

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

[SECRETARIA DE GOBERNACION](#)

Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, en virtud de las lluvias torrenciales ocurridas los días 16 y 17 de julio, y que afectaron a la población de 5 municipios del Estado de Oaxaca ..... 2

Indice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de julio de 2003, Tomo DXCVIII ..... 35

[SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO](#)

Acuerdo por el que se declara la revocación de la autorización otorgada a Arrendadora Tradem, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para operar como arrendadora financiera ..... 3

[SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL](#)

Acuerdo por el que se publica el modelo de Convenio de Concertación para el ejercicio fiscal 2003 que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por los titulares de las delegaciones de la Sedesol en las entidades federativas, respectivamente y, por la otra, las Instancias Ejecutoras, A.C., representadas por su rector, representante legal o apoderado, en el marco del Programa Jóvenes por México ..... 5

[SECRETARIA DE ECONOMIA](#)

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Durango, para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa ..... 9

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tlaxcala, para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa ..... 18

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2003 ..... 26

[SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA](#)

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Rivacor de México, S.A. de C.V. .... 63

[SECRETARIA DE SALUD](#)

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-221-SSA1-2002, Etiquetado de medicamentos homeopáticos y remedios herbolarios .....	64
---	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Víbora, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis. ....	79
--	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carmen, con una superficie aproximada de 25-54-74 hectáreas, Municipio de Reforma, Chis. ....	79
---	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie aproximada de 17-94-85 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis. ....	80
---	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Triunfo, con una superficie aproximada de 70-00-00 hectáreas, Municipio de Chicomuselo, Chis. ....	81
--	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lluvias de Oro, con una superficie aproximada de 80-36-99 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis. ....	81
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....	82
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional .....	83
---	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio .....	83
---	----

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se solicita que en el informe anual correspondiente al año 2003 se incluya un apartado sobre el procedimiento para la liquidación del patrimonio de los partidos políticos que no hayan obtenido el 2% de la votación en la Elección Federal Ordinaria de 2003 .....	84
--	----

AVISOS

Judiciales y generales .....	87
------------------------------	----

#####

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*

---

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5128-0000 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

*Inserciones* 35078, 35079, 35080 y 35081; Fax 35076

*Suscripciones y quejas*: 35181 y 35009

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

\*110803-09.00\*

## DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DXCIX No. 7

Viernes 8 de agosto de 2003

### CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBERNACION  
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA  
SECRETARIA DE SALUD  
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
BANCO DE MEXICO  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
AVISOS

---

---

**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

**DECLARATORIA de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, en virtud de las lluvias torrenciales ocurridas los días 16 y 17 de julio, y que afectaron a la población de 5 municipios del Estado de Oaxaca.**

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LAS LLUVIAS TORRENCIALES OCURRIDAS LOS DIAS 16 Y 17 DE JULIO, Y QUE AFECTARON A LA POBLACION DE 5 MUNICIPIOS, DEL ESTADO DE OAXACA.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29 al 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 y Anexo I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el Artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley General de Protección Civil y el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, precisan que ante la inminencia de que ocurra un desastre natural que ponga en riesgo la vida humana en el territorio nacional y cuando la rapidez de la actuación por parte del Sistema Nacional de Protección Civil sea esencial, la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil, podrá emitir una Declaratoria de Emergencia y erogar con cargo al Fondo Revolvente asignando los montos para atenuar los efectos del posible desastre, mediante acciones encaminadas a la protección de la vida, la salud, alimentación, suministro de agua y albergue temporal, de manera complementaria y coordinada con las entidades federativas.

Que por petición escrita a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de Oaxaca, mediante oficio sin número, de fecha 17 de julio de 2003, solicitó la emisión de la Declaratoria de Emergencia para 5 municipios de esa entidad, en virtud de las fuertes precipitaciones atípicas e impronosticables que ocurrieron, los días 16 y 17 de julio, y que afectaron la población ubicada en dichos municipios.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento al numeral 31 de las Reglas de Operación del Fonden vigentes, la Secretaría de Gobernación mediante oficio CGPC/636/03 de fecha 19 de julio del presente año, solicitó un dictamen técnico al Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mismo que mediante oficio número HOO-D.G./505/2003 de fecha 19 de julio de 2003, envió la Notificación Técnica número 03-24 en la cual informó que de acuerdo con información preliminar proporcionada por la Comisión Nacional del Agua, a través del Servicio Meteorológico Nacional y del Centro Nacional de Comunicaciones (CENACOM) durante los días 16 y 17 de julio de 2003 se registraron lluvias torrenciales sobre el Estado de Oaxaca, especialmente en el Norte de la cuenca del Río Papaloapan, debiéndose a la presencia del aire marítimo tropical provocado por una perturbación tropical en el Océano Pacífico, frente a las costas de Michoacán y por una onda tropical, que cruzó el Estado de Oaxaca y el Sur de Veracruz. En la estación Tuxtepec se registraron 243.5 mm en 24 horas; sin embargo, en la estación Miguel de la Madrid se presentaron lluvias torrenciales de hasta 113.5 mm en un día. El Río Papaloapan nace en la parte Norte del Estado de Oaxaca y fluye hacia el Sur de Veracruz; antes de llegar a este Estado recibe como afluente al Río Tonto, en esta zona donde confluyen ambos ríos, el agua precipitada escurre a través del Río Papaloapan pasando por el Municipio de San Juan Bautista, Tuxtepec, y en la parte alta de la subcuenca del Río Tonto se encuentran los municipios de Santa María

Chilchotla, Eloxochitlán de Flores Magón, San Mateo Yoloxochitlán y Santa Ana Ateixtlahuaca. Aunque no se tienen registros de lluvia importantes, la que se generó en la sierra provocó deslaves en esa zona y desbordamientos en dicho río. En este sentido, se sugiere declarar la emergencia en los 5 municipios mencionados del Estado de Oaxaca.

Con base en lo anterior, se estableció la etapa de emergencia a partir del día 19 de julio de 2003, para los municipios mencionados del Estado de Oaxaca, teniendo a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION  
DEL FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN) VIGENTES, EN VIRTUD DE LAS LLUVIAS  
TORRENCIALES OCURRIDAS LOS DIAS 16 Y 17 DE JULIO, Y QUE AFECTARON A LA POBLACION  
DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, SANTA MARIA CHILCHOTLA,  
ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON, SANTA ANA ATEIXTLAHUACA Y SAN MATEO  
YOLOXOCHITLAN, DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 1o.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, se declara en emergencia a partir del 19 de julio y hasta el aviso de término correspondiente, a los municipios de San Juan Bautista Tuxtepec, Santa María Chilchotla, Eloxochitlán de Flores Magón, Santa Ana Ateixtlahuaca y San Mateo Yoloxochitlán, del Estado de Oaxaca, en virtud de las lluvias torrenciales ocurridas los días 16 y 17 de julio, y que afectaron a la población de dichos municipios. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo que establece los lineamientos generales para la utilización del Fondo Revolvente que tiene asignado la Secretaría de Gobernación, a través de la Coordinación General de Protección Civil.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Emergencia se expide a fin de prevenir a la población de los municipios antes mencionados del Estado de Oaxaca, así como para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que para el presente año tiene asignado la Secretaría de Gobernación.

**Artículo 3o.-** La determinación de los apoyos a otorgar en los municipios antes señalados del Estado de Oaxaca, se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los lineamientos generales para la utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

**Artículo 4o.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil, y con base en el numeral 31, fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, independientemente de que a través de los medios masivos de comunicación se indique a la población las medidas preventivas que deben tomar.

México, Distrito Federal, a veintinueve de julio de dos mil tres.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

**INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DXCVIII JULIO DE 2003****PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE GOBERNACION**

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto del Consejo Nacional de Población y el Estado de Yucatán, con el objeto de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad

11 Jul.- No. 9.- 4

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Demografía 2003 al Actuario Rodolfo Corona Vazquez

18 Jul.- No. 14.- 2

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, por conducto del Consejo Nacional de Población y el Estado de Baja California, con el objeto de establecer, coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la entidad

10 Jul.- No. 8.- 2

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), en virtud de los daños provocados por las lluvias atípicas e impredecibles causadas por la Tormenta Tropical "Carlos", los días 26 y 27 de junio y que afectaron a 79 municipios del Estado de Oaxaca

11 Jul.- No. 9.- 2

Declaratoria de Desastre Natural para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, en virtud de los daños provocados por las inundaciones atípicas que se presentaron el 10 de julio de 2003, derivadas de las lluvias torrenciales ocurridas en diversos municipios del Estado de Guanajuato

25 Jul.- No. 20.- 2

Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, en virtud de los daños provocados por las lluvias torrenciales que ocasionaron el desbordamiento del río Alseseca el 11 de junio de 2003, que causaron inundaciones atípicas y sus efectos en la población del Municipio

de Puebla, del Estado de Puebla

3 Jul.- No. 3.- 2

Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, en virtud de los daños ocasionados por el sismo ocurrido el 21 de enero de 2003, y sus efectos en la población de diversos municipios del Estado de Colima

14 Jul.- No. 10.- 2

Declaratoria de Emergencia para efectos de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, en virtud de los daños provocados por el sismo ocurrido el 21 de enero de 2003, y sus efectos en la población ubicada en diversos municipios del Estado de Jalisco

14 Jul.- No. 10.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Bautista Sinaí de Coyoacán, entidad interna de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., como Asociación Religiosa

28 Jul.- No. 21.- 2

Índice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de junio de 2003, Tomo DXCVII

7 Jul.- No. 5.- 53

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SEGOB/2002, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, publicado el 12 de marzo de 2003

30 Jul.- No. 23.- 2

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Keith H. Christie, la Condecoración Orden Mexicana del Aguila Azteca en grado de Banda

31 Jul.- No. 25.- 2

Acuerdo por el que se otorga al señor Guillermo Augusto Pérez-Cadalso Arias la Condecoración de

la Orden Mexicana del Aguila Azteca en grado de Banda

3 Jul.- No. 3.- 3

Acuerdo por el que se otorga al señor Norman José Caldera Cardenal la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en grado de Banda

1 Jul.- No. 1.- 2

Acuerdo por el que se reforma el diverso que designa al Subsecretario para América Latina y el Caribe y a la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, como Secretario Técnico del Comité de Información y Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, respectivamente

9 Jul.- No. 7.- 2

Autorización definitiva número cinco a favor del señor He Sun, para desempeñar las funciones de Cónsul General de la República Popular China en la ciudad de Tijuana, con circunscripción consular en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua y Sonora

31 Jul.- No. 25.- 3

Autorización definitiva número cuatro a favor del señor Julio José Barberán Fons, para desempeñar las funciones de Cónsul Honorario del Reino de España en la ciudad de Puebla, con circunscripción consular en el Estado de Puebla

31 Jul.- No. 25.- 2

Cancelación de la autorización definitiva número diez expedida al señor Li Zhongliang, Cónsul General de la República Popular China en la ciudad de Tijuana, con circunscripción consular en los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua y Sonora

31 Jul.- No. 25.- 3

Decreto por el que se concede a seis ciudadanos mexicanos, encabezados por el C. Mauricio Berger Seifman, autorización para aceptar y usar condecoraciones que les confieren los gobiernos del Reino de Bélgica y de la República Francesa

17 Jul.- No. 13.- 2

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Rosa Elia Villa Guerrero, para

desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República Francesa en la ciudad de San Luis Potosí, con circunscripción consular en esa capital

21 Jul.- No. 15.- 2

Decreto por el que se concede permiso a las ciudadanas Brenda Eugenia Saldívar Maldonado y Norma Alicia Domínguez Rodríguez, para prestar servicios de carácter administrativo en el Consulado de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León

2 Jul.- No. 2.- 2

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Roberto Ramón Martínez Cárdenas, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren los gobiernos del Reino de Bélgica, de la República Federativa del Brasil, del Reino de España, de la República Italiana, del Reino de Suecia, de la República Francesa, de los Estados Unidos de América, de la República Bolivariana de Venezuela, de la República de Guatemala y de Rumania, así como la Junta Interamericana de Defensa de Washington, D.C.

10 Jul.- No. 8.- 7

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Carolina González Ruiz, para prestar distintos servicios en las Embajadas del Reino Unido en Guadalajara, Jalisco; de España en México, D.F.; de los Estados Unidos de América en México, D.F., así como en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco

14 Jul.- No. 10.- 5

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Rosa Itzel Hernández Badillo, para prestar distintos servicios en las Embajadas del Reino Unido en Monterrey, Nuevo León, y en México, D.F.; de los Estados Unidos de América en Nogales, Sonora, y en México, D.F.; de Canadá en México, D.F.; de la República Federal de Alemania en México, D.F.; de Italia en México, D.F., así como en los Consulados de Canadá en Guadalajara, Jalisco, y en Monterrey, Nuevo León, y de Chile en México, D.F.

14 Jul.- No. 10.- 6

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza César René Cruz Sánchez, para prestar diversos servicios en el

Consulado General de los Estados Unidos de América en Guadalajara, Jalisco; así como en las Embajadas de los Estados Unidos de América, de la República de Polonia y del Reino Unido, en México  
21 Jul.- No. 15.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Doctor Luis Ernesto Derbez Bautista, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua  
8 Jul.- No. 6.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Doctor Luis Ernesto Derbez Bautista, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Honduras  
8 Jul.- No. 6.- 2

Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Constitución del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, firmado en Estocolmo, el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco  
11 Jul.- No. 9.- 9

Decreto Promulgatorio del Convenio de Cooperación en los Campos de la Educación, la Cultura, el Arte y el Deporte entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Lituania, firmado en la Ciudad de México, el veinticuatro de enero de dos mil dos  
18 Jul.- No. 14.- 2

Decreto Promulgatorio del Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Bélgica, firmado en la Ciudad de México, el veintiséis de abril de mil novecientos noventa y nueve  
18 Jul.- No. 14.- 7

Decreto Promulgatorio del Segundo Protocolo Adicional que Modifica el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, firmado en la Ciudad de México, el veintiséis de noviembre de dos mil dos  
22 Jul.- No. 16.- 2

Oficio mediante el cual se comunica el nombramiento del señor Eddy Padrón Ramos, como Vicecónsul en la Oficina Consular de la República de Cuba en la ciudad de Cancún, Quintana Roo  
9 Jul.- No. 7.- 3

Oficio mediante el cual se informa el término de funciones de la señora Elizabeth Swope, como Cónsul General de los Estados Unidos de América en la ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en los estados de Aguascalientes, Colima, Jalisco y Nayarit  
4 Jul.- No. 4.- 2

Oficio mediante el cual se informa el término de funciones del señor Jorge Luis Barquín Hernández, como Vicecónsul de la República de Cuba, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo  
4 Jul.- No. 4.- 2

Oficio mediante el cual se informa el término de funciones del señor Richard F. González, como Cónsul General de los Estados Unidos de América en la ciudad de Tijuana, con circunscripción consular en los estados de Baja California y Baja California Sur  
31 Jul.- No. 25.- 3

Oficio mediante el cual se informa el término de funciones del señor Thomas H. Armbruster, como Cónsul de los Estados Unidos de América en la ciudad de Nuevo Laredo, con circunscripción consular en los estados de Coahuila (municipios de Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Naca, Morelos, Allende, Villa Unión, Guerrero e Hidalgo); y Tamaulipas (Municipio de Nuevo Laredo)  
31 Jul.- No. 25.- 3

#### **SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas  
9 Jul.- No. 7.- 3

#### **SECRETARIA DE MARINA**

Convenio de Colaboración que celebran las secretarías de Marina, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Turismo, la Comisión Nacional del Agua y los estados de Baja California, Baja California Sur, Sinaloa y Sonora, así como los municipios de La Paz, Los Cabos, Comondú, Loreto y Mulegé, en el Estado de Baja California Sur, con el objeto de establecer las bases de coordinación para participar en las labores de prevención, control y combate de la contaminación del medio marino por descargas de aguas residuales y vertimiento de

desechos u otras materias en el mar, así como de la inspección y aplicación de las sanciones correspondientes, con base en lo establecido en los artículos 119, 130, 161 y demás disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

16 Jul.- No. 12.- 2

#### **SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**

Aclaración al Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos generales para el establecimiento y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado el 4 de julio de 2003

14 Jul.- No. 10.- 8

Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos generales para el establecimiento y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interno de la Secretaría de Seguridad Pública

4 Jul.- No. 4.- 2

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, que aplica la Secretaría de Seguridad Pública

29 Jul.- No. 22.- 2

Convenio de Coordinación en materia de seguridad pública para el año 2003, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua

4 Jul.- No. 4.- 5

#### **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Aclaración a la Circular CONSAR 22-4, por la que se dan a conocer las Reglas generales sobre la administración de cuentas individuales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR, publicada el 23 de junio de 2003

4 Jul.- No. 4.- 13

Acuerdo mediante el cual se modifica el proemio, así como los artículos primero y tercero fracción I de la autorización otorgada a Gerling Comesec, S.A. (ahora Gerling NCM México, S.A., en virtud de la autorización que se les otorga), por cambio de su denominación

25 Jul.- No. 20.- 3

Acuerdo mediante el cual se modifica el proemio, así como los artículos primero, segundo y tercero, primer párrafo, fracciones I y III de la autorización otorgada a Seguros St. Paul de México, S.A. de C.V. (ahora Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.), en virtud de su conversión a institución de seguros de capital mayoritariamente mexicano, así como por el cambio de su denominación

30 Jul.- No. 23.- 25

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de junio de 2003; así como el ajuste de participaciones del primer cuatrimestre de 2003

(Edición Vespertina)

30 Jul.- No. 24.- 2

Acuerdo por el que se dispone el aumento de capital social del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y se reforma el artículo 7o. de su Reglamento Orgánico

9 Jul.- No. 7.- 46

Acuerdo por el que se revoca la autorización otorgada a Aseguradora Hidalgo, S.A., para funcionar como institución de seguros filial de Metropolitan Life Insurance Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, a través de la sociedad relacionada MetLife, Inc., de Delaware, Estados Unidos de América, en virtud de su fusión con Seguros Génesis, S.A.

24 Jul.- No. 18.- 2

Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica

7 Jul.- No. 5.- 2

Acuerdo que autoriza la modificación a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y modifica las disposiciones complementarias a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica

3 Jul.- No. 3.- 4

Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nayarit

25 Jul.- No. 20.- 4

Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro

25 Jul.- No. 20.- 7

Anexo número 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur

1 Jul.- No. 1.- 2

Anexo número 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Hidalgo

1 Jul.- No. 1.- 5

Anexo número 7 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro

28 Jul.- No. 21.- 3

Decreto por el que se reforma el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal

14 Jul.- No. 10.- 10

Decreto por el que se reforman los artículos 3, 6 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal

14 Jul.- No. 10.- 9

Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

8 Jul.- No. 6.- 3

Factor aplicable para el cálculo del acreditamiento por la adquisición de diesel para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o carga, correspondiente al mes de junio de 2003

21 Jul.- No. 15.- 3

Oficio mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Seguros Afirme, S.A. de C.V., Afirme Grupo Financiero, por aumento de su capital social

2 Jul.- No. 2.- 2

Oficio mediante el cual se modifica el inciso a) de la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Aseguradora Porvenir GNP, S.A. de

C.V., por aumento de su capital social

3 Jul.- No. 3.- 12

Oficio mediante el cual se modifica la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, por reducción de su capital social

3 Jul.- No. 3.- 11

Reglas de carácter general para normar en lo conducente lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular

21 Jul.- No. 15.- 7

Reglas de carácter general que establecen los criterios de contabilidad y las bases para la formulación, presentación y publicación de los estados financieros para las entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y con activos iguales o inferiores a 2'750,000 UDIS

10 Jul.- No. 8.- 11

Reglas de carácter general que establecen los criterios de contabilidad y las bases para la formulación, presentación y publicación de los estados financieros para las entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y con activos superiores a 2'750,000 UDIS, así como para las entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones II, III y IV

11 Jul.- No. 9.- 18

Reglas para la calificación de la cartera crediticia, a que se refiere el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural

16 Jul.- No. 12.- 10

Resolución mediante la cual se autoriza a la Dirección General de Banca de Desarrollo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para iniciar el proceso de extinción del Fideicomiso Liquidador de Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito (FIDELIQ)

24 Jul.- No. 18.- 3

Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Ford Credit Internacional, Inc., para la constitución de una sociedad controladora filial denominada Grupo Financiero Ford Credit de México, S.A. de C.V.

10 Jul.- No. 8.- 9

Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito de Apoyo

Financiero, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

21 Jul.- No. 15.- 4

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

3 Jul.- No. 3.- 8

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de BBVA Bancomer Servicios, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

11 Jul.- No. 9.- 15

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

11 Jul.- No. 9.- 16

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado, que se denomina Finarmex, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado

14 Jul.- No. 10.- 11

Resolución por la que se establece la aleación que se utilizará en la composición metálica de las monedas bimetálicas conmemorativas de la Unión de los Estados de la República Mexicana en una Federación, de conformidad con el inciso c) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, previstas en el artículo primero del Decreto publicado el 19 de diciembre de 2002

23 Jul.- No. 17.- 2

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Inbursa, S.A. de C.V., para constituirse y funcionar como grupo financiero

1 Jul.- No. 1.- 8

Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.

3 Jul.- No. 3.- 9

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a Banco de Asturias, S.A., de Oviedo, España, para establecer una oficina de representación en territorio nacional

16 Jul.- No. 12.- 9

Segunda Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2003 y sus anexos 1, 2, 4, 10, 18, 21 y 22

29 Jul.- No. 22.- 4

Tasa de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados del Sistema de Ahorro

para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

21 Jul.- No. 15.- 12

Tasa de recargos por prórroga para los meses de julio, agosto y septiembre de 2003, sobre cuyo excedente se calcula la condonación a que se refiere el segundo párrafo del artículo décimo del Decreto por el que se exime del pago de contribuciones federales, se condonan recargos de créditos fiscales y se otorgan estímulos fiscales y facilidades administrativas, a los contribuyentes que se indican, publicado el 23 de abril de 2003

31 Jul.- No. 25.- 4

Tasas de recargos para el mes de agosto de 2003

31 Jul.- No. 25.- 4

Tasas de recargos para el mes de julio de 2003

1 Jul.- No. 1.- 9

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de junio de 2003

16 Jul.- No. 12.- 13

#### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, modifican las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal (PET) para el ejercicio fiscal 2003, publicadas el 16 de abril de 2003

(Segunda Sección)

29 Jul.- No. 22.- 5

Acuerdo por el que se modifica el subnumeral 2.3.1. de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2003, publicadas el 5 de marzo de 2003

(Segunda Sección)

29 Jul.- No. 22.- 1

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2003, publicadas el 14 de marzo de 2003

24 Jul.- No. 18.- 5

Acuerdo por el que se modifican los subnumerales 5.3.1. y 7.1.1. de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Local (microrregiones) a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2003, publicadas el 5 de marzo de 2003

(Segunda Sección)

29 Jul.- No. 22.- 3

Nota aclaratoria al Manual de Organización General de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 16 de junio de 2003

1 Jul.- No. 1.- 10

### SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Aclaración a las Respuestas a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Lodos y biosólidos-Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final, publicadas el 18 de junio de 2003

(Segunda Sección)

30 Jul.- No. 23.- 8

Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del diverso que establece las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos del Programa para el Desarrollo Forestal (PRODEFOR), publicado el 26 de marzo de 2003

(Segunda Sección)

25 Jul.- No. 20.- 1

Acuerdo que crea el Comité de Informática y Telecomunicaciones del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales

(Segunda Sección)

25 Jul.- No. 20.- 7

Aviso por el que se informa al público en general la ubicación del nuevo domicilio de la Delegación en el Estado de Zacatecas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

9 Jul.- No. 7.- 47

Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera a la región conocida como Sierra de la Silleta, Municipio de Xilitla, S.L.P.

10 Jul.- No. 8.- 34

Convenio Específico para la asunción de funciones en materia forestal, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

y el Estado de México

8 Jul.- No. 6.- 22

Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas del sector agua

24 Jul.- No. 18.- 9

Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de santuario a las islas La Pajarera, Cocinas, Mamut, Colorada, San Pedro, San Agustín, San Andrés y Negrita, y los islotes Los Anegados, Novillas, Mosca y Submarino, situadas en la Bahía de Chamela, frente a las costas del Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco, con una superficie total de 1,981-43-93.200 hectáreas

(Segunda publicación)

29 Jul.- No. 22.- 23

Decreto por el que se declara área natural protegida con la categoría de reserva de la biosfera, la región denominada Isla San Pedro Mártir, ubicada en el Golfo de California, frente a las costas del Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, con una superficie total de 30,165-23-76.165 hectáreas

(Segunda publicación)

29 Jul.- No. 22.- 27

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Ciénegas del Lerma, ubicada en los municipios de Lerma, Santiago Tianguistenco, Almoloya del Río, Calpulhuac, San Mateo Atenco, Metepec y Texcalyacac en el Estado de México, con una superficie total de 3,023-95-74.005 hectáreas

(Segunda publicación)

29 Jul.- No. 22.- 36

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región del Volcán Tacaná, ubicada en los municipios de Tapachula, Cacahoatán y Unión Juárez, en el Estado de Chiapas, con una superficie total de 6,378-36-95.86 hectáreas

(Segunda publicación)

29 Jul.- No. 22.- 44

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de reserva de la biosfera, la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México, así como en los municipios de Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán, con una superficie total de 56,259-05-07.275 hectáreas

(Segunda publicación)

(Segunda Sección)

30 Jul.- No. 23.- 9

Decreto por el que se declara área natural protegida, con el carácter de parque nacional, la región conocida con el nombre de Cumbres de Monterrey, ubicada en los municipios de Allende, García, Montemorelos, Monterrey, Rayones, Santa Catarina, Santiago y San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León

(Segunda publicación)  
(Segunda Sección)  
30 Jul.- No. 23.- 33

Decreto por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Otoch Ma'ax Yetel Koooh, ubicada en los municipios de Valladolid, en el Estado de Yucatán, y Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 5,367-42-35 hectáreas

(Segunda publicación)  
29 Jul.- No. 22.- 18

Norma Oficial Mexicana NOM-016-SEMARNAT-2003, Que regula sanitariamente la importación de madera aserrada nueva

(Segunda Sección)  
25 Jul.- No. 20.- 11

Norma Oficial Mexicana NOM-029-SEMARNAT-2003, Especificaciones sanitarias del bambú, mimbre, bejuco, ratán, caña, junco y rafia, utilizados principalmente en la cestería y espartería

24 Jul.- No. 18.- 11

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SEMARNAT-2003, Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control del psílido del eucalipto *Glycaspi Brimblecombei* Moore

(Segunda Sección)  
30 Jul.- No. 23.- 1

Respuestas a los comentarios efectuados al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-013-CNA-2001, Redes de distribución de agua potable-Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba, publicado el 23 de enero de 2002

9 Jul.- No. 7.- 47

#### SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Tridimensional Areas Potenciales I Pípila, perteneciente al Proyecto de Inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio, del Activo de Exploración Reynosa

28 Jul.- No. 21.- 6

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Tridimensional Areas Potenciales II Negritos-Norte de Agua Mar, perteneciente al Proyecto de Inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio, del Activo de Exploración Reynosa

28 Jul.- No. 21.- 7

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Tridimensional Areas Potenciales II Alondra Norte, perteneciente al Proyecto de Inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio, del Activo de Exploración Reynosa

28 Jul.- No. 21.- 9

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Tridimensional Areas Potenciales II China, perteneciente al Proyecto de Inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio, del Activo de Exploración Reynosa

29 Jul.- No. 22.- 50

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Tridimensional Areas 3D Múzquiz I Monclova-Buena Suerte, perteneciente al Proyecto de Inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio, del Activo de Exploración Reynosa

29 Jul.- No. 22.- 51

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Marino Tridimensional con Cable Remolcado Tomón 3D, perteneciente al Proyecto de Inversión Campeche Oriente

29 Jul.- No. 22.- 53

#### SECRETARIA DE ECONOMIA

Aclaración a la diversa de la Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación a la resolución final por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de, entre otros, equipos transreceptores portátiles de mano, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8525.20.05 de la Tarifa de

la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 13 de noviembre de 2000

29 Jul.- No. 22.- 81

Acuerdo mediante el cual se otorga habilitación al ciudadano Moisés González Santillán, para ejercer la función de corredor público con número 24 en la plaza del Estado de Nuevo León

9 Jul.- No. 7.- 60

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2003, cebada y malta

14 Jul.- No. 10.- 12

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2003, raíz de yuca (mandioca), excepto congelada

14 Jul.- No. 10.- 13

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2003, habas de soya

14 Jul.- No. 10.- 15

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2003, pato, ganso o pintada sin trocear

14 Jul.- No. 10.- 16

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2003, café verde en grano (variedad robusta), sin tostar ni descafeinar

14 Jul.- No. 10.- 21

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar atún procesado, excepto lomos, originario de los países de la Comunidad Europea, en el periodo del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004

1 Jul.- No. 1.- 10

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar brandy a los Estados Unidos Mexicanos, en el periodo del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004

14 Jul.- No. 10.- 19

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar carne de bovino o su equivalente en ganado bovino en pie superior o igual a 250 kilogramos, leche en polvo, queso fresco y frijol, excepto para siembra, originarios de la República de Nicaragua en el periodo del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004

1 Jul.- No. 1.- 12

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en el año 2003, piernas, muslos o piernas unidas al muslo, de pollo, originarias de los Estados Unidos de América

(Segunda Sección)

25 Jul.- No. 20.- 50

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004, huevo fértil libre de patógenos, algunos productos industrializados del huevo, miel, flores frescas, espárragos, guisantes, algunas frutas, mezclas de algunas frutas, jugos de algunas frutas, ovoalbúmina, atún procesado, excepto lomos y melaza de caña, originarios de los Estados Unidos Mexicanos

2 Jul.- No. 2.- 3

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004, chicle y aguacate originarios de los Estados Unidos Mexicanos

2 Jul.- No. 2.- 18

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a los Estados Unidos de América en 2003, azúcares originarios de los Estados Unidos Mexicanos

14 Jul.- No. 10.- 17

Acuerdo por el que se determinan las Reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario para el ejercicio fiscal 2003

4 Jul.- No. 4.- 13

Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la aplicación del requisito de contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

15 Jul.- No. 11.- 2

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad

29 Jul.- No. 22.- 54

Acuerdo por el que se procede a convocar y celebrar nuevos concursos para el otorgamiento de una o más concesiones de exploración sobre los proyectos mineros que se indican

28 Jul.- No. 21.- 11

Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de programas de importación temporal para producir artículos de exportación

22 Jul.- No. 16.- 7

Acuerdo que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor

	(Segunda Sección) 23 Jul.- No. 17.- 1	originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia 28 Jul.- No. 21.- 41
Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los criterios para emitir permisos de importación de vehículos que según sus características son necesarios para que ciertos sectores de la población desarrollen sus actividades productivas y/o socioeconómicas	9 Jul.- No. 7.- 59	Aviso sobre la manifestación de interés de que se inicie un examen de vigencia de cuota compensatoria 28 Jul.- No. 21.- 40
Acuerdo que reforma al diverso por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las delegaciones y subdelegaciones federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía	4 Jul.- No. 4.- 29	Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Nuevo León 15 Jul.- No. 11.- 8
Acuerdo que reforma y adiciona el similar que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida	11 Jul.- No. 9.- 64	Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Aguascalientes (Segunda Sección) 25 Jul.- No. 20.- 52
Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-T-118-SCFI-2003 y PROY-NMX-T-128-SCFI-2003	21 Jul.- No. 15.- 14	Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tabasco 30 Jul.- No. 23.- 26
Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-L-142-SCFI-2003 y PROY-NMX-L-161-SCFI-2003	21 Jul.- No. 15.- 15	Convenio de coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Chiapas, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chiapas 7 Jul.- No. 5.- 3
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-L-145-SCFI-2003 (Segunda Sección) 23 Jul.- No. 17.- 67		Convenio de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Chihuahua, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Chihuahua, con la participación de la Unión de Comerciantes y Productores de la Central de Abastos de Chihuahua, A.C. (Segunda Sección) 25 Jul.- No. 20.- 60
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-003-SCFI-2003 (Segunda Sección) 23 Jul.- No. 17.- 67		Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-L-159-SCFI-2003 4 Jul.- No. 4.- 30
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-S-059-SCFI-2003 (Segunda Sección) 23 Jul.- No. 17.- 68		Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-088/12-NYCE-2003, NMX-I-104-NYCE-2003, NMX-I-105-NYCE-2003, NMX-I-109-NYCE-2003, NMX-I-121/2-13-NYCE-2003, NMX-I-121/2-14-NYCE-2003, NMX-I-121/2-15-NYCE-2003 y NMX-I-180/02-NYCE-2003 (Segunda Sección) 23 Jul.- No. 17.- 61
Aviso por el que se da a conocer el complemento a la lista general de organismos de certificación acreditados y, en su caso, aprobados, publicada el 11 de junio de 2003	1 Jul.- No. 1.- 16	Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-461-ANCE-2003, NMX-J-463-ANCE-2003, NMX-J-521/2-3-ANCE-2003, NMX-J-521/2-15-ANCE-2003, NMX-J-521/2-40-ANCE-2003, NMX-J-527/1-ANCE-2003, NMX-J-527/2-ANCE-2003, NMX-J-541/1-ANCE-2003 y NMX-J-541/2-ANCE-2003
Aviso relativo a la primera solicitud de revisión ante un panel de la resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de sosa cáustica líquida,		

	(Segunda Sección) 23 Jul.- No. 17.- 63	y Mixtlán, Jal., otorgadas en los concursos DGM/C01-93/4 y DGM/C01-02-04, respectivamente 21 Jul.- No. 15.- 13
Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-T-069-SCFI-2003, NMX-T-075-SCFI-2003, y NMX-T-079-SCFI-2003	NMX-T-070-SCFI-2003, NMX-T-076-SCFI-2003	Relación de declaratorias de libertad de terreno número 16/2003 14 Jul.- No. 10.- 23
	9 Jul.- No. 7.- 60	Relación de declaratorias de libertad de terreno número 17/2003 15 Jul.- No. 11.- 15
Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-T-087-SCFI-2003, NMX-T-089-SCFI-2003, NMX-T-091-SCFI-2003 y NMX-T-092-SCFI-2003	NMX-T-088-SCFI-2003, NMX-T-090-SCFI-2003, NMX-T-092-SCFI-2003	Relación de declaratorias de libertad de terreno número 18/2003 18 Jul.- No. 14.- 62
	(Segunda Sección) 23 Jul.- No. 17.- 65	Relación de declaratorias de libertad de terreno número 19/2003 (Segunda Sección) 25 Jul.- No. 20.- 65
Decreto por el que se adiciona y modifica al diverso que establece la tasa aplicable para 2003, publicado el 31 de diciembre de 2002	9 Jul.- No. 7.- 56	Relación de declaratorias de libertad de terreno número 20/2003 28 Jul.- No. 21.- 41
Decreto por el que se impone una medida definitiva de salvaguarda bilateral sobre las importaciones de pierna y muslo de pollo, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 0207.13.03 y 0207.14.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia	(Segunda Sección) 25 Jul.- No. 20.- 18	Relación de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-6/2003 21 Jul.- No. 15.- 16
	10 Jul.- No. 8.- 35	Relación de declaratorias de libertad de terrenos abandonados número TA-7/2003 22 Jul.- No. 16.- 8
Decreto que modifica al diverso por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial	10 Jul.- No. 8.- 43	Resolución de inicio del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de calzado y sus partes, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias de las partidas 6401, 6402, 6403, 6404, 6405 y 6406 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia 28 Jul.- No. 21.- 12
	11 Jul.- No. 9.- 78	Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de vajillas y piezas sueltas de vajillas de cerámica, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 6912.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de las repúblicas de Colombia, Ecuador e Indonesia, con independencia del país de procedencia 16 Jul.- No. 12.- 16
Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 2 y el 30 de junio de 2003	9 Jul.- No. 7.- 62	Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de cadena de acero de eslabones soldados, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7315.82.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del
Manual de Operación del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Economía	11 Jul.- No. 9.- 75	
Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-2003, Instrumentos de medición-Taxímetros	8 Jul.- No. 6.- 50	
Notificación de cancelación de las concesiones de exploración de los lotes mineros El Aguila de Oro Fracción San Lázaro, ubicado en los municipios de Tecuala y Acajoneta, Nay., y El Barqueño Fracción I, ubicado en los municipios de Guachinango		

país de procedencia

17 Jul.- No. 13.- 2

Resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de hule sintético polibutadieno estireno en emulsión (SBR), mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 4002.19.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Federativa de Brasil, independientemente del país de procedencia

(Segunda Sección)

23 Jul.- No. 17.- 36

Resolución mediante la cual se da a conocer el cese de efectos de habilitación, por causa de fallecimiento, del ciudadano Raúl Fernández Rodríguez, como corredor público número 1 en la plaza del Estado de Morelos

21 Jul.- No. 15.- 13

Resolución mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Carlos Natividad Baray Sánchez, corredor público número 3 en la plaza del Estado de Chihuahua

21 Jul.- No. 15.- 12

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación por subvención de precios sobre las importaciones de aceite de oliva virgen y refinado, mercancías clasificadas actualmente en las fracciones arancelarias 1509.10.99 y 1509.90.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, respectivamente, originarias de la Unión Europea (Comunidad Europea), principalmente del Reino de España y la República Italiana, independientemente del país de procedencia

16 Jul.- No. 12.- 77

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de peróxido de hidrógeno, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2847.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América

17 Jul.- No. 13.- 28

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de clavos de acero para concreto en longitudes que están entre  $\frac{3}{4}$  4 pulgadas, en diversos diámetros, espesores de cabeza y acabados (negro, pulido

y galvanizado), así como de cuerpo liso y estriado, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7317.00.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

24 Jul.- No. 18.- 16

Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia pronunciada por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relativo al juicio de nulidad promovido por Hilos American y Efird de México, S.A. de C.V., en contra de la Resolución que resolvió el recurso administrativo de revocación interpuesto por Hilos American y Efird de México, S.A. de C.V., en contra de la Resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias de las partidas 30.05, 52.01 a la 52.12, 53.01 a la 53.11, 54.01 a la 54.08, 55.01 a la 55.16, 58.03 y 59.11 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (actualmente Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación), originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 18 de octubre de 1994

29 Jul.- No. 22.- 77

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de varilla corrugada, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7214.20.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originaria de los Estados Unidos de América y la República de Venezuela, independientemente del país de procedencia

28 Jul.- No. 21.- 36

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sorbitol grado USP, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2905.44.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Francesa, independientemente del país de procedencia

28 Jul.- No. 21.- 38

Resolución por la que se establece la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-153-1-SCFI-2003, Guillotinas o cizallas manuales-Requisitos técnicos de seguridad y métodos de prueba

1 Jul.- No. 1.- 16

Resolución por la que se otorga prórroga de licencia de separación de funciones al ciudadano Alejandro Antonio Carcaño Martínez, corredor público número 6 en la plaza del Estado de Puebla

3 Jul.- No. 3.- 13

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero al carbono sin costura, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7304.39.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la Federación de Rusia y Rumania, independientemente del país de procedencia

18 Jul.- No. 14.- 17

Título de Asignación Minera No. 116 del lote Charcas II, Exp. Núm. 067/20828

16 Jul.- No. 12.- 94

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
DESARROLLO RURAL, PESCA  
Y ALIMENTACION**

Acuerdo por el que se activa el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal en los términos del artículo 35 de la Ley Federal de Sanidad Animal, con el objeto de vigilar, diagnosticar, prevenir y controlar al Virus del Oeste del Nilo

14 Jul.- No. 10.- 25

Aviso por el que se modifica el periodo de veda para la captura de las especies de camarón en aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de México, en la zona comprendida desde la desembocadura del Río Bravo en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos en Veracruz, establecido en el artículo primero, fracción I del diverso publicado el 30 de abril de 2003

15 Jul.- No. 11.- 17

Declaratoria de contingencia climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por los vientos

fuertes que afectaron a los municipios de San Juan Bautista Valle Nacional, Santa María Jacatepec, San Juan Chiltepec y San Juan Bautista Tuxtepec del Estado de Oaxaca

15 Jul.- No. 11.- 16

Declaratoria de contingencia climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), en virtud de los daños provocados por la helada que afectó a los municipios de Calera, Ciudad Cuauhtémoc, Chalchihuites, Fresnillo, General Enrique Estrada, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jerez, Luis Moya, Morelos, Noria de Angeles, Ojocaliente, Pánuco, Pinos, Sombrete, Trancoso, Valparaíso, Villa González Ortega, Villa Hidalgo y Zacatecas del Estado de Zacatecas

24 Jul.- No. 18.- 38

Lineamientos específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Trigo y Sorgo Nacional, Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2002/2003

14 Jul.- No. 10.- 26

Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarios (Alianza Contigo 2003)

(Tercera Sección)

25 Jul.- No. 20.- 1

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

Acuerdo mediante el cual se delimita y determina el recinto portuario del puerto de El Sauzal, Municipio de Ensenada, B.C.

15 Jul.- No. 11.- 19

Concesión para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la operación de una marina, de uso particular, localizada fuera del recinto portuario del Puerto de Yucalpetén, Municipio de Progreso, Yuc., otorgada en favor de Marina Inmobiliaria Yucalpetén, S.A. de C.V.

3 Jul.- No. 3.- 13

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos, que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, de Comunicaciones y Transportes, y el Estado de Puebla, que tiene por objeto la construcción del tramo Tlaxco-Tejocotal, con una longitud de 2.3 kilómetros, de la carretera Apizaco-Huauchinango, en el Estado de Puebla

25 Jul.- No. 20.- 10

Declaratoria de abandono de la embarcación Commodore, la cual se encuentra a disposición de la Capitanía de Puerto de Mazatlán, Sin.

10 Jul.- No. 8.- 47

Declaratoria de abandono de una embarcación sin nombre con eslora de 32.5 pies, la cual se encuentra bajo custodia de la comandancia del Subsector Naval de Cozumel, Q. Roo

9 Jul.- No. 7.- 71

Declaratoria de abandono de una embarcación sin nombre con eslora de 32.2 pies, la cual fue trasladada al Subsector Naval de Cozumel, Q. Roo

9 Jul.- No. 7.- 72

Declaratoria de abandono de una embarcación sin nombre con eslora de 10 pies, la cual se encuentra bajo custodia del Subsector Naval Militar de Cozumel, Q. Roo

9 Jul.- No. 7.- 73

Declaratoria de abandono de una embarcación sin nombre con eslora de 32.5 pies, la cual se encuentra en las instalaciones del Sector Naval de Cozumel, Q. Roo

9 Jul.- No. 7.- 74

Declaratoria de abandono de una embarcación sin nombre con eslora de 11.50 metros, la cual se encuentra en el Subsector Naval de Cozumel, Q. Roo

9 Jul.- No. 7.- 75

Declaratoria de abandono de una embarcación sin nombre con eslora de 9.00 metros, la cual se encuentra en el Sector Naval de Mazatlán, Sin.

9 Jul.- No. 7.- 76

Declaratoria de abandono de una embarcación sin nombre con eslora de 12.00 metros, puesta a disposición de la Capitanía de Puerto del Municipio de Acapulco, Gro.

10 Jul.- No. 8.- 44

Declaratoria de abandono de una embarcación sin nombre con eslora de 26 pies, la cual se encuentra en la Zona Militar No. 3/A La Paz, B.C.S.

10 Jul.- No. 8.- 45

Declaratoria de abandono de una embarcación sin nombre con eslora de 10.20 metros, ubicada en el puerto de Acapulco, Gro.

10 Jul.- No. 8.- 46

Declaratoria de abandono de una embarcación sin nombre con eslora de 30 pies, la cual se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Intercepción Marítima de la base Lázaro Cárdenas en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Mich.

10 Jul.- No. 8.- 48

Decreto por el que se declara de utilidad pública la ampliación de la carretera México-Guadalajara,

tramo Atlacomulco-Maravatío, subtramo Venta de Bravo-Maravatío, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 76,590.52 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Maravatío, Estado de Michoacán

(Segunda publicación)  
29 Jul.- No. 22.- 84

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Ultravisión, S.A. de C.V.

1 Jul.- No. 1.- 21

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Luis Rodolfo Shears Guerra

2 Jul.- No. 2.- 21

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Luis Miguel Oliva Cano

2 Jul.- No. 2.- 22

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Televisión por Cable del Norte de Sonora, S.A. de C.V.

2 Jul.- No. 2.- 24

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Tulancingo, Hgo., otorgado en favor de Sistema CV Siete, S.A. de C.V.

8 Jul.- No. 6.- 68

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Pachuca de Soto, Hgo., otorgado en favor de Sistema CV Siete, S.A. de C.V.

8 Jul.- No. 6.- 69

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Toluca de Lerdo, Edo. de Méx., otorgado en favor de Sistema CV Siete, S.A. de C.V.

8 Jul.- No. 6.- 71

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en San Francisco Coacalco, Edo. de Méx., otorgado en favor de Sistema CV Siete, S.A. de C.V.

8 Jul.- No. 6.- 72

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones en Tijuana, B.C., otorgado en

favor de Sistema CV Siete, S.A. de C.V.

8 Jul.- No. 6.- 74

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado, otorgado en favor de Ultravisión, S.A. de C.V.

1 Jul.- No. 1.- 23

Norma Oficial Mexicana Emergente NOM-EM-033-SCT-2-2002, Transporte terrestre-Límites máximos de velocidad para los vehículos de carga, pasaje y turismo que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal

28 Jul.- No. 21.- 42

#### SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un inmueble con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, ubicado en la avenida Industrias sin número esquina Eje 116, zona industrial, de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a efecto de que lo continúe utilizando como bodega de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria

21 Jul.- No. 15.- 18

Acuerdo mediante el cual se destina al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con superficie de 44,015.02 metros cuadrados, ubicado en la Ex hacienda de San Vicente, Municipio de Coahuayana, Distrito de Coacomán, Estado de Michoacán, a efecto de que lo continúe utilizando en el desarrollo de actividades castrenses

22 Jul.- No. 16.- 9

Acuerdo mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, cuatro inmuebles con superficies de 13-11-96.20 hectáreas, 1-00-00.015 hectárea, 8-84-57.237 hectáreas y 1-00-00.010 hectárea, ubicados en la ciudad de Atlixco, Estado de Puebla; en el Municipio de La Trinitaria, Estado de Chiapas; en el Municipio de General Plutarco Elías Calles Sonoyta, Estado de Sonora, y en el Municipio de Frontera Comalapa, Estado de Chiapas, respectivamente, a efecto de que los continúe utilizando con instalaciones militares para el desarrollo de actividades castrenses

16 Jul.- No. 12.- 96

Acuerdo mediante el cual se destinan al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, seis inmuebles con superficies de 169.20, 225.00, 187.45, 224.79, 229.78 y 220.00 metros cuadrados, ubicados el primero y el cuarto en el Municipio de Metepec, Estado de México; el segundo y el quinto en Tijuana, Baja California; el tercero en Toluca, Estado de México, y el sexto en Aguascalientes,

Aguascalientes, a efecto de que los continúe dando en uso a Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación como casas habitación

25 Jul.- No. 20.- 16

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dimen Construcciones, S.A. de C.V.

1 Jul.- No. 1.- 24

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Comercializadora e Importadora Berlo, S.A. de C.V.

4 Jul.- No. 4.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas, que ha quedado sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Promopark, S.A. de C.V.

7 Jul.- No. 5.- 7

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Gallo Meda, S.A. de C.V.

14 Jul.- No. 10.- 29

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa G.A. Construcciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.

21 Jul.- No. 15.- 19

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Trainingware, S.A. de C.V.

23 Jul.- No. 17.- 3

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la

República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cablered, S.A. de C.V.

23 Jul.- No. 17.- 4

Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Baja California, la fracción de terreno con superficie de 50-00-00 hectáreas, denominada Rancho Cañon Buenavista, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en la localidad de Maneadero, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, a efecto de que éste regularice la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores y realice las obras de urbanización correspondiente

9 Jul.- No. 7.- 77

Decreto por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno con superficie de 4,900.00 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en la Unidad de Riego 092, Río Pánuco, Unidad Las Animas, Municipio de El Mante, Estado de Tamaulipas, y se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, la enajene a título gratuito a favor de la Comisión Federal de Electricidad, a efecto de que la utilice en la instalación y operación de la Subestación Eléctrica Aztecas

2 Jul.- No. 2.- 25

#### **SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo número 327 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2003-2004, aplicable en toda la República para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica

10 Jul.- No. 8.- 49

Acuerdo número 328 por el que se modifica el diverso 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el

régimen de certificación referido a la formación para el trabajo

30 Jul.- No. 23.- 38

Decreto por el que se reforma la Ley Federal del Derecho de Autor

23 Jul.- No. 17.- 5

Manual de Procedimientos para la Autorización de Exportación Temporal de Obras Plásticas Declaradas Monumentos Artísticos e Históricos

22 Jul.- No. 16.- 10

Reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación de los programas que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo

23 Jul.- No. 17.- 7

#### **SECRETARIA DE SALUD**

Acuerdo por el que la Secretaría de Salud da a conocer las Reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa Salud para Todos (Seguro Popular de Salud)

4 Jul.- No. 4.- 32

Aviso de cancelación de las normas oficiales mexicanas NOM-039-SSA1-1993, Bienes y servicios. Productos de perfumería y belleza. Determinación de los índices de irritación ocular, primaria dérmica y sensibilización; NOM-053-SSA1-1993, Que establece las medidas sanitarias del proceso y uso de metanol (alcohol metílico), y NOM-056-SSA1-1993, Requisitos sanitarios del equipo de protección personal

30 Jul.- No. 23.- 60

Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2002, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmitidas por vector

21 Jul.- No. 15.- 20

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas en el humano

17 Jul.- No. 13.- 51

Norma Oficial Mexicana NOM-037-SSA2-2002, Para la prevención, tratamiento y control de las dislipidemias

21 Jul.- No. 15.- 57

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-219-SSA1-2002, Límites máximos de concentración de fluoruros en productos higiénico-odontológicos e insumos de uso odontológicos fluorados

30 Jul.- No. 23.- 41

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana

PROY-NOM-187-SSA1-2001, Productos y servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones sanitarias, publicado el 7 de mayo de 2002

7 Jul.- No. 5.- 7

### **SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Yucatán, así como su Anexo de Ejecución 2003

10 Jul.- No. 8.- 51

Convenio para la creación del Consejo Estatal para el Diálogo de los Sectores Productivos en el Estado de Sonora, que celebran el Estado de Sonora, la Delegación Federal del Trabajo, y los sectores empresarial, obrero, campesino y el de Educación Superior en el Estado

18 Jul.- No. 14.- 63

Convenio de Coordinación en materia laboral, que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Querétaro

9 Jul.- No. 7.- 78

Convocatoria para la celebración de la Convención Obrero Patronal, a fin de revisar en su forma integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto

25 Jul.- No. 20.- 18

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-121-STPS-1996, Seguridad e higiene para los trabajos que se realicen en las minas, para quedar como PROY-NOM-023-STPS-2002, Trabajos en minas-Condicion de seguridad y salud en el trabajo, publicado el 19 de febrero de 2003

11 Jul.- No. 9.- 79

### **SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Acuerdo mediante el cual se da cumplimiento a la sentencia pronunciada por el Tribunal Unitario Agrario, Distrito Tres, dentro del juicio agrario número 507/2002, promovido por la colonia agrícola y ganadera Felipe Angeles, Municipio de Cintalapa, Chis.

2 Jul.- No. 2.- 40

Acuerdo para cumplimentar la ejecutoria pronunciada dentro del juicio de garantías número 2068/92, promovido por Jorge Mena Baca y Donato Esteban Ramos Borunda en su carácter de apoderado de la albacea de la sucesión a bienes de María Teresa Ramos Avilés ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua

3 Jul.- No. 3.- 21

Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria y el Manual de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos y sus formatos anexos

(Segunda Sección)

30 Jul.- No. 23.- 59

Acuerdo por el que se dan a conocer la Convocatoria y el Manual de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario y sus formatos anexos

(Segunda Sección)

29 Jul.- No. 22.- 8

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lajilla, con una superficie aproximada de 12-73-40 hectáreas, Municipio de Dr. Arroyo, N.L.

7 Jul.- No. 5.- 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Puerto Bajo, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de General Zaragoza, N.L.

7 Jul.- No. 5.- 85

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Dos Hermanos, con una superficie aproximada de 09-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

7 Jul.- No. 5.- 86

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción II La Esperanza, con una superficie aproximada de 73-00-00 hectáreas, Municipio de Berriozábal, Chis.

7 Jul.- No. 5.- 87

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 01-47-38.99 hectárea, Municipio de Ocosingo, Chis.

10 Jul.- No. 8.- 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 00-24-29.41 hectárea, Municipio de Ocosingo, Chis.

15 Jul.- No. 11.- 21

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo, con una superficie aproximada de 01-22-61.71 hectárea, Municipio de Ocosingo, Chis.

15 Jul.- No. 11.- 22

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Bamocha, con una superficie aproximada de 95-37-77 hectáreas, Municipio de Huatabampo, Son

15 Jul.- No. 11.- 23

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Elena, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis.

15 Jul.- No. 11.- 23

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Peñita, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de General Zaragoza, N.L.

15 Jul.- No. 11.- 24

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Agua de Abajo, con una superficie aproximada de 238-31-68 hectáreas, Municipio de General Zaragoza, N.L.

16 Jul.- No. 12.- 97

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Brecha, con una superficie aproximada de 01-74-03 hectárea, Municipio de Dr. Arroyo, N.L.

16 Jul.- No. 12.- 98

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Caracas, con una superficie aproximada de 06-06-14 hectáreas, Municipio de Dr. Arroyo, N.L.

16 Jul.- No. 12.- 99

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Salero, con una superficie aproximada de 08-91-48 hectáreas, Municipio de Dr. Arroyo, N.L.

16 Jul.- No. 12.- 99

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Palma China, con una superficie aproximada de 04-89-05 hectáreas, Municipio de Dr. Arroyo, N.L.

16 Jul.- No. 12.- 100

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Viejo, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de General Zaragoza, N.L.

18 Jul.- No. 14.- 74

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Divisadero, con una superficie aproximada de 26-00-00 hectáreas, Municipio de General Zaragoza, N.L.

22 Jul.- No. 16.- 15

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cedro, con una superficie aproximada de 163-49-39 hectáreas, Municipio de General Zaragoza, N.L.

22 Jul.- No. 16.- 15

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Puerto Lagunas, con una superficie aproximada de 143-55-87

hectáreas, Municipio de General Zaragoza, N.L.

22 Jul.- No. 16.- 16

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Nopalera, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de General Zaragoza, N.L.

22 Jul.- No. 16.- 17

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Malvas, con una superficie aproximada de 86-78-89 hectáreas, Municipio de General Zaragoza, N.L.

22 Jul.- No. 16.- 17

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Hundido, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de General Zaragoza, N.L.

22 Jul.- No. 16.- 18

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Mesita del Chorriadero, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de General Zaragoza, N.L.

22 Jul.- No. 16.- 19

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Chirriones, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de General Zaragoza, N.L.

22 Jul.- No. 16.- 19

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cadejo, con una superficie aproximada de 504-07-05 hectáreas, Municipio de General Zaragoza, N.L.

22 Jul.- No. 16.- 20

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cebito, con una superficie aproximada de 92-66-74 hectáreas, Municipio de General Zaragoza, N.L.

22 Jul.- No. 16.- 21

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Coroneles, con una superficie aproximada de 1,253-15-74 hectáreas, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.

23 Jul.- No. 17.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Vasitos del Mezquital, con una superficie aproximada de 64-00-00 hectáreas, Municipio de El Mezquital, Dgo.

23 Jul.- No. 17.- 65

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Leona, con una superficie aproximada de 80-00-00 hectáreas, Municipio de Viesca, Coah.

23 Jul.- No. 17.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mangal, con una superficie aproximada de 42-00-00 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

23 Jul.- No. 17.- 67

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Catorce, con una superficie de 2-66-00 hectáreas, Municipio de Eloba, Sin.

23 Jul.- No. 17.- 68

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Francisco, con una superficie aproximada de 01-50-00 hectárea, Municipio de Cunduacán, Tab.

23 Jul.- No. 17.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lotes 13 y 14, Mza.-1, con una superficie aproximada de 0-25-00 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

23 Jul.- No. 17.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey Fracción, con una superficie aproximada de 0-50-00 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

23 Jul.- No. 17.- 70

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lotes 13 y 14, Mza.-6, con una superficie aproximada de 0-25-00 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

23 Jul.- No. 17.- 71

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lote 6, Mza.-7, con una superficie aproximada de 0-12-50 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

23 Jul.- No. 17.- 72

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lote 3, Mza.-2, con una superficie aproximada de 0-12-50 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

23 Jul.- No. 17.- 72

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lote 5, Mza.-4, con una superficie aproximada de 0-12-50 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

23 Jul.- No. 17.- 73

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Mesa Chiquita,

con una superficie aproximada de 154-59-80 hectáreas, Municipio de General Zaragoza, N.L.

29 Jul.- No. 22.- 86

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Guadalupe, con una superficie aproximada de 05-18-04.34 hectáreas, Municipio de Huimanguillo, Tab.

29 Jul.- No. 22.- 86

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Carolinita, con una superficie aproximada de 104-93-63 hectáreas, Municipio de Macuspana, Tab.

29 Jul.- No. 22.- 87

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lote 4, Mza.-8, con una superficie aproximada de 0-19-51 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

(Edición Vespertina)

30 Jul.- No. 24.- 39

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lote 17, Mza.-3, con una superficie aproximada de 0-12-50 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

(Edición Vespertina)

30 Jul.- No. 24.- 39

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lote 10, Mza.-3, con una superficie aproximada de 0-12-50 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

(Edición Vespertina)

30 Jul.- No. 24.- 40

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lotes 10 y 15, Mza.-4, con una superficie aproximada de 0-24-09 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

(Edición Vespertina)

30 Jul.- No. 24.- 41

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lote 29, Mza.-7, con una superficie aproximada de 0-12-50 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

(Edición Vespertina)

30 Jul.- No. 24.- 41

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lote 12, Mza.-2, con una superficie aproximada de 0-12-50 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

(Edición Vespertina)

30 Jul.- No. 24.- 42

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lotes 11 y 12, Mza.-6, con una superficie aproximada de 0-25-00 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

(Edición Vespertina)

30 Jul.- No. 24.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lote 7, Mza.-2, con una superficie aproximada de 0-12-50 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

(Edición Vespertina)

30 Jul.- No. 24.- 43

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lote 3, Mza.-5, con una superficie aproximada de 0-12-50 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

(Edición Vespertina)

30 Jul.- No. 24.- 44

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Peña, con una superficie aproximada de 302-61-32 hectáreas, Municipio de Ojinaga, Chih.

(Edición Vespertina)

30 Jul.- No. 24.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lote 6, Mza.-1, con una superficie aproximada de 0-12-50 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

(Edición Vespertina)

30 Jul.- No. 24.- 45

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lotes 27, 28, 29, 30, Mza.-5, con una superficie aproximada de 0-50-00 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

(Edición Vespertina)

30 Jul.- No. 24.- 46

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Fresas, con una superficie aproximada de 3,000-00-00 hectáreas, Municipio de Madera, Chih.

31 Jul.- No. 25.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lotes 5 y 6, Mza.-3, con una superficie aproximada de 0-25-00 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

31 Jul.- No. 25.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lote 5, Mza.-6, y lote 5, Mza.-7, con una superficie aproximada de 0-25-00 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

31 Jul.- No. 25.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lote 6, Mza.-8, con una superficie aproximada de 0-12-50

hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

31 Jul.- No. 25.- 8

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lotes Fracc. 6 y 7, 8 Mza.-8, con una superficie aproximada de 0-36-81 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

31 Jul.- No. 25.- 8

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lote 7, Mza.-4, con una superficie aproximada de 0-12-50 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

31 Jul.- No. 25.- 9

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lotes 9, 10, 11 y 12, Mza.-1, con una superficie aproximada de 0-50-00 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

31 Jul.- No. 25.- 9

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lotes 21 y 22, Mza.-1, con una superficie aproximada de 0-25-00 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

31 Jul.- No. 25.- 10

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lotes 23 y 24, con una superficie aproximada de 0-25-00 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

31 Jul.- No. 25.- 11

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Luis Rey lotes 31, 32, 33 y 34, Mza.-5, con una superficie aproximada de 0-50-00 hectárea, Municipio de Juárez, Chih.

31 Jul.- No. 25.- 11

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los 5 Chontales, con una superficie aproximada de 160-88-75 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

31 Jul.- No. 25.- 12

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 5-95-58 hectáreas de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Salto de Ojo Caliente, Municipio de Aguascalientes, Ags.

(Reg.- 350)

1 Jul.- No. 1.- 25

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 77-22-25 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Salto de Ojo Caliente, Municipio de Aguascalientes, Ags.

(Reg.- 351)

1 Jul.- No. 1.- 27

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 38-90-08 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Motozintla, municipio del mismo nombre, Chis.

(Reg.- 352)

2 Jul.- No. 2.- 27

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 22-59-28 hectáreas de agostadero de uso individual, de terrenos del ejido La Península, Municipio de Cárdenas, Tab.

(Reg.- 353)

2 Jul.- No. 2.- 29

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-72-69 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Cocoyoc, Municipio de Yauteppec, Mor.

(Reg.- 354)

2 Jul.- No. 2.- 31

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 139-54-06 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido Cintalapa, municipio del mismo nombre, Chis.

(Reg.- 355)

2 Jul.- No. 2.- 34

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 28-67-30 hectáreas de temporal de uso común, de terrenos del ejido El Torreón, Municipio de Morelia, Mich.

(Reg.- 356)

2 Jul.- No. 2.- 37

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-11-40 hectárea de agostadero de uso común, de terrenos de la comunidad Chamula, municipio del mismo nombre, Chis.

(Reg.- 357)

24 Jul.- No. 18.- 40

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 38-00-62 hectáreas de riego de uso común, de terrenos del ejido Huatabampo, municipio del mismo nombre, Son.

(Reg.- 358)

24 Jul.- No. 18.- 41

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 18-11-77 hectáreas de agostadero de uso común y de temporal de uso individual, de terrenos del ejido Jesús María, Municipio de El Marqués, Qro.

(Reg.- 359)

24 Jul.- No. 18.- 44

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 14-30-20 hectáreas de riego de uso individual, de terrenos del ejido Cofradía de Juárez y sus Anexos, Municipio de Armería, Col.

(Reg.- 360)

24 Jul.- No. 18.- 46

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Edén, expediente número 737133, Municipio de Escárcega, Camp.

10 Jul.- No. 8.- 58

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Faisán, expediente número 737131, Municipio de Champotón, Camp.

9 Jul.- No. 7.- 83

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Mirador, expediente número 736939, Municipio de Socoltenango, Chis.

25 Jul.- No. 20.- 22

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Sacrificio, expediente número 736942, Municipio de Champotón, Camp.

9 Jul.- No. 7.- 82

Resolución que declara como terreno nacional el predio Huexotitla Polígono No. 3, expediente número 735219, Municipio de Orizatlán, Hgo.

18 Jul.- No. 14.- 73

Resolución que declara como terreno nacional el predio Huexotitla Polígono No. 1, expediente número 735219, Municipio de Orizatlán, Hgo.

25 Jul.- No. 20.- 24

Resolución que declara como terreno nacional el predio Huexotitla Polígono No. 2, expediente número 735219, Municipio de Orizatlán, Hgo.

25 Jul.- No. 20.- 25

Resolución que declara como terreno nacional el predio Kilómetro 74, expediente número 735210, Municipio de Escárcega, Camp.

9 Jul.- No. 7.- 84

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Llanitos, expediente número 130097, Municipio de Temosachi, Chih.

31 Jul.- No. 25.- 5

Resolución que declara como terreno nacional el predio Nuevo Altamirano, expediente número 737249, Municipio de Ocosingo, Chis.

18 Jul.- No. 14.- 67

Resolución que declara como terreno nacional el predio Poma Rosa, expediente número 737247, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis.

25 Jul.- No. 20.- 19

Resolución que declara como terreno nacional el predio Tabasco 2000, expediente número 735220, Municipio de Hopelchén, Camp.

10 Jul.- No. 8.- 59

Resolución que declara como terreno nacional el predio Xnukil 1, expediente número 736943, Municipio de Hopelchén, Camp.

10 Jul.- No. 8.- 61

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 737130, Municipio de Jalapa, Tab.

18 Jul.- No. 14.- 68

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 737216, Municipio de Jalapa, Tab.

18 Jul.- No. 14.- 70

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 737217, Municipio de Jalapa, Tab.

18 Jul.- No. 14.- 71

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 737007, Municipio de Jalapa, Tab.

(Edición Vespertina)  
24 Jul.- No. 19.- 2

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 737129, Municipio de Jalapa, Tab.

(Edición Vespertina)  
24 Jul.- No. 19.- 3

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736831, Municipio de Jalapa, Tab.

25 Jul.- No. 20.- 21

#### SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Coahuila

9 Jul.- No. 7.- 86

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chiapas

(Segunda Sección)  
29 Jul.- No. 22.- 40

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chihuahua

11 Jul.- No. 9.- 83

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el

Estado de Durango

25 Jul.- No. 20.- 27

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guanajuato

(Segunda Sección)  
29 Jul.- No. 22.- 46

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Morelos

2 Jul.- No. 2.- 42

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Oaxaca

18 Jul.- No. 14.- 75

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Puebla

3 Jul.- No. 3.- 25

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas

3 Jul.- No. 3.- 30

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tlaxcala

21 Jul.- No. 15.- 80

Convenio Modificatorio al convenio de coordinación y reasignación de recursos, que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo, y el Estado de Chiapas

(Segunda Sección)  
1 Jul.- No. 1.- 1

Convenio Modificatorio al Convenio de coordinación y reasignación de recursos, que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo, y el Estado de Yucatán

8 Jul.- No. 6.- 75

Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas. (Cancela a la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-1997)

14 Jul.- No. 10.- 30

**CONSEJERIA JURIDICA  
DEL EJECUTIVO FEDERAL**

Fe de errata al Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, publicado el 3 de julio de 2003

7 Jul.- No. 5.- 87

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

3 Jul.- No. 3.- 36

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Acuerdo número A/063/03 del Procurador General de la República, por el que se establece la organización y el funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro de Evaluación y Desarrollo Humano

(Edición Vespertina)  
24 Jul.- No. 19.- 5

Acuerdo número A/064/03 del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en el Extranjero o en los que se encuentren involucrados Diplomáticos, Cónsules Generales o Miembros de Organismos Internacionales acreditados en México, y se establecen sus funciones

(Edición Vespertina)  
24 Jul.- No. 19.- 7

Acuerdo número A/065/03 del Procurador General de la República, por el que se confiere la calidad de agentes del Ministerio Público de la Federación, a los servidores públicos que se indican

(Edición Vespertina)  
24 Jul.- No. 19.- 9

Acuerdo número A/066/03 del Procurador General de la República, por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican

(Edición Vespertina)  
24 Jul.- No. 19.- 11

Acuerdo número A/067/03 del Procurador General de la República, por el que se crea la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, y se establecen sus funciones

(Edición Vespertina)  
24 Jul.- No. 19.- 16

Acuerdo número A/068/03 del Procurador General de la República, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República

(Edición Vespertina)  
24 Jul.- No. 19.- 20

Acuerdo número A/069/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que regulan la designación y actuación de los agentes del Ministerio Público de la Federación Auxiliares del Procurador

(Edición Vespertina)  
24 Jul.- No. 19.- 25

Acuerdo número A/070/03 del Procurador General de la República, por el que se establecen criterios de coordinación, entre las delegaciones en las entidades federativas con las unidades administrativas de la institución que se indican

(Edición Vespertina)  
24 Jul.- No. 19.- 28

Convenio General de Coordinación y Colaboración para hacer más eficientes las acciones de procuración de justicia, que celebran la Procuraduría General de la República y el Estado de Chihuahua

23 Jul.- No. 17.- 74

**COMISION REGULADORA DE ENERGIA**

Extracto del proyecto de solicitud de permiso de almacenamiento de gas natural licuado presentada por la empresa Terminal de LNG de Baja California, S. de R.L. de C.V.

17 Jul.- No. 13.- 78

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, conforme al decreto del Ejecutivo Federal publicado el 27 de febrero de 2003, aplicable para el mes de julio de 2003

3 Jul.- No. 3.- 44

**COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA**

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-24-2003, por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de los servicios de mantenimiento a botes de salvamento

23 Jul.- No. 17.- 78

Listado de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia

25 Jul.- No. 20.- 33

**PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR**

Acuerdo mediante el cual se crea y establecen las Reglas de Operación del Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Procuraduría

Federal del Consumidor

3 Jul.- No. 3.- 46

**PODER JUDICIAL****SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Saldos en moneda nacional de los fideicomisos en los que la Suprema Corte de Justicia de la Nación participa como fideicomitente

22 Jul.- No. 16.- 22

Sentencia relativa a la Controversia Constitucional 327/2001, promovida por el Ayuntamiento del Municipio de Tecámac, Estado de México, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de otros, todos del Estado de México

31 Jul.- No. 25.- 13

Sentencia relativa a la Controversia Constitucional 51/2002, promovida por el Municipio de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Estado de Oaxaca, en contra del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo y del Secretario General de Gobierno, todos del Estado de Oaxaca

30 Jul.- No. 23.- 61

**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Aclaración al Acuerdo General 35/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean Juzgados de Distrito Itinerantes, publicado el 26 de junio de 2003

4 Jul.- No. 4.- 68

Aclaración al Acuerdo General 40/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal, denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Tercero de Distrito "A" y Tercero de Distrito "B", ambos en materia de Trabajo en el Distrito Federal; establece las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la materia y residencia mencionadas, publicado el 4 de julio de 2003

14 Jul.- No. 10.- 76

Aclaración al Acuerdo General 41/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal, denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Segundo de Distrito "A" y Segundo de Distrito "B", ambos en materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara; establece las reglas de turno, sistema

de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la materia y residencia mencionadas, publicado el 4 de julio de 2003

14 Jul.- No. 10.- 76

Aclaración al Acuerdo General 42/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal, denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Segundo de Distrito "A" y Segundo de Distrito "B", ambos en materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey; establece las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la materia y residencia mencionadas, publicado el 4 de julio de 2003

14 Jul.- No. 10.- 77

Aclaración al Acuerdo General 43/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal, denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Quinto de Distrito "A" y Quinto de Distrito "B", ambos en el Estado de Puebla, con residencia en la ciudad del mismo nombre; establece las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el estado y residencia mencionados, publicado el 7 de julio de 2003

14 Jul.- No. 10.- 78

Aclaración al Acuerdo General 44/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal, denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Segundo de Distrito "A" y Segundo de Distrito "B", ambos en La Laguna, con residencia en Torreón; establece las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la referida residencia, publicado el 7 de julio de 2003

14 Jul.- No. 10.- 79

Aclaración al Acuerdo General 45/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal, denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Decimosegundo de Distrito "A" y Decimosegundo de Distrito "B", ambos en el Estado de Baja California, con residencia en

Mexicali; establece las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el estado y residencia mencionados, publicado el 7 de julio de 2003

14 Jul.- No. 10.- 80

Acuerdo General 40/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal, denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Tercero de Distrito "A" y Tercero de Distrito "B", ambos en materia de Trabajo en el Distrito Federal; establece las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la materia y residencia mencionadas

4 Jul.- No. 4.- 60

Acuerdo General 41/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal, denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Segundo de Distrito "A" y Segundo de Distrito "B", ambos en materia Civil en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara; establece las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la materia y residencia mencionadas

4 Jul.- No. 4.- 62

Acuerdo General 42/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal, denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Segundo de Distrito "A" y Segundo de Distrito "B", ambos en materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey; establece las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la materia y residencia mencionadas

4 Jul.- No. 4.- 65

Acuerdo General 43/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal, denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Quinto de Distrito "A" y Quinto de Distrito "B", ambos en el Estado de Puebla, con residencia

en la ciudad del mismo nombre; establece las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el estado y residencia mencionados

7 Jul.- No. 5.- 88

Acuerdo General 44/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal, denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Segundo de Distrito "A" y Segundo de Distrito "B", ambos en La Laguna, con residencia en Torreón; establece las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la referida residencia

7 Jul.- No. 5.- 91

Acuerdo General 45/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la creación temporal, denominación, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Decimosegundo de Distrito "A" y Decimosegundo de Distrito "B", ambos en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali; establece las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en el estado y residencia mencionados

7 Jul.- No. 5.- 94

Acuerdo General 46/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina los lugares en los que resulta procedente la creación temporal de Juzgados de Distrito itinerantes

11 Jul.- No. 9.- 89

Acuerdo General 47/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados en la propia materia y circuito

11 Jul.- No. 9.- 93

Acuerdo General 48/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Juzgado Decimosegundo de Distrito "B" en el Estado de Baja California, con residencia

en Mexicali

16 Jul.- No. 12.- 101

Convocatoria para integrar la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil cuatro

8 Jul.- No. 6.- 79

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Consejo de la Judicatura Federal, que se proporciona en cumplimiento a la obligación establecida en el antepenúltimo párrafo del artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año dos mil tres

15 Jul.- No. 11.- 25

#### **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Información relativa a los saldos incluyendo los productos financieros, de fideicomisos en que participa como fideicomitente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se proporciona en cumplimiento a la obligación establecida en el tercer párrafo fracción III del artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2003

11 Jul.- No. 9.- 95

#### **BANCO DE MEXICO**

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

14 Jul.- No. 10.- 82

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

25 Jul.- No. 20.- 39

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

25 Jul.- No. 20.- 39

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las

instituciones de banca múltiple del país (CPP)

25 Jul.- No. 20.- 39

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de junio de 2003

7 Jul.- No. 5.- 98

Indice nacional de precios al consumidor

10 Jul.- No. 8.- 65

Indice nacional de precios al consumidor

(Segunda Sección)

28 Jul.- No. 21.- 2

Indice nacional de precios al consumidor quincenal

25 Jul.- No. 20.- 38

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 27 de junio de 2003

2 Jul.- No. 2.- 49

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 4 de julio de 2003

9 Jul.- No. 7.- 93

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 11 de julio de 2003

16 Jul.- No. 12.- 103

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 18 de julio de 2003

23 Jul.- No. 17.- 80

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 25 de julio de 2003

30 Jul.- No. 23.- 85

Reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México

8 Jul.- No. 6.- 83

Resolución que establece los componentes, la metodología de cálculo y la periodicidad del costo anual total

1 Jul.- No. 1.- 31

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

3 Jul.- No. 3.- 54

Tasa de interés interbancaria de equilibrio  
a 91 días

10 Jul.- No. 8.- 65

Tasa de interés interbancaria de equilibrio  
a 91 días

17 Jul.- No. 13.- 80

Tasa de interés interbancaria de equilibrio  
a 91 días

24 Jul.- No. 18.- 50

Tasa de interés interbancaria de equilibrio  
a 91 días

31 Jul.- No. 25.- 53

Tasa de interés interbancaria de equilibrio  
(Todos los días hábiles del mes)

Tasas de interés de instrumentos de captación  
bancaria en moneda nacional  
(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones  
denominadas en moneda extranjera pagaderas en la  
República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

10 Jul.- No. 8.- 64

Valor de la unidad de inversión

25 Jul.- No. 20.- 38

#### **TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

Puntos resolutivos del fallo relativo al expediente  
C.T. 3/2002, integrado por posible Contradicción de  
Tesis sustentadas entre el Tribunal Unitario Agrario  
del Tercer Distrito con sede en Tuxtla Gutiérrez,  
Estado de Chiapas, y el Tribunal Unitario Agrario del  
Vigésimo Tercer Distrito con sede en la ciudad  
de Texcoco, Estado de México, al resolver los juicios  
agrarios 1296/00 y 313/98, respectivamente

17 Jul.- No. 13.- 80

Puntos resolutivos del fallo relativo al expediente  
C.T.2/2002, integrado por posible Contradicción de  
Tesis sustentadas entre el Tribunal Unitario Agrario  
del Primer Distrito con sede en Zacatecas, Estado  
de Zacatecas, y el Tribunal Unitario Agrario del  
Trigésimo Tercer Distrito con sede en la ciudad de  
Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, al resolver los juicios  
agrarios 154/00 y 49/97, respectivamente

16 Jul.- No. 12.- 104

Sentencia pronunciada en el juicio agrario  
número 047/2002, relativo a la primera ampliación  
de ejido, promovido por un grupo de campesinos  
del poblado Oviedo y su Anexo Paija, Municipio de  
Pánuco, Ver.

2 Jul.- No. 2.- 50

Sentencia pronunciada en el juicio agrario  
número 1385/93, relativo a la ampliación de ejido,  
promovido por campesinos del poblado Javier  
Rojo Gómez, Municipio de Atzalan, Ver.

(Segunda Sección)

23 Jul.- No. 17.- 69

Sentencia pronunciada en el juicio agrario  
número 49/2001, relativo a la creación de un nuevo  
centro de población ejidal, que de constituirse se  
denominará Ojo de Agua El Cazador, Municipio  
de Durango, Dgo.

1 Jul.- No. 1.- 36

Sentencia pronunciada en el juicio agrario  
número 52/2000, relativo a la creación de un nuevo  
centro de población ejidal que de constituirse se  
denominará Nueva Esperanza, promovido por  
campesinos radicados en la finca El Naranja,  
Municipio de Chicomuselo, Chis.

21 Jul.- No. 15.- 87

Sentencia pronunciada en el juicio agrario  
número 593/96, relativo a la dotación de ejido,  
promovido por campesinos del poblado  
La Concordia, Municipio de Lagos de Moreno, Jal.

16 Jul.- No. 12.- 105

Sentencia pronunciada en el juicio agrario  
número 964/94, relativo a la dotación de tierras,  
promovido por campesinos del poblado 11 de Mayo,  
Municipio de Hopelchén, Camp.

10 Jul.- No. 8.- 66

#### **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

Sentencia pronunciada en el expediente agrario  
número 62/96, relativo al conflicto de límites de  
terrenos comunales entre los núcleos agrarios  
de Santiago Lachivía y Santa Catalina Quierí,  
municipios de sus respectivos nombres, del Distrito  
de San Carlos Yautepec, Oax.

30 Jul.- No. 23.- 86

Sentencia pronunciada en el expediente número  
175/97, relativo al reconocimiento y titulación de  
bienes comunales, promovido por el núcleo  
de población Huauteppec, antes San Miguel Huautla,  
municipio del mismo nombre, Ex Distrito de Teotitlán

de Flores Magón, Oax.

8 Jul.- No. 6.- 84

Sentencia pronunciada en el expediente número 356/96, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado Santiago Texcalcingo, municipio del mismo nombre, Distrito de Teotitlán de Flores Magón, Oax.

1 Jul.- No. 1.- 60

Sentencia pronunciada en el expediente número 443/96, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales a favor de la comunidad Río y Papudos, Municipio de Canelas, Dgo.

7 Jul.- No. 5.- 101

#### **AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica Aeropuertos y Servicios Auxiliares

21 Jul.- No. 15.- 113

#### **INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO**

Monto de los pagos efectuados por las instituciones de banca múltiple por concepto de cuotas ordinarias correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2003

7 Jul.- No. 5.- 111

#### **INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Aclaración al Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como los formatos que aplica el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado el 20 de junio de 2003

11 Jul.- No. 9.- 97

#### **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece la forma en que los Consejos Distritales deberán proceder en el caso del cómputo de los votos emitidos a favor de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, que hubiesen sido canceladas y no haya procedido su sustitución conforme a lo establecido en el artículo 181, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

(Segunda Sección)

25 Jul.- No. 20.- 78

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica el Acuerdo relativo al financiamiento público correspondiente a la parte proporcional del ejercicio 2003, a las agrupaciones políticas nacionales, para el apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política, aprobado en sesión ordinaria de fecha treinta de abril del presente año, en estricto acatamiento a la resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación, expediente número SUP-RAP-057/2003

28 Jul.- No. 21.- 50

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidatos a diputados por ambos principios, solicitadas por los partidos políticos nacionales; a la sustitución del ciudadano Antonio Tirado Patiño, candidato a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa, por el Distrito 14 del Estado de Guanajuato, postulado por el Partido de la Revolución Democrática, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pronunciada en el recurso de apelación SUP-RAP-023/2003; y a las cancelaciones de fórmulas de candidatos a diputados por ambos principios postuladas por diversos partidos políticos nacionales

1 Jul.- No. 1.- 68

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustituciones presentadas por diversos partidos políticos nacionales y a las cancelaciones de candidatos a diputados por ambos principios; así como al acatamiento a las sentencias de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación pronunciadas en los expedientes SUP-JDC-412/2003 y SUP-RAP-064/2003

(Segunda Sección)

25 Jul.- No. 20.- 66

#### **PEMEX REFINACION**

Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica Pemex Refinación

28 Jul.- No. 21.- 77

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Acuerdo 187/2003, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social  
15 Jul.- No. 11.- 28

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO**

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual de Procedimientos de la Coordinación General de Comunicación Social

2 Jul.- No. 2.- 69

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expiden los Manuales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias que se indican

3 Jul.- No. 3.- 55

Nota aclaratoria al Acuerdo mediante el cual se aprueban las reformas, adición y derogación de diversas disposiciones de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Enajenación de Bienes Inmuebles del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado el 29 de mayo de 2003

10 Jul.- No. 8.- 69

**COMISION NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

22 Jul.- No. 16.- 24

Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se establece la suspensión de actividades no prioritarias y la interrupción de plazos para el trámite de los asuntos competencia de la Comisión Nacional de los

Derechos Humanos

4 Jul.- No. 4.- 70

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS  
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e  
Internacionales  
(martes y jueves)

**AVISOS**

Judiciales y generales  
(lunes a viernes)

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **ACUERDO por el que se declara la revocación de la autorización otorgada a Arrendadora Tradem, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para operar como arrendadora financiera.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-00937.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se revoca la otorgada a esa sociedad.

Arrendadora Tradem, S.A. de C.V.  
Organización Auxiliar del Crédito  
Aramberri No. 1049 Pte.  
Col. Centro  
64000, Monterrey, N.L.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Esta Secretaría, con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, otorgó autorización el 12 de marzo de 1991, para la constitución y operación de la sociedad denominada Arrendadora Value, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, facultándola para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la mencionada ley, autorización que fue entregada con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-293 de esa misma fecha.

**SEGUNDO.-** Esta dependencia, mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-2293 del 5 de agosto de 1993, aprobó la modificación a las cláusulas segunda y quinta de los estatutos sociales de Arrendadora Value, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, con motivo del cambio de su denominación social a Arrendadora Tradem, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, así como de su domicilio de la Ciudad de México, D.F., a la de Monterrey, N.L., acordadas en su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de junio de 1993, protocolizada en la escritura pública número 16,120 del 26 de julio de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público número 37, licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, con ejercicio en Monterrey, N.L.

**TERCERO.-** Con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-4109 del 7 de diciembre de 1993, esta dependencia aprobó la modificación a la cláusula quinta de sus estatutos sociales con motivo del cambio de su domicilio social de Monterrey, N.L. a San Pedro Garza García, N.L., acordado en su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de junio de 1993, protocolizada en la escritura pública número 120 del 26 de julio de 1993, otorgada ante la fe del notario público señalado en el punto anterior.

**CUARTO.-** Arrendadora Tradem, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, con escrito del 12 de marzo de 2002, remitió proyecto del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que acordarían su disolución y posterior liquidación, solicitando en consecuencia la revocación a su autorización para operar como arrendadora financiera, por lo que esta dependencia mediante oficio número 366-I-B-1174 del 10 de abril de 2002, para los efectos del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores su opinión al respecto, misma que por oficio número 601-II-8310 del 10 de mayo de 2002, manifestó no tener inconveniente en que al acordarse la disolución y liquidación anticipada de la Arrendadora de que se trata, esa Secretaría proceda a revocarle la autorización para operar.

**QUINTO.-** Con oficio número 366-I-B-2760 del 6 de junio de 2002, esta dependencia emitió opinión favorable para que dicha arrendadora financiera procediera a protocolizar el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que acordaran su disolución, requiriéndoles remitieran el primer testimonio de la misma, para su aprobación definitiva.

**SEXTO.-** Arrendadora Tradem, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, mediante escritos del 16 de julio, 11 de septiembre y 12 de diciembre, todos de 2002, solicitó diversas prórrogas para enviar el testimonio de la asamblea a que se refiere el antecedente quinto, manifestando que se encontraba en proceso de designar liquidador, mismas que fueron otorgadas con oficios números 366-I-B-2800, 366-I-B-4733 y 366-I-B-603 de fechas 24 de julio y 19 de septiembre de 2002 y 13 de enero de 2003, respectivamente.

**SEPTIMO.-** Dicha organización auxiliar del crédito, con escrito del 27 de febrero de 2003 remitió para su aprobación la escritura pública número 28,578 del 25 de febrero del mismo año, pasada ante la fe del Notario Público número 51, licenciado Evaristo Ocañas Méndez, con ejercicio en Monterrey, N.L., misma que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de esa sociedad celebrada el 28 de enero de 2003, en la que acordaron la disolución anticipada de la misma y posterior liquidación, nombrando como liquidador a Banco Regional de Monterrey, S.A., escritura que fue aprobada por esta dependencia mediante oficio número 366-I-B-657 del 17 de marzo de 2003.

Por lo antes expuesto y después de haber analizado la petición de esa arrendadora financiera derivada de los acuerdos adoptados en su asamblea general extraordinaria de accionistas citada en el antecedente séptimo del presente oficio, se desprende el siguiente:

#### CONSIDERANDO

**UNICO.-** Los accionistas de Arrendadora Tradem, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de enero de 2003 acordaron la disolución anticipada de la misma y su posterior liquidación, actualizándose con ello la causal de revocación prevista en la fracción IX del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la cual solicitaron ante esta dependencia según se desprende de los antecedentes cuarto y séptimo del presente oficio.

Por lo anterior, esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 78 fracción IX de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, habiendo escuchado la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha resuelto dictar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se declara la revocación de la autorización otorgada el 12 de marzo de 1991, entregada con oficio número 102-E-366-DGSV-II-a-293 de esa misma fecha, a Arrendadora Tradem, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

**SEGUNDO.-** Inscribese la presente revocación en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, y publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

**TERCERO.-** Esa arrendadora financiera, atento a lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, queda incapacitada para realizar sus operaciones a partir de la fecha en que le sea notificado el presente oficio; asimismo, deberá ajustarse en su proceso de disolución y liquidación a los términos del artículo 79 de la citada ley, así como a las demás disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de julio de 2003.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

### SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO por el que se publica el modelo de Convenio de Concertación para el ejercicio fiscal 2003 que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por los titulares de las delegaciones de la Sedesol en las entidades federativas, respectivamente y, por la otra, las Instancias Ejecutoras, A.C., representadas por su rector, representante legal o apoderado, en el marco del Programa Jóvenes por México.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 fracción V segundo párrafo del

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

### CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, determina que, previa su formalización, los modelos de convenio que las dependencias de la Administración Pública Federal celebren con personas morales, sin fines de lucro, consideradas organizaciones de la sociedad civil deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, señalando de manera precisa la forma en que se dará seguimiento al ejercicio de los recursos.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Jóvenes por México a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, canaliza y capitaliza el esfuerzo y conocimiento de los jóvenes prestadores de servicio social en beneficio de la población en pobreza que habite en localidades y colonias en marginación, grupos vulnerables y población damnificada ante desastres; mediante su participación en proyectos de desarrollo social y humano, productivos y de asistencia, poniendo en práctica la preparación adquirida en su formación profesional, despertando su conciencia sobre la realidad socioeconómica del país y fomentando su compromiso solidario con México, en cualquiera de las vertientes en las que el mismo se desarrolla, conforme a lo que prevén sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2003, publicadas mediante el acuerdo correspondiente, el 5 de marzo del mismo año, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que para direccionar los recursos, integrar acciones y lograr un mayor impacto de los proyectos y esfuerzos de las Instancias Ejecutoras, A.C., que son dictaminados favorablemente, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México, la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de los titulares de las delegaciones de la Sedesol en las entidades federativas, celebrarán convenios de concertación con las instancias ejecutoras de acuerdo con la suficiencia presupuestal del programa, mediante los cuales el ejercicio de los recursos, así como la realización de las acciones previstas en dichos convenios, estarán bajo la responsabilidad de las Instancias Ejecutoras, A.C. y la supervisión y vigilancia de los mismos, estará bajo la responsabilidad de la Sedesol, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACION PARA  
EL EJERCICIO FISCAL 2003 QUE CELEBRARIAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL  
A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LOS  
TITULARES  
DE LAS DELEGACIONES DE LA SEDESOL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,  
RESPECTIVAMENTE Y, POR LA OTRA, LAS INSTANCIAS EJECUTORAS, A.C., REPRESENTADAS  
POR SU RECTOR, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA  
JOVENES POR MEXICO**

**UNICO.-** Se publica el modelo de Convenio de Concertación para el Ejercicio Fiscal 2003 que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por los titulares de las delegaciones de la Sedesol en las entidades federativas, respectivamente y, por la otra, las Instancias Ejecutoras, A.C., representadas por su rector, representante legal o apoderado, en el marco del Programa Jóvenes por México.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil tres.-  
La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CON EL OBJETO DE EJECUTAR PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA APROBADOS POR EL COMITE DE VALIDACION ESTATAL, EN EL PROGRAMA DE JOVENES POR

MEXICO CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C.\_\_\_\_, Y POR LA OTRA, LA INSTANCIA EJECUTORA, A.C., REPRESENTADA POR SU RECTOR REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, EL C. \_\_\_\_\_; PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "SEDESOL" Y "ASOCIACION", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS.

#### ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, señala que el mejoramiento de los niveles de educación y bienestar constituye uno de los objetivos rectores, en materia de Desarrollo Social y Humano, y ello implica erradicar las causas de la pobreza, atender la satisfacción de las necesidades básicas, crear oportunidades de desarrollo humano y proporcionar la infraestructura necesaria para lograr que todos los mexicanos estén por encima de ciertos umbrales mínimos de educación y bienestar.
2. Con ese fin, el Programa Jóvenes por México, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" tiene como objetivo general canalizar y capitalizar el esfuerzo y conocimiento de los jóvenes prestadores de servicio social en beneficio de la población en pobreza extrema que habite en localidades y colonias en marginación, definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, grupos vulnerables y población damnificada ante desastres; mediante su participación en proyectos de desarrollo social y humano, productivos y de asistencia, poniendo en práctica la preparación adquirida en su formación profesional, despertando su conciencia sobre la realidad socioeconómica del país y fomentando su compromiso solidario con México.
3. LA INSTANCIA EJECUTORA, se encuentra legalmente constituido, mediante escritura pública No. \_\_ de fecha \_\_ de \_\_ de \_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, el cual tiene por objeto social: \_\_\_\_\_; con domicilio en Calle \_\_\_\_ Núm. \_\_\_\_\_ Col. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

El C. \_\_\_\_\_, Representante Legal o Apoderado y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de dicha "ASOCIACION", tiene facultades amplias para suscribir el presente instrumento a nombre y representación de la misma.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 25, 52, 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; artículos 1, 3, 43 y 44 del Reglamento Interior de la "SEDESOL"; en las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México, publicadas el 5 de marzo del año 2003 en el **Diario Oficial de la Federación**; en el Acuerdo delegatorio publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre del 2001; y en los Estatutos que regulan el funcionamiento y organización de LA INSTANCIA EJECUTORA, las partes celebran el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** La "SEDESOL" y la "ASOCIACION" convienen en ejecutar proyectos de servicio social y/o residencia aprobados por el Comité de Validación Estatal, en el marco del Programa Jóvenes por México.

El proyecto comprende el otorgamiento de \_\_\_\_\_ apoyos económicos para prestadores de servicio social y/o residencia de comunidades rurales, suburbanas y urbano-marginadas, municipios de muy alta marginación, alta marginación, y de marginación relativa.

**SEGUNDA.-** Para la realización del objeto del presente instrumento se prevé una inversión total de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al otorgamiento de \_\_\_\_\_ apoyos económicos.

En la inversión señalada, la "SEDESOL" aporta \$ \_\_\_\_\_, recursos provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Dichos recursos están sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondan para su ejercicio.

La "ASOCIACION" aportará de sus recursos propios \$ \_\_\_\_\_.

El detalle de las acciones, metas que se persiguen y beneficiarios de las mismas se contienen en el Anexo Técnico que acompaña y forma parte integral de este instrumento.

**TERCERA.-** El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de las acciones objeto del presente instrumento, estará bajo la responsabilidad de la "ASOCIACION", la supervisión y vigilancia de los mismos, estará bajo la responsabilidad de la "SEDESOL".

**CUARTA.-** La "SEDESOL" se compromete a:

- A) Solicitar informes trimestrales a la "ASOCIACION" respecto del avance físico-financiero de las acciones objeto del presente Convenio, del ejercicio de los recursos que se le otorgan, así como un informe final de resultados.
- B) Realizar visitas de inspección a las instalaciones donde se llevan a cabo las acciones objeto del presente instrumento con el propósito de verificar su debida ejecución conforme a los términos de este documento.
- C) Llevar a cabo el seguimiento, registro, control y evaluación del ejercicio de los recursos, así como del avance físico de las acciones objeto de este instrumento.

**QUINTA.-** La "ASOCIACION" se compromete a:

- A) Sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México en la ejecución, informes y seguimiento de las acciones, a efecto de asegurar que se cumpla con los objetivos de los proyectos.
- B) Aplicar los recursos, federales y propios, señalados en la Cláusula Segunda, destinándolos única y exclusivamente a las acciones objeto del presente Convenio, conforme a los calendarios y tiempos definidos por la "SEDESOL".
- C) Permitir a la "SEDESOL" inspeccionar las instalaciones donde se estén llevando a cabo las acciones objeto de este documento, a efecto de verificar el avance de las mismas y colaborar con éstas, cuando sea necesario.
- D) Llevar un registro, de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, así como entregar a la "SEDESOL" el comprobante de pago debidamente requisitado con las firmas autógrafas de los prestadores de servicio social y/o residencia, correspondiente, que amparen las erogaciones realizadas.
- E) Informar trimestralmente a la "SEDESOL" sobre el avance físico-financiero en la realización de las acciones objeto del presente instrumento; del ejercicio de los recursos que se otorguen; así como entregar un informe final de las acciones realizadas y del ejercicio de los recursos otorgados.
- F) En los términos del Artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, las erogaciones no devengadas al 31 de diciembre del año en curso, no podrán ejercerse y deberán ser reintegradas a la Tesorería de la Federación.

En los términos del Artículo 56 del Decreto citado y del numeral 5.3.3 de las Reglas de Operación de este Programa, para el caso de incumplimiento, reintegrará a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se le hayan ministrado de acuerdo a la estructura financiera en que se basa este Convenio.

En caso de terminación anticipada del presente Convenio, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros federales que por alguna causa tenga aún sin ejercer, estableciéndose como fecha límite el 31 de diciembre del año 2003 para hacer dicha entrega.

**SEXTA.-** Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

- A) El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación del Programa Jóvenes por México de la "SEDESOL", así como del proyecto aprobado;
- B) La aplicación de los recursos federales asignados a la "ASOCIACION" a fines distintos de los pactados, y
- C) La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio.

**SEPTIMA.-** La cooperación que se otorga entre las partes para la realización del objeto del presente instrumento es de carácter voluntario, basada en la buena fe, por la que en ningún momento los miembros de la "ASOCIACION" o las personas que ésta contrate tendrán relación contractual alguna con la "SEDESOL", y bajo ninguna circunstancia se les considerará como contratantes, patrones sustitutos o solidarios, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

**OCTAVA.-** El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la "ASOCIACION", dará lugar a la rescisión administrativa del presente instrumento; para tal efecto la "SEDESOL" notificará a la "ASOCIACION", a fin de que en un plazo máximo de treinta días naturales exponga lo que a su derecho convenga. Si transcurrido este plazo la "ASOCIACION", no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por esta, la "SEDESOL" estima que las mismas no son satisfactorias, rescindirá el presente Convenio, suspendiendo la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

La "SEDESOL" hará las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de la "ASOCIACION" o quien resulte responsable, del mal uso, disposición o aplicación distinta de los recursos federales que se le otorgan para la realización del objeto de este Convenio.

**NOVENA.-** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes, como mecanismo previo al procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Planeación.

**DECIMA.-** El presente Convenio de Concertación, entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será por el ejercicio fiscal 2003. El presente Convenio se podrá modificar o adicionar de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman para su constancia y validez, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2003.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL**

**POR LA ASOCIACION**

EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL  
ESTADO DE \_\_\_\_\_

EL (LA) PRESIDENTE(A) (REPRESENTANTE  
LEGAL O APODERADO)

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Durango, para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. FERNANDO CANALES CLARIOND, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, QUIEN ES ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO A. GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUIEN ES ASISTIDO POR LOS CC. LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JORGE ANDRADE CANSINO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EL LIC. JUAN GERARDO PARRAL PEREZ, SECRETARIO DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA; A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA “SECRETARIA” Y EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello

- se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.
- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, determina el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia, emitió los Acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación de subsidios destinados a: (1) la canalización a través del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPYME); (2) la canalización a través del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas (FIDECAP); (3) la operación del Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOAFI); (4) la canalización a través del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos (FACOE), en lo sucesivo denominados conjuntamente como los "FONDOS"; (5) la operación del Programa Marcha Hacia el Sur (PMS); (6) facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE); y (7) la operación del Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial y la Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial (RED CETRO-CRECE), en lo sucesivo denominados estos últimos tres como los "PROGRAMAS", mismos que fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas 14 de marzo de 2002, 25 abril, 8 y 15 de mayo y 4 de junio, estos cuatro últimos de 2003.
- V. Por su parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango ha establecido a través del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2004 que es necesario "implementar esquemas integrales de desarrollo, sustentados en el mejoramiento de la competitividad general del Estado y el entorno empresarial, y de la promoción y el apoyo a los sectores productivos", así como impulsar una mayor integración de las cadenas productivas regionales, sustituyendo importaciones y desarrollando proveedores locales entre las empresas de tamaño micro y pequeño; diversificando las fuentes para el crecimiento autosostenido de la industria de Durango; convocando a la inversión privada local, nacional y extranjera, para que participen en la actividad productiva del Estado y creando condiciones que permitan una mayor competitividad a las empresas establecidas."
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional y establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa entre las autoridades federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, con fecha 30 de diciembre de 2002 y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, el titular del Poder Ejecutivo Federal publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o., 2o. inciso A, fracción IV, 3o., 4o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los C.C. Lic. Fernando Canales Clariond y Lic. Sergio Alejandro

García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió los acuerdos a que se refiere el punto IV del apartado de antecedentes del presente Convenio.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.03.015 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía de fecha 28 de enero de 2003, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes a los "FONDOS" y "PROGRAMAS" a su cargo.
- 1.6. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

## **2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:**

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Constitución Política del Estado de Durango, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Durango.
- 2.3. El Lic. Angel Sergio Guerrero Mier acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado de Durango, con el Bando Solemne expedido el 31 de julio de 1998 y publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 10 del 2 de agosto de 1998.
- 2.4. El Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo establecido por el artículo 70 fracciones XXVII y XXXI de la Constitución Política del Estado de Durango; 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.5. El Lic. José Miguel Castro Carrillo, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 16 de febrero de 1999.
- 2.6. El Secretario General de Gobierno, Lic. José Miguel Castro Carrillo, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con los artículos 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.7. El Lic. Jorge Andrade Cansino, Secretario de Desarrollo Económico, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 15 de septiembre de 1998.
- 2.8. El Secretario de Desarrollo Económico, Lic. Jorge Andrade Cansino, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 28 fracción IV y 32 fracciones I, II, III y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.9. El Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 1 de abril de 2003.

- 2.10.** El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en el artículo 28 fracción VIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.11.** Tiene como fines, entre otros, ser rector del desarrollo económico del Estado de Durango y prestar servicios a la sociedad mediante una estructura administrativa para la atención de los servicios públicos, así como propiciar la celebración de acuerdos, contratos y convenios con diferentes organismos públicos y privados en los que pueda apoyar al desarrollo de cualquier actividad productiva que contribuyan al progreso del Estado, de conformidad con las políticas, estrategias y líneas de acción especificadas en el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango número 22 del 12 de septiembre de 1999.
- 2.12.** Para los efectos de este Convenio señala como domicilio el edificio ubicado en calle 5 de Febrero número 913 Poniente, de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 70 y 73 de la Constitución Política del Estado de Durango; 1, 9, 29, 32 fracciones I, II, III, y XXI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Durango, a través del fomento a la creación y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados y, en general, las iniciativas que en materia económica se presentan para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

##### MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

**SEGUNDA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, convienen en actuar de manera conjunta y consolidar recursos en las siguientes materias y actividades de coordinación:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Durango;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- IV. Promover de manera coordinada las acciones de fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Promover la aplicación de incentivos y apoyos para el desarrollo de la competitividad de las "MIPYMES";

- XI.** Apoyar los "FONDOS" y los "PROGRAMAS" a que se refiere el numeral IV del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XII.** Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios de coordinación con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación en el desarrollo económico del Estado de Durango.

Las anteriores materias y actividades, son indicadas de forma enunciativa, sin perjuicio de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

#### **ADENDAS DEL CONVENIO.**

**TERCERA.-** En el caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de elaborar los programas y adendas relativas a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente, establecen que éstos deberán considerar la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, los calendarios de ejercicio, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como la referencia a los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, debiendo identificarlos mediante un número progresivo.

#### **FONDOS Y PROGRAMAS**

**CUARTA.-** Para el desarrollo, ejecución y otorgamiento de subsidios y apoyos de los "FONDOS" y los "PROGRAMAS", las partes convienen en sujetarse en las disposiciones contenidas en los acuerdos que determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación de subsidios, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en las disposiciones que deriven de éstos.

#### **DISTRIBUCION DE RECURSOS**

**QUINTA.-** Para el ejercicio fiscal del año 2003, la "SECRETARIA" señala que a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, tiene un monto destinado por cada uno de los "FONDOS" y los "PROGRAMAS" conforme a lo siguiente:

<b>Fondo o Programa</b>	<b>Presupuesto asignado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación 2003 (cifras en millones de pesos)</b>
FAMPYME	180.0
FIDECAP	261.5
FOAFI	150.0
FACOE	79.0
PMS	150.0
COMPITE	21.1
Red CETRO-CREECE	170.0
<b>TOTAL</b>	<b>1,011.6</b>

La asignación y ejercicio de los recursos señalados, invariablemente estarán sujetos a las respectivas Reglas de Operación de cada uno los "FONDOS" y los "PROGRAMAS", así como a los manuales de operación y procedimientos que establecen conjuntamente, los términos y condiciones para asignar y ejercer los subsidios o apoyos a los proyectos que sean presentados tanto por el "GOBIERNO DEL ESTADO" como por los restantes Gobiernos Estatales, el correspondiente al Distrito Federal, los Gobiernos Municipales, así como los organismos e instituciones sociales y privadas; en consecuencia, el señalamiento del presupuesto federal se realiza sólo con efectos declarativos.

**SEXTA.-** En el caso específico de los proyectos con cargo a los "FONDOS" que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO", la "SECRETARIA" procurará en todo momento la asistencia y orientación al "GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que ambas partes buscarán apoyar a los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación del empleo, el desarrollo regional, la viabilidad y la multiplicación de recursos a través de mayores aportaciones de los diferentes participantes.

Asimismo, las partes establecen que los proyectos serán sujetos a la evaluación, selección y aprobación en los términos de las Reglas de Operación de los "FONDOS" a través de los Consejos Directivos de cada uno de ellos.

**COORDINACION PARA LOS FONDOS**

**SEPTIMA.-** Con base en lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes convienen que con el fin de establecer las bases de asignación y el ejercicio de los recursos de los "FONDOS" y los correspondientes al "GOBIERNO DEL ESTADO", suscribirán "ADENDAS" en los términos de la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades, sin perjuicio de lo establecido en las Reglas de Operación de los "FONDOS", mismas que serán destinadas, invariablemente, al apoyo de las "MIPYMES" en el Estado de Durango.

Adicionalmente, en la formulación de las "ADENDAS" inherentes a los "FONDOS", se deberán indicar inequívocamente las líneas o tipos de apoyo en las que se comprometa la aportación de los recursos financieros, así como los proyectos productivos de los beneficiarios a través de las cédulas de registro y aprobación a que se refieren los "FONDOS".

**OCTAVA.-** La "SECRETARIA", con base en la suficiencia presupuestal autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y por conducto de las unidades administrativas competentes, realizará las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones que se comprometan en las "ADENDAS".

En su caso, los depósitos de los recursos federales con cargo a los "FONDOS", estarán sujetos a la presentación previa por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" del recibo que en derecho corresponda, identificando los recursos de cada uno de los "FONDOS".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, así como la descripción de los proyectos que hubieren resultado apoyados con recursos de los "FONDOS", misma que deberá ser registrada ante la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones federales aplicables.

**NOVENA.-** Conforme al calendario ministraciones que se establezca en las "ADENDAS", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a canalizar los recursos de los "FONDOS" a los beneficiarios de cada proyecto aprobado en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de los "FONDOS", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2003, los manuales de operación y procedimientos, que le serán dados a conocer por la "SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a que los instrumentos contractuales que se celebre con los beneficiarios para el otorgamiento final de los apoyos derivados de las "ADENDAS", precisarán que los recursos públicos entregados, son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales y estatales competentes.

**DECIMA.-** Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio y que se realicen con cargo a los "FONDOS", serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al "GOBIERNO DEL ESTADO" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Además de lo anterior, las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo de los "FONDOS", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal, del Estado de Durango.

**DECIMA PRIMERA.-** En el ejercicio de los recursos asignados con base en las Reglas de Operación de los "FONDOS", el "GOBIERNO DEL ESTADO" particularmente se obliga a:

- I. Asesorar, orientar e informar a las "MIPYMES" beneficiarias de los "FONDOS" sobre los términos y condiciones del desarrollo de los proyectos productivos, particularmente de los contenidos en las cédulas de registro y aprobación;
- II. Entregar los recursos financieros establecidos en las "ADENDAS" para apoyar específicamente a los proyectos aprobados;
- III. Promover las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de la participación de los municipios, cámaras nacionales, regionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales y privados que en su caso se comprometan al apoyo de los proyectos referidos en las cédulas de registro y aprobación; consecuentemente, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá suscribir instrumentos específicos para la administración de los recursos que le sean entregados con cargo a los "FONDOS";
- IV. Dar, de manera conjunta con el representante en el Estado de Durango de la "SECRETARIA", seguimiento a la ejecución de los proyectos aprobados en lo general y al cumplimiento de las

obligaciones de los beneficiarios en particular, conforme los procedimientos que determine la "SECRETARIA";

- V. Informar a la "SECRETARIA" por conducto del representante en el Estado, trimestralmente los indicadores de resultados contenidos en los "FONDOS" y un informe final en el que se señalen los resultados obtenidos en cada proyecto de conformidad con los lineamientos que establezca la "SECRETARIA", sin perjuicio de la información y comprobación que en su caso soliciten las secretarías de Hacienda y Crédito Público, Función Pública y demás autoridades competentes, y
- VI. En general, todas aquellas que resulten necesarias para el eficaz cumplimiento de cada proyecto.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que podrán modificar, suspender o cancelar la ministración de los recursos asignados a los proyectos, obras o servicios con sujeción a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los "FONDOS", cuando:

- I. Los recursos federales o estatales asignados a los proyectos se utilicen para fines distintos a los establecidos en este instrumento, las "ADENDAS" que deriven del mismo y en lo general exista contravención de las disposiciones legales aplicables;
- II. No se rinda oportunamente los informes a que se refiere la cláusula anterior y demás información y documentos prevista en las "ADENDAS", los "FONDOS" y manuales de operación y procedimientos, o bien, éstos contengan notoriamente información falsa o alterada;
- III. Con motivo de la inviabilidad de los proyectos aprobados, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- IV. Exista adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado para las partes, y
- V. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos por las partes en este Convenio de Coordinación o sus "ADENDAS".

#### **CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO**

**DECIMA TERCERA.-** Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003 y único transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2003.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos a que hace referencia la cláusula octava del presente Convenio de Coordinación, corresponderá a la Contraloría del Gobierno del Estado, sin perjuicio de las atribuciones del control y evaluación que en el ámbito federal competen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos federales debidamente asignados y devengados en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales, pero no entregados a los beneficiarios, podrán trascender el ejercicio fiscal, en caso contrario, el "GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos que señale la "SECRETARIA", deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, en un plazo que no excederá 15 días naturales, contados a partir del 31 de diciembre de 2003, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula octava, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses y, en su caso, aquellos que existan sin asignación con motivo de la cancelación de proyectos conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los "FONDOS".

**DECIMA CUARTA.-** Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, recabará y conservará en custodia copia de la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, asimismo, deberá llevar el registro de la operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, los avances trimestrales físicos-financieros y realizar un cierre de ejercicio, el cual deberá ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año 2004.

#### **PLANEACION E INFORMACION**

**DECIMA QUINTA.-** A fin de que el Estado de Durango cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en actualizar su política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en lo que éstas concuerden a su vez con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2004.

**DECIMA SEXTA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la actualización de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Durango de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

**DECIMA SEPTIMA.-** Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser actualizada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

**DECIMA OCTAVA.-** Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES", de conformidad al "ADDENDUM" que suscriban ambas partes.

#### **INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA**

**DECIMA NOVENA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación y transferencia tecnológica.

**VIGESIMA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar los proyectos prioritarios de investigación y transferencia tecnológica, mismos que deberán hacerse del conocimiento de la "SECRETARIA".

Por su parte, la "SECRETARIA" se compromete apoyar complementariamente al "GOBIERNO DEL ESTADO" en la realización de los talleres de identificación y captura de necesidades y/o demandas científico tecnológicas para la modernización, desarrollo y transferencia tecnológica de las "MIPYMES".

La "SECRETARIA" apoyará al "GOBIERNO DEL ESTADO" en la difusión de sus demandas ante la comunidad científica y tecnológica.

**VIGESIMA PRIMERA.-** Los proyectos prioritarios de investigación y desarrollo tecnológico serán apoyados por la "SECRETARIA" a través del Fondo Sectorial de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo Económico, siempre y cuando cumplan con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación, la convocatoria que emita el Comité Técnico y se cuente con la suficiencia presupuestal requerida.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Una vez dictaminadas favorablemente las propuestas de investigación o transferencia tecnológica por el Fondo Sectorial de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo Económico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar a dicho fondo, en una proporción de 1:1, la cantidad que se comprometa mediante el "ADDENDUM" respectivo, mismo que formará parte integral de este instrumento jurídico.

#### **DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES**

**VIGESIMA TERCERA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatales.

**VIGESIMA CUARTA.-** Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación de corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo de 35% treinta y cinco por ciento de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES".

#### **CONSEJOS ESTATALES PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

**VIGESIMA QUINTA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en promover la conformación de una Comisión para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dentro del Consejo para la Promoción de la Industria y el Comercio Exterior del Estado de Durango, en los términos de las disposiciones contenidas en el artículo sexto transitorio de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

**VIGESIMA SEXTA.-** Ambas partes establecen que con sujeción a la ley, dicha Comisión para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- I. Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- II. Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- III. Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

**VIGESIMA SEPTIMA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las adecuaciones legales correspondientes para que la Comisión para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, sea conformado en los términos de las disposiciones contenidas en los artículos 24 y 25 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad en la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como observar los lineamientos que emita el Consejo Nacional para la Competitividad en la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

#### **DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES**

**VIGESIMA OCTAVA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los "FONDOS y/o PROGRAMAS": FAMPYME, FIDECAP, FOAFI, FACOE, PMS, COMPITE, RED CETRO-CREECE, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**VIGESIMA NOVENA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA" se designa a:

- El Delegado en el Estado de Durango de la Secretaría de Economía, con domicilio en avenida Anillo de Circunvalación número 99, edificio Plaza Guadiana, de la ciudad de Durango, Dgo.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" se designa a:

- El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en Calle 5 de Febrero 913 Pte. de la ciudad de Durango, Dgo.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

**TRIGESIMA.-** Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Durango.

### CONVENCIONES GENERALES

**TRIGESIMA PRIMERA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los recursos federales aportados por la "SECRETARIA".

**TRIGESIMA TERCERA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**TRIGESIMA CUARTA.-** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**TRIGESIMA QUINTA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula trigésima segunda de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2003.

**TRIGESIMA SEXTA.-** La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

**TRIGESIMA SEPTIMA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**. Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la ciudad de Durango, Estado de Durango, a los diez días del mes de julio de dos mil tres.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando Canales Clariond**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.-

Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Angel Sergio Guerrero Mier**.- Rúbrica.-

El Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, **José Miguel Castro Carrillo**.-

Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Durango, **Jorge Andrade Cansino**.-

Rúbrica.-

El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango, **Juan Gerardo Parral**

**Pérez**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tlaxcala, para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, QUIEN ES ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO A. GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL MVZ. ALFONSO ABRAHAM SANCHEZ ANAYA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN ES ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ROBERTO CUBAS CARLIN, SECRETARIO DE GOBIERNO, C.P. RICARDO OLIVARES SANCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, ING. FRANCISCO CARLOS LOBATON FLORES, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, C.P. JUANA SALAZAR VAZQUEZ COORDINADORA DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.  
  
Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.
- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, determina el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia, emitió los Acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación de subsidios destinados a: (1) la canalización a través del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPYME); (2) la canalización a través del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas (FIDECAP); (3) la operación del Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOAFI); (4) la canalización a través del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos (FACOE), en lo sucesivo denominados conjuntamente como los "FONDOS"; (5) la operación del Programa Marcha Hacia el Sur (PMS); (6) facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación

Tecnológica (COMPITE); y, (7) la operación del Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial y la Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial (RED CETRO-CRECE), en lo sucesivo denominados estos últimos tres como los "PROGRAMAS", mismos que fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas 14 de marzo de 2002, 25 de abril, 8 y 15 de mayo y 4 de junio, estos cuatro últimos de 2003.

- V. Por su parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, ha establecido a través del Plan de Desarrollo Estatal 1999-2005 que su Política será coordinar acciones que permitan enfrentar la competencia nacional e internacional en mejores condiciones y buscando la permanencia y crecimiento de su planta industrial pilar del desarrollo económico. Que el Gobierno fortalecerá a la micro, pequeña y mediana industria fomentándola con la innovación tecnológica, la productividad y la calidad modernizando el marco normativo así como promoviendo el apoyo a la inversión para el desarrollo industrial regional además de impulsar el comercio exterior de productos industriales por lo que se plantea para cumplir con esta Política el siguiente objetivo: buscar modernizar y revitalizar a la micro pequeña y mediana industria, para mejorar los niveles de productividad y competitividad a manera de que se puedan obtener mejores posibilidades de competir en los ámbitos nacional e internacional generando un mayor número de empleos remunerativos para proporcionar un desarrollo social más equilibrado y apoyar la formación y el crecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa para dotar de bienes y servicios a la industria exportadora.
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional y establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa entre las autoridades federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, con fecha 30 de diciembre de 2002 y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, el titular del Poder Ejecutivo Federal publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. inciso A fracción IV, 3o., 4o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los C.C. Lic. Fernando Canales Clariond y Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y correlativos del año 2002, 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió los acuerdos a que se refiere el punto IV del apartado de antecedentes del presente Convenio.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.03.015 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía de fecha 28 de enero de 2003, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes a los "FONDOS" y "PROGRAMAS" a su cargo.
- 1.6. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la

planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.

- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

## **2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:**

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la “SECRETARIA”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Tlaxcala.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 69, 70 fracciones XXVII y XXX de la Constitución Política, del Estado de Tlaxcala; 3, 4, 11, 15, 28 fracción IV, 31, 33, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 517, 518 y 522 del Código Financiero, todos los ordenamientos del Estado de Tlaxcala, el Mvz. Alfonso Abraham Sánchez Anaya, en su carácter de Gobernador del Estado, el C. Lic. Roberto Cubas Carlin, Secretario de Gobierno, los CC. C.P. Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas, Ing. Francisco Carlos Lobaton Flores, Secretario de Desarrollo Económico y C.P. Juana Salazar Vázquez, Coordinadora de Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número tres, colonia Centro, en la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con código postal 90000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 69 y 70 fracciones XXVIII y XXX de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; los artículos 3, 4, 11, 15, 28 fracción IV, 31 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” para promover el desarrollo económico en el Estado de Tlaxcala, a través del fomento a la creación y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados y; en general, las iniciativas que en materia económica se presentan para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

### **MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION**

**SEGUNDA.-** La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, convienen en actuar de manera conjunta y consolidar recursos en las siguientes materias y actividades de coordinación:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Tlaxcala.
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las “MIPYMES”, considerando las necesidades, el potencial y vocación del estado o sus regiones;
- III. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- IV. Promover de manera coordinada las acciones de fomento para la competitividad de las “MIPYMES”;

- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Promover la aplicación de incentivos y apoyos para el desarrollo de la competitividad de las "MIPYMES";
- XI. Apoyar los "FONDOS" y los "PROGRAMAS" a que se refiere el numeral IV del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XII. Determinar criterios para la elaboración conjunta de Convenios de Coordinación con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación en el desarrollo económico del Estado de Tlaxcala.

Las anteriores materias y actividades, son indicadas de forma enunciativa, sin perjuicio de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

#### ADENDAS DEL CONVENIO

**TERCERA.-** En el caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de elaborar los programas y adendas relativas a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente, establecen que éstos deberán considerar la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, los calendarios de ejercicio, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como la referencia a los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, debiendo identificarlos mediante un número progresivo.

#### FONDOS Y PROGRAMAS

**CUARTA.-** Para el desarrollo, ejecución y otorgamiento de subsidios y apoyos de los "FONDOS" y los "PROGRAMAS", las partes convienen en sujetarse en las disposiciones contenidas en los Acuerdos que determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación de subsidios, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en las disposiciones que deriven de éstos.

#### DISTRIBUCION DE RECURSOS

**QUINTA.-** Para el ejercicio fiscal del año 2003, la "SECRETARIA" señala que a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, tiene un monto destinado por cada uno de los "FONDOS" y los "PROGRAMAS" conforme a lo siguiente:

Fondo o Programa	Presupuesto asignado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación 2003 (cifras en millones de pesos)
FAMPYME	180.0
FIDECAP	261.5
FOAFI	150.0
FACOE	79.0
PMS	150.0
COMPITE	21.1
Red CETRO-CREECE	170.0
<b>TOTAL</b>	<b>1011.6</b>

La asignación y ejercicio de los recursos señalados, invariablemente estarán sujetos a las respectivas Reglas de Operación de cada uno los "FONDOS" y los "PROGRAMAS", así como a los manuales de operación y procedimientos, que establecen conjuntamente, los términos y condiciones para asignar y ejercer los subsidios o apoyos a los proyectos que sean presentados tanto por el "GOBIERNO DEL

ESTADO", como por los restantes Gobiernos Estatales, el correspondiente al Distrito Federal, los Gobiernos Municipales, así como los organismos e instituciones sociales y privadas; en consecuencia, el señalamiento del presupuesto federal se realiza con solo con efectos declarativos.

**SEXTA.-** En el caso específico de los proyectos con cargo a los "FONDOS" que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO", la "SECRETARIA" procurará en todo momento la asistencia y orientación al "GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que ambas partes buscarán apoyar a los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación del empleo, el desarrollo regional, la viabilidad y la multiplicación de recursos a través de mayores aportaciones de los diferentes participantes.

Asimismo, las partes establecen que los proyectos serán sujetos a la evaluación, selección y aprobación en los términos de las Reglas de Operación de los "FONDOS" a través de los Consejos Directivos de cada uno de ellos.

#### **COORDINACION PARA LOS FONDOS**

**SEPTIMA.-** Con base en lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes establecen que con el fin de establecer las bases de asignación y el ejercicio de los recursos de los "FONDOS" y los correspondientes al "GOBIERNO DEL ESTADO", suscribirán "ADENDAS" en los términos de la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades, en los que se procurará que las aportaciones sea en partes iguales, sin perjuicio de lo establecido en las Reglas de Operación de los "FONDOS", mismas que serán destinadas, invariablemente, al apoyo de las "MIPYMES" en el Estado de Tlaxcala.

Adicionalmente, en la formulación de las "ADENDAS" inherentes a los "FONDOS", se deberán indicar inequívocamente las líneas o tipos de apoyo en las que se comprometa la aportación de los recursos financieros, así como los proyectos productivos de los beneficiarios a través de las cédulas de registro y aprobación a que se refieren los "FONDOS".

**OCTAVA.-** La "SECRETARIA", con base en la suficiencia presupuestal autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y por conducto de las unidades administrativas competentes, realizará las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones que se comprometan en las "ADENDAS".

En su caso, los depósitos de los recursos federales con cargo a los "FONDOS", estarán sujetos a la presentación previa por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" del recibo que en derecho corresponda, identificando los recursos de cada uno de los "FONDOS".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, así como la descripción de los proyectos que hubieren resultado apoyados con recursos de los "FONDOS", misma que deberá ser registrada ante la Tesorería de la Federación de conformidad con las disposiciones federales aplicables.

**NOVENA.-** Conforme al calendario ministraciones que se establezca en las "ADENDAS", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a canalizar los recursos de los "FONDOS" a los beneficiarios de cada proyecto aprobado en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de los "FONDOS", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2003, los manuales de operación y procedimientos, que le serán dados a conocer por la "SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a que los instrumentos contractuales que se celebre con los beneficiarios para el otorgamiento final de los apoyos derivados de las "ADENDAS", precisarán que los recursos públicos entregados, son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales y estatales competentes.

**DECIMA.-** Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio y que se realicen con cargo a los "FONDOS", serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al "GOBIERNO DEL ESTADO" y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Además de lo anterior y siendo el objetivo general de este Convenio el beneficiar a las micro, pequeñas y medianas empresas, confirman la participación de las instancias del "GOBIERNO DEL ESTADO" como organismos intermedios, sin que en ningún caso los subsidios o recursos federales se apliquen o destinen para gasto corriente.

**DECIMA PRIMERA.-** En el ejercicio de los recursos asignados con base en las Reglas de Operación de los "FONDOS", el "GOBIERNO DEL ESTADO" particularmente se obliga a:

- I. Asesorar, orientar e informar a las "MIPYMES" beneficiarias de los "FONDOS" sobre los términos y condiciones del desarrollo de los proyectos productivos, particularmente de los contenidos en las cédulas de registro y aprobación;
- II. Entregar los recursos financieros establecidos en las "ADENDAS" para apoyar específicamente a los proyectos aprobados;
- III. Promover las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de la participación de los municipios, cámaras nacionales, regionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales y privados que, en su caso, se comprometan al apoyo de los proyectos referidos en las cédulas de registro y aprobación; consecuentemente, el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá suscribir instrumentos específicos para la administración de los recursos que le sean entregados con cargo a los "FONDOS";
- IV. Dar, de manera conjunta con el representante en el Estado de Tlaxcala de la "SECRETARIA", seguimiento a la ejecución de los proyectos aprobados en lo general y al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios en particular, conforme los procedimientos que determine la "SECRETARIA";
- V. Informar, a la "SECRETARIA" por conducto del representante en el Estado, trimestralmente los indicadores de resultados contenidos en los "FONDOS" y un informe final en el que se señale los resultados obtenidos en cada proyecto de conformidad con los lineamientos que establezca la "SECRETARIA", sin perjuicio de la información y comprobación que, en su caso, soliciten las secretarías de Hacienda y Crédito Público, Función Pública y demás autoridades competentes, y
- VI. En general, todas aquellas que resulten necesarias para el eficaz cumplimiento de cada proyecto.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que podrán modificar, suspender o cancelar la ministración de los recursos asignados a los proyectos, obras o servicios con sujeción a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los "FONDOS", cuando:

- I. Los recursos federales o estatales asignados a los proyectos se utilicen para fines distintos a los establecidos en este instrumento, las "ADENDAS" que deriven del mismo y en lo general exista contravención de las disposiciones legales aplicables;
- II. No se rinda oportunamente los informes a que se refiere la cláusula anterior y demás información y documentos prevista en las "ADENDAS", los "FONDOS" y manuales de operación y procedimientos, o bien, éstos contengan notoriamente información falsa o alterada;
- III. Con motivo de la inviabilidad de los proyectos aprobados, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- IV. Exista adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado para las partes, y
- V. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos por las partes en este Convenio de coordinación o sus "ADENDAS".

#### **CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO**

**DECIMA TERCERA.-** Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003 y el Decreto No. 44 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2003.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos federales debidamente asignados y devengados en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales, pero no entregados a los beneficiarios, podrán trascender el ejercicio fiscal, en caso contrario, el "GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos que señale la "SECRETARIA", deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, en un plazo que no excederá 15 días naturales contados a partir del 31 de diciembre de 2003, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula octava, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses y, en su caso,

aquellos que existan sin asignación con motivo de la cancelación de proyectos conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los "FONDOS".

**DECIMA CUARTA.-** Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, asimismo, deberá llevar el registro de la operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, los avances trimestrales físicos-financieros y realizar un cierre de ejercicio, el cual deberá ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año 2004.

#### **PLANEACION E INFORMACION**

**DECIMA QUINTA.-** A fin de que el Estado de Tlaxcala cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

**DECIMA SEXTA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Tlaxcala de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

**DECIMA SEPTIMA.-** Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

**DECIMA OCTAVA.-** Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES" de conformidad al "ADDENDUM" que suscriban ambas partes.

#### **INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**

**DECIMA NOVENA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación y transferencia tecnológica.

**VIGESIMA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar los proyectos prioritarios de investigación y transferencia tecnológica, mismos que deberá hacerse del conocimiento de la "SECRETARIA".

Por su parte, la "SECRETARIA" se compromete apoyar complementariamente al "GOBIERNO DEL ESTADO" en la realización de los talleres de identificación y captura de necesidades y/o demandas científico tecnológicas para la modernización, desarrollo y transferencia tecnológica de las "MIPYMES".

La "SECRETARIA" apoyará al "GOBIERNO DEL ESTADO" en la difusión de sus demandas ante la comunidad científica y tecnológica.

**VIGESIMA PRIMERA.-** Los proyectos prioritarios de investigación y desarrollo tecnológico, serán apoyados por la "SECRETARIA" a través del Fondo Sectorial de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo Económico, siempre y cuando cumplan con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación, la convocatoria que emita el Comité Técnico y se cuente con la suficiencia presupuestal requerida.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Una vez dictaminadas favorablemente las propuestas de investigación o transferencia tecnológica por el Fondo Sectorial de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo Económico, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar a dicho fondo, en una proporción de 1:1, la cantidad que se comprometa mediante el "ADDENDUM" respectivo, mismo que formará parte integral de este instrumento jurídico.

#### **DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES**

**VIGESIMA TERCERA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo un gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y

arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

**VIGESIMA CUARTA.-** Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación de corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo del 35% treinta y cinco por ciento de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES".

#### **CONSEJOS ESTATALES PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

**VIGESIMA QUINTA.-** El "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en promover la conformación de un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

**VIGESIMA SEXTA.-** Ambas partes establecen que con sujeción a la ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- I. Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- II. Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- III. Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

#### **DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES**

**VIGESIMA SEPTIMA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los "FONDOS y/o PROGRAMAS": FAMPYME, FIDECAP, FOAFI, FACOE, PMS, COMPITE, RED CETRO-CREECE, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**VIGESIMA OCTAVA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA" se designa a:

El Delegado en el Estado de Tlaxcala de la Secretaría de Economía, con domicilio en Porfirio Díaz número 20 esquina con Guerrero, Colonia centro, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con domicilio en calle Primero de Mayo número 22, colonia Centro, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

**VIGESIMA NOVENA.-** Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Tlaxcala.

### **CONVENCIONES GENERALES**

**TRIGESIMA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**TRIGESIMA PRIMERA.-** En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los recursos federales aportados por la "SECRETARIA".

**TRIGESIMA SEGUNDA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**TRIGESIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**TRIGESIMA CUARTA.-** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula trigésima segunda de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2003.

**TRIGESIMA QUINTA.-** La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

**TRIGESIMA SEXTA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**. Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los catorce días del mes de julio de dos mil tres.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Alfonso Abraham Sánchez Anaya.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, **Roberto Cubas Carlin.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala, **Ricardo Olivares Sánchez.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala, **Francisco Carlos Lobaton Flores.-** Rúbrica.- La Coordinadora del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, **Juana Salazar Vázquez.-** Rúbrica.

**LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISION, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINION POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE JULIO DE 2003.

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del **Diario Oficial de la Federación**, dentro de los siete primeros días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes y las autorizaciones y exenciones emitidos, se tiene a bien expedir el siguiente:

**Listado de documentos del periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2003**

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, enumera aquellos casos en que la Comisión ha autorizado de manera excepcional que las manifestaciones puedan ser presentadas al mismo tiempo o con posterioridad, y donde ha solicitado ampliaciones y correcciones por considerarlas no satisfactorias.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx).

**Anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos para revisión**

Fecha de recepción/dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
01/07/2003 SRA	Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria y Manual de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos y sus formatos anexos.
01/07/2003 SRA	Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria y Manual de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario y sus formatos anexos.
01/07/2003 SE	Acuerdo que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor.
01/07/2003 SEDESOL	Acuerdo por el que se publica el modelo de Convenio de Concertación para el Ejercicio Fiscal 2003 que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por los titulares de las delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, respectivamente y, por la otra, las Instancias Ejecutoras, A.C. representadas por su rector, representante legal o apoderado, en el marco del Programa Jóvenes por México.
02/07/2003 SHCP	Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica.
03/07/2003	Circular S-10.1.7 Se dan a conocer Disposiciones de carácter general

SHCP	para el registro de los métodos actuariales de valuación, constitución e incremento de la Reserva de Riesgos en Curso de los Seguros de Vida.
03/07/2003 SHCP	Circular S-10.1.2 Se dan a conocer Disposiciones de carácter general para el registro de los métodos actuariales de valuación y suficiencia de la Reserva de Riesgos en Curso de los Seguros de Daños y Accidentes y Enfermedades.
03/07/2003 SHCP	Circular S-10.1.7.1 Se dan a conocer Disposiciones de carácter general para el establecimiento del método actuarial para la determinación del monto mínimo de la Reserva de Riesgos en Curso de los Seguros de Vida.
03/07/2003 SHCP	Circular S-10.6.6 Se dan a conocer Disposiciones de carácter general para el registro de métodos actuariales para la estimación de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir de siniestros respecto de los cuales los asegurados no han comunicado valuación alguna.
07/07/2003 SHCP	Resolución que reforma y adiciona a la Circular 1480 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
07/07/2003 SAGARPA	Aviso por el que se Modifica el Periodo de Veda para la Captura de las Especies de Camarón en Aguas Marinas de Jurisdicción Federal del Golfo de México, en la zona comprendida desde la desembocadura del Río Bravo en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos en Veracruz, establecido en el artículo primero fracción I del diverso publicado en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 30 de abril de 2003.
08/07/2003 SAGARPA	Acuerdo por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.
09/07/2003 SHCP	Circular CONSAR 15-10, Reglas Generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.
10/07/2003 SE	Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de agosto de 2003.
14/07/2003 SEMARNAT	NOM-115-ECOL-2002, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.
15/07/2003 SENER	Resolución por la que se aprueba la revisión anual del catálogo de precios de la Comisión Federal de Electricidad, a que se refieren los artículos 12 y 14 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en materia de aportaciones y la disposición 5.1 de los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.
18/07/2003 SHCP	Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.
21/07/2003 SSA	Modificación de la NOM-003-SSA1-1993, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.
21/07/2003 SEMARNAT	Modificación a la NOM-013-SEMARNAT-1997, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies <i>Pinus sylvestris</i> , <i>Pseudotsuga menziesii</i> y del género Abies.
21/07/2003 SHCP	Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.
22/07/2003 SAGARPA	Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos

	y Regiones Prioritarias.
22/07/2003 SEMARNAT	NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos para la caracterización del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales.
23/07/2003 SEMARNAT	NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos para la caracterización del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales.
23/07/2003 SEMARNAT	NOM-000-SEMARNAT-2003, Confinamiento de residuos en domos salinos geológicamente estables.
23/07/2003 SEMARNAT	Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Islas Marietas, con una superficie total de 1,383-01-96.95 hectáreas, localizada en la Bahía de Banderas, frente a las costas del Municipio del mismo nombre, en el Estado de Nayarit.
24/07/2003 SAGARPA	Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarias.
24/07/2003 SAGARPA	Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarias.
24/07/2003 SENER	Reformas al Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.
28/07/2003 SEDESOL	Acuerdo por el que crea el Registro de Personas Acreditadas para Realizar Trámites ante la Secretaría de Desarrollo Social.
28/07/2003 SE	Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el contingente mínimo para importar en 2003, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio.
28/07/2003 IFAI	Aviso por el que se da a conocer el formato de la solicitud de intervención del Instituto para verificar la falta de respuesta por parte de una dependencia o entidad a una solicitud de acceso a la información, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.
30/07/2003 CONAFOR	Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los términos de referencia del Programa para el Desarrollo Forestal (PRODEFOR).
30/07/2003 SE	Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2003, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América, dentro del arancel-cuota, establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
30/07/2003 IFAI	Aviso por el que se dan a conocer los formatos de aviso sobre la negativa o prestación deficiente del servicio, o de la falta de actualización del sitio de Internet de una dependencia o entidad, y de recurso de reconsideración, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.
31/07/2003 PMX-GPB	Acuerdo por el que se crea el registro de personas acreditadas para realizar trámites ante Pemex-Gas y Petroquímica Básica y se establecen las reglas para su operación.
31/07/2003 SENER	Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 27 de febrero de 2003 en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> .

**Anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio dictaminados**

Fecha de dictaminación/dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
01/07/2003 SEMARNAT Dictamen final	NOM-142-SEMARNAT-2003, Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control del psilido del eucalipto <i>glycaspis brimblecombei moore</i> .
02/07/2003 SRA Aviso de no dictaminación	Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria y Manual de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos y sus formatos anexos.
02/07/2003 SRA Aviso de no dictaminación	Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria y Manual de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario y sus formatos anexos.
03/07/2003 SHCP Dictamen final	Circular 12-22 BIS 12. Sociedades de Inversión de renta variable y en instrumentos de deuda.
04/07/2003 SEMARNAT Dictamen final	Manual de procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales, materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
04/07/2003 SHCP Dictamen final	Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica.
04/07/2003 SENER Dictamen final	Resolución por la que se determina el valor del costo de transporte entre la frontera en Tamaulipas y los ductos del sur de Texas, TFI, que forma parte de la metodología para determinar el precio máximo del gas natural objeto de venta de primera mano, contenida en la Directiva sobre la determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-1996.
07/07/2003 SEP Dictamen final	Acuerdo por el que se modifica el diverso 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.
09/07/2003 SENER Dictamen final	Modificaciones a la NOM-002-NUCL-1994, Pruebas de fuga y hermeticidad de fuentes selladas.
10/07/2003 SSA Dictamen final	NOM-226-SSA1-2002, Que establece las especificaciones sanitarias de los guantes de PVC para exploración (examen) en presentación estéril y no estéril, y de los guantes de hule látex natural para cirugía y exploración en presentación estéril y no estéril.
10/07/2003 SAGARPA Dictamen final	Aviso por el que se Modifica el Periodo de Veda para la Captura de las Especies de Camarón en Aguas Marinas de Jurisdicción Federal del Golfo de México, en la zona comprendida desde la desembocadura del Río Bravo en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos en Veracruz, establecido en el artículo primero fracción I del diverso publicado en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 30 de abril de 2003.
10/07/2003 SSA Dictamen final	Modificación a la NOM-047-SSA1-1993 Que establece los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto, para quedar como Salud Ambiental-Indices Biológicos de Exposición para el Personal Ocupacionalmente Expuesto a Sustancias Químicas.
14/07/2003 SE	Acuerdo por el que se determinan las actividades que pueden realizar las empresas maquiladoras de servicios.

Aviso de no dictaminación	las empresas maquiladoras de servicios.
14/07/2003 SAGARPA Dictamen preliminar	NOM-065-ZOO-2003, Especificaciones técnicas para la erradicación del uso de beta-agonistas no autorizados en los animales.
16/07/2003 SENER Dictamen preliminar	NOM-004-SEDG-2002, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción.
16/07/2003 SEP Dictamen final	Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior.
16/07/2003 SCT Dictamen final	Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, emite el anteproyecto del Plan Técnico Fundamental de Calidad de las Redes del Servicio Local Móvil.
16/07/2003 SAGARPA Dictamen preliminar	Reglamento de la Ley de Energía para el Campo.
18/07/2003 SSA Dictamen final	Modificación a la NOM-156-SSA1-1996, Requisitos técnicos para las instalaciones en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
18/07/2003 SSA Dictamen final	Modificación de la NOM-158-SSA1-1996, Salud ambiental. Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con rayos X.
18/07/2003 SEMARNAT Dictamen final	Modificación a la NOM-083-ECOL-1996, Que establece las especificaciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales.
23/07/2003 SEDESOL Dictamen final	Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, modifican las Reglas de Operación del Programa, publicadas en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> , el 16 de abril de 2003.
23/07/2003 SEGOB Dictamen final	Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
23/07/2003 SE Dictamen final	Decreto que reforma el diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 27 de febrero de 2003.
24/07/2003 SHCP Dictamen preliminar	Resolución que reforma y adiciona a la Circular 1480 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
24/07/2003 SAGARPA Dictamen final	Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarias.
25/07/2003 SCT Dictamen final	Reglamento para la Prestación de Servicios de Turismo Náutico y para embarcaciones de recreo y deportivas.
28/07/2003 SE Dictamen final	Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de agosto de 2003.
28/07/2003	Acuerdo que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos

SE Aviso de no dictaminación	que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor.
29/07/2003 SEDESOL Dictamen final	Acuerdo por el que se publica el modelo de Convenio de Concertación para el Ejercicio Fiscal 2003 que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por los titulares de las delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, respectivamente y, por la otra, las Instancias Ejecutoras, A.C. representadas por su rector, representante legal o apoderado, en el marco del Programa Jóvenes por México.
30/07/2003 SEMARNAT Dictamen final	NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos para la caracterización del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales.
31/07/2003 SEP Dictamen final	Convocatoria para la Acreditación del Bachillerato General con base en las disposiciones del Título III del Acuerdo 286 de la Secretaría de Educación Pública.
31/07/2003 SENER Dictamen final	Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 27 de febrero de 2003 en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> .

**Anteproyectos exentos o con opinión en ese sentido, conforme el artículo 69-H, segundo párrafo última parte, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**

<b>Fecha de excepción/ Dependencia u organismo descentralizado responsable</b>	<b>Nombre del anteproyecto</b>
02/07/2003 SAGARPA	Acuerdo por el que el organismo descentralizado denominado Comisión Nacional de las Zonas Áridas queda sectorizado en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
03/07/2003 STPS	Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo.
03/07/2003 PMX-REF	Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como los formatos que aplica Pemex Refinación.
03/07/2003 SAE	Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.
03/07/2003 INEA	Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se integra el Comité de Información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
07/07/2003 SSA	Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites, servicios y formatos que aplica la Secretaría de Salud inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
08/07/2003 SEP	Acuerdo número 327 por el que se establece el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 2003-2004, aplicable en toda la República para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.
09/07/2003 SE	Acuerdo que establece los criterios para emitir permisos previos de importación a las empresas de la región y franja fronteriza norte del

SE	país dedicadas al desmantelamiento de unidades automotrices usadas.
09/07/2003 SSA	Acuerdos de Coordinación del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Salud, suscribió durante el año 2002 con diversas entidades federativas.
10/07/2003 SEMARNAT	Estudio Técnico para la Declaratoria de Veda en el Acuífero "El Hundido" en la Zona de Cuatrociénegas, Coahuila.
10/07/2003 SSA	Aclaración a la NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I. Cacao. II. Chocolate. III. Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial, publicada el día 8 de noviembre de 2002.
10/07/2003 IFAI	Lineamientos Generales de Clasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
11/07/2003 SAGARPA	Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Trigo y Sorgo Nacional, Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2002/2003.
14/07/2003 SECODAM	Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
14/07/2003 SEMARNAT	Manual de organización general de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
14/07/2003 SE	Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de programas de importación temporal para producir artículos de exportación.
17/07/2003 SAGARPA	Acuerdo por el que se declara al Estado de Chiapas como libre de gusano barrenador del ganado <i>Cochliomyia hominivorax-coquerel</i> .
18/07/2003 SEDESOL	Acuerdo que modifica los subnumerales 4.2 y 4.4.1.1. de las Reglas de Operación del Programa de Albergues Escolares Indígenas a cargo del Instituto Nacional Indigenista para el Ejercicio Fiscal 2003, publicadas el 5 de marzo de 2003 en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> .
18/07/2003 SSA	Modificación a la NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico.
18/07/2003 SSA	Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Seguridad en Salud.
18/07/2003 SAGARPA	Acuerdo Secretarial Delegatorio a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural.
18/07/2003 SEDESOL	Acuerdo por el que se modifica el subnumeral 2.3.1. Alimentación y abasto; Empleo, capacitación y productividad, y Apoyo a contingencias, de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas.
21/07/2003 SEGOB	Formas migratorias "FM2" (Documento Migratorio de Inmigrante), "FM3" (Documento Migratorio de No Inmigrante), "FME Roja" (Forma Migratoria Estadística para Extranjeros) y "FME Negra" (Forma Migratoria Estadística para Mexicanos).
22/07/2003 SEDESOL	Acuerdo por el que se modifican los subnumerales 3.2; 3.3.1.1; 3.4.1.1.1, y 3.4.1.1.2, de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en el marco del Acuerdo Nacional para el Campo.
22/07/2003 SEDESOL	Acuerdo por el que se modifica el subnumeral 5.3.1 de las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Local (Microrregiones).
22/07/2003	Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la

SEP	Educación.
23/07/2003 SE	Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad.
23/07/2003 SEMARNAT	Modificación al Programa de Manejo del Parque Nacional Huatulco.
24/07/2003 IFAI	Acuerdo por el que se delegan facultades de representación legal de diversa índole del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a favor de los servidores públicos que a continuación se indican.
24/07/2003 SEMARNAT	Acuerdo por el que se emite la evaluación conjunta de los requerimientos formulados al gobierno del Estado de México por la PROFEPA, para la asunción de funciones en materia de inspección y vigilancia forestal.
24/07/2003 SEMARNAT	Aviso por el que se dan a conocer los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir la atribución federal en materia forestal que se indica.
24/07/2003 SE	Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en el año 2003, piernas, muslos o piernas unidas al muslo, de pollo, originarias de los Estados Unidos de América.
24/07/2003 SEMARNAT	Modificaciones a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, publicadas en el <b>Diario Oficial de la Federación</b> el 7 de abril de 2003.
25/07/2003 SAGARPA	Convocatoria nacional para tener acceso a los beneficios del Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera (PROGAN).
28/07/2003 SAGARPA	Decreto de modificación a la constitución del Fideicomiso de Riesgo Compartido.
29/07/2003 STPS	Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
29/07/2003 SRE	Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.
29/07/2003 SEGOB	Acuerdo que adiciona el anexo VI Sobre la Infraestructura Hidráulica del diverso que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.
29/07/2003 CONADE	Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 6 y los artículos 56, 57, 58, 60, 61 y 63 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
29/07/2003 SEMARNAT	NOM-EM-144-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos y el procedimiento de autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y/o transformación de materias primas forestales.
30/07/2003 PAP	Acuerdo por el que se reforma el artículo 38o. del Reglamento del Sorteo "Melate-Revancha" de Pronósticos para la Asistencia Pública.
31/07/2003 STPS	Acuerdo por el que se establece la forma en que serán suplidas las ausencias de los subsecretarios y del Oficial Mayor de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
31/07/2003 SHCP	Circular CONSAR 07-7 Modificaciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR para el

	registro de trabajadores.
31/07/2003 IMPI	Declaración general de protección de la denominación de origen "Mango Ataulfo del Soconusco Chiapas".

**Manifestaciones de impacto regulatorio con solicitudes de ampliaciones o correcciones o de designación de un experto, de conformidad con el artículo 69-I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**

<b>Fecha de la solicitud/Dependencia u organismo descentralizado responsable</b>	<b>Nombre del anteproyecto</b>
01/07/2003 SENER Ampliaciones o correcciones	NOM-013-SECRE-2003, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas de almacenamiento de gas natural licuado que incluyan sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de dicho combustible.
08/07/2003 SE Ampliaciones o correcciones	Decreto que reforma el diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 27 de febrero de 2003.
09/07/2003 SEGOB Ampliaciones o correcciones	Acuerdo relativo a la obligación de los editores, propietarios, distribuidores y voceadores, para que las revistas cuyo contenido va dirigido a público adulto, deberán exhibirse en lugares donde no se tenga fácil acceso a menores de edad, en bolsa de plástico opaca cerrada o que cubran desnudos en portada y contraportada y con diversas leyendas.
09/07/2003 SECTUR Ampliaciones o correcciones	Modificación a la NOM-005-TUR-1998, Requisitos mínimos de seguridad a que deben sujetarse las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio.
10/07/2003 SENER Ampliaciones o correcciones	Resolución por la que se aprueban modificaciones al modelo de contrato de interconexión, y al anexo "f", así como al modelo de contrato de servicio de respaldo y la emisión del anexo f-bis.
17/07/2003 SHCP Ampliaciones o correcciones	Circular S-10.6.6 Se dan a conocer Disposiciones de carácter general para el registro de métodos actuariales para la estimación de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir de siniestros respecto de los cuales los asegurados no han comunicado valuación alguna.
17/07/2003 SHCP Ampliaciones o correcciones	Circular S10.1.7.1 Se dan a conocer Disposiciones de carácter general para el establecimiento del método actuarial para la determinación del monto mínimo de la Reserva de Riesgos en Curso de los Seguros de Vida.
17/07/2003 SHCP Ampliaciones o correcciones	Circular S-10.1.7 Se dan a conocer Disposiciones de carácter general para el registro de los métodos actuariales de valuación, constitución e incremento de la Reserva de Riesgos en Curso de los Seguros de Vida.
17/07/2003 SHCP Ampliaciones o correcciones	Circular S-10.1.2 Se dan a conocer Disposiciones de carácter general para el registro de los métodos actuariales de valuación y suficiencia de la Reserva de Riesgos en Curso de los Seguros de Daños y Accidentes y Enfermedades.
22/07/2003 SAGARPA Ampliaciones o correcciones	Acuerdo por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.
25/07/2003 SEMARNAT	NOM-115-ECOL-2002, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades

Ampliaciones o correcciones	de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.
-----------------------------	--

Atentamente

México, D.F., a 6 de agosto de 2003.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Carlos Arce Macías**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Rivacor de México, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.- Expediente DS/60-4/2000.

### CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/0039/2003

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA RIVACOR DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
 Procuraduría General de la República y equivalentes de las  
 entidades de la Administración Pública Federal y de  
 los gobiernos de las entidades federativas.  
 Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción I, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0657/2003, de 17 de julio del año en curso, que se dictó en el expediente DS/60-4/2000, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Rivacor de México, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de julio de 2003.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

### **PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-221-SSA1-2002, Etiquetado de medicamentos homeopáticos y remedios herbolarios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-221-SSA1-2002, ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS Y REMEDIOS HERBOLARIOS.

ERNESTO ENRIQUEZ RUBIO, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXII y XXIV, 13 apartado A), fracción I, 210, 212, 213, 214, 221, fracción I, 223, 224, inciso B, fracciones II y III y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40, fracciones I y XI, 41 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 11, 18, 24, 88, 98 y demás aplicables del Reglamento de Insumos para la Salud; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2o., inciso C) fracción II, y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 2o., fracciones I y III, 7o., fracciones V y XVI y 10, fracciones I y III del Decreto por el cual se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-221-SSA1-2002, Etiquetado de medicamentos homeopáticos y remedios herbolarios.

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios en idioma español y con el sustento técnico suficiente ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, sito en Monterrey número 33, planta baja, colonia Roma, código postal 06700, México, D.F., correo electrónico rfs@salud.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del proyecto estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

### PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto participaron los siguientes Organismos e Instituciones:

SECRETARIA DE SALUD.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

Dirección Jurídica y de Política Normativa.

Dirección General de Medicamentos y Tecnologías para la Salud.

SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Dirección de Regulación Sanitaria.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Coordinación de Control Técnico de Insumos.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

Facultad de Química.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.

Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA.

ASOCIACION DE FABRICANTES DE MEDICAMENTOS DE LIBRE ACCESO, A.C.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS FARMACEUTICAS.

COLEGIO NACIONAL DE QUIMICOS FARMACEUTICOS BIOLOGOS MEXICO, A.C.

PRODUCCION QUIMICO FARMACEUTICA, A.C.

## INDICE

0. Introducción

1. Objetivo

2. Campo de aplicación

SECCION UNO. GENERALIDADES

3. Referencias

4. Definiciones, símbolos y abreviaturas

5. Clasificación de medicamentos homeopáticos por su forma de preparación

SECCION DOS. INFORMACION QUE DEBERA CONTENER LA ETIQUETA DE LOS MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS

6. Información que deberá contener la etiqueta de medicamentos homeopáticos clasificados como especialidades farmacéuticas.

7. Medicamentos homeopáticos que se pueden adquirir sin receta médica.

8. Información que deberá contener la etiqueta de medicamentos homeopáticos clasificados como magistrales

9. Información que deberá contener la etiqueta de medicamentos homeopáticos clasificados como oficinales

SECCION TRES. INFORMACION QUE DEBERA CONTENER LA ETIQUETA DE LOS REMEDIOS HERBOLARIOS

10. Envases primarios

11. Envases secundarios

SECCION CUATRO. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS Y LOS REMEDIOS HERBOLARIOS

12. Instructivo

13. Envases primarios pequeños
14. Información específica
15. Gráficos
16. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
17. Bibliografía
18. Observancia de la Norma

## 0. Introducción

La información referida en el etiquetado de medicamentos homeopáticos y de remedios herbolarios es de carácter sanitario y comercial que permite identificar a cada medicamento homeopático, así como de cada remedio herbolario, respectivamente, con la finalidad de establecer con precisión su adecuada identificación en el mercado, para su venta y suministro y, asimismo, para orientar y advertir al usuario sobre el adecuado y seguro consumo de estos insumos para la salud.

Dichos textos deberán ser autorizados por la Secretaría de Salud ya sea para la obtención de registro sanitario para los medicamentos homeopáticos y para el permiso sanitario para los remedios herbolarios, o por modificación a las condiciones de registro en medicamentos homeopáticos y modificación a las condiciones de permiso sanitario de Remedio Herbolario.

## 1. Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer los requisitos que deberá contener el etiquetado de los medicamentos homeopáticos y de los remedios herbolarios de origen nacional o extranjero que se comercialicen en el territorio nacional, así como del etiquetado de las muestras promocionales de los mismos.

## 2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para todos los establecimientos dedicados al proceso y comercialización de medicamentos homeopáticos y de remedios herbolarios para uso humano.

## SECCION UNO GENERALIDADES

## 3. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma es conveniente consultar las siguientes normas oficiales mexicanas.

3.1. NOM-008-SCFI-1993, Sistema General de Unidades de Medida.

3.2. NOM-030-SCFI-1990, Información comercial declaraciones de cantidad en la etiqueta.

## 4. Definiciones, símbolos y abreviaturas

### 4.1. Definiciones.

Para los efectos de esta Norma, se entiende por:

4.1.1. **Caricatura**, al dibujo al cual, al alterar sus características esenciales, se encuentra fuera de la realidad; tales alteraciones o deformaciones pueden llegar hasta ridiculizar al objeto o cosa del cual se está creando dicha caricatura.

4.1.2. **Denominación distintiva**, al nombre que como marca comercial le asigna el laboratorio o fabricante a sus especialidades farmacéuticas con el fin de distinguirla de otras similares, previa aprobación de la autoridad sanitaria y registro ante las autoridades competentes.

**4.1.3. Dinamización**, al procedimiento específico de la Homeopatía que se emplea para la preparación de los medicamentos a partir de tinturas madre o trituraciones. Consiste en diluir en proporciones preestablecidas para cada sustancia, una parte de soluto en otras de disolvente y aplicar a esta dilución sucusiones (sacudidas) enérgicas cien veces.

**4.1.4. Envase adicional**, al envase de diverso material que contiene al envase secundario en cada presentación individual y que está destinado a la venta al consumidor final.

**4.1.5. Envase colectivo**, a cualquier recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más productos preenvasados diferentes, destinados para la venta al consumidor en dicha presentación.

**4.1.6. Envase múltiple**, a cualquier recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más productos preenvasados iguales, destinados para su venta al consumidor en dicha presentación.

**4.1.7. Envase primario**, a los elementos del sistema de envase que están en contacto directo con el medicamento homeopático o con el remedio herbolario.

**4.1.8. Envase secundario**, a los componentes que forman parte del empaque en el cual se comercializa el medicamento homeopático o el remedio herbolario y no están en contacto directo con él.

**4.1.9. Etiqueta**, a cualquier marbete, rótulo, marca o imagen gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el medicamento o el remedio herbolario, incluyendo el envase mismo.

**4.1.10. Fármaco**, a toda sustancia natural, sintética o biotecnológica que tenga alguna actividad farmacológica y que se identifique por sus propiedades físicas, químicas o acciones biológicas, que no se presente en forma farmacéutica y que reúna condiciones para ser empleada como medicamento o ingrediente de un medicamento.

**4.1.11. Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos**, al documento instituido por la Ley General de Salud y expedido por la SSA, que comprende los nombres, procedimientos, métodos y especificaciones para la identificación, preparación o análisis de sustancias y productos homeopáticos.

**4.1.12. Forma farmacéutica**, a la mezcla de uno o más ingredientes activos con o sin aditivos, que presentan ciertas características físicas para su adecuada dosificación, conservación y administración.

**4.1.13. Impregnación**, es la técnica de fijar la dinamización en un vehículo inerte: glóbulos, tabletas, granulados, polvos. Como resultado de este proceso dichos vehículos tomarán el nombre de la dinamización con que fueron impregnados.

**4.1.14. Medicamento homeopático**, a toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, y que sea elaborada de acuerdo con los procedimientos de fabricación descritos en la Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos, en las de otros países u otras fuentes de información científica nacional e internacional.

**4.1.15. Placebo**, a la sustancia o mezcla de sustancias que no tienen acción farmacológica.

**4.1.16. Remedio herbolario**, al preparado de plantas medicinales, o sus partes, individuales o combinadas y sus derivados, presentado en forma farmacéutica, al cual se le atribuye por conocimiento popular o tradicional, el alivio para algunos síntomas participantes o aislados de una enfermedad. Los remedios herbolarios no contendrán en su formulación sustancias estupefacientes o psicotrópicas y ningún otro tipo de fármaco alopático u otras sustancias que generen actividad hormonal, antihormonal o cualquier otra sustancia en concentraciones que represente riesgo para la salud, y no deben ser presentados en forma de inyectables.

**4.1.17. Secretaría**, a la Secretaría de Salud.

**4.1.18. Símbolo o logotipo**, a la palabra o palabras, diseño, o ambos, que distingue a una línea de productos o a una empresa.

**4.1.19. Superficie de información**, a cualquier área del envase primario, secundario o adicional distinta de la superficie principal de exhibición.

**4.1.20. Superficie principal de exhibición**, a la parte de la etiqueta o envase a la que se le da mayor importancia por ostentar el nombre genérico y denominación distintiva, excluyendo las tapas y fondos de latas, tapas de frascos, hombros y cuellos de frascos.

**4.1.21. Tinturas**, se elaboran a partir de una gran variedad de materias primas que son total o parcialmente solubles en alcohol. Dichas materias incluyen a todas las plantas o partes de las plantas, animales o secreciones de organismos animales, comprendiendo también sustancias minerales que se disuelven más fácilmente en alcohol que en agua. Para su obtención se requiere la extracción de los principios solubles de las materias primas, para lo cual se tratan con un menstruo o vehículo que tiene la propiedad de disolverlos. Esta extracción se lleva a cabo por maceración o lixiviación de la materia prima fresca o seca, triturada y tratada con alcohol de la graduación adecuada o con algunas mezclas de vehículos debidamente escogidos y en las proporciones señaladas en la monografía correspondiente.

**4.1.22. Trasvase**, a la operación de fraccionado y reenvasado de producto.

**4.1.23. Trituraciones**, a semejanza de las dinamizaciones, la trituración se obtiene por divisiones sucesivas de la sustancia base incorporando lactosa como vehículo.

#### 4.2. Símbolos y abreviaturas.

El significado de los símbolos y abreviaturas utilizados en esta Norma es el siguiente:

°C	Grado centígrado
°GL	Grado Gay Luzca
C	Centesimal
cbp	Cuanto baste para
cs	Cantidad suficiente
csp	Cantidad suficiente para
CH	Centesimal Hahnemanniana
D o X	Decimal
Din o din	Dinamización
DU	Dosis única
FHEEUM	Farmacopea Herbolaria de los Estados Unidos Mexicanos, edición vigente
FHOEUM	Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos, edición vigente
g	Gramos
H	Medicamento homeopático
IM	Intramuscular
IV	Intravenoso
mcg o ì g	Microgramos
Mg	Miligramos
ml o mL	Mililitro
Perm. No.	Permiso número...
pH	Potencial de hidrógeno
S.G.U.M.	Sistema General de Unidades de Medida.
SC	Subcutánea

SSA	Secretaría de Salud
-----	---------------------

## **5. Clasificación de medicamentos homeopáticos por su forma de preparación**

**5.1.** Especialidades Farmacéuticas: cuando sean preparados con fórmulas autorizadas por la Secretaría de Salud, en establecimientos de la industria químico-farmacéutica.

**5.2.** Oficinales: cuando la preparación se realice de acuerdo a las reglas de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, y

**5.3.** Magistrales: cuando sean preparados conforme a la fórmula prescrita por un médico.

### **SECCION DOS**

#### **INFORMACION QUE DEBERA CONTENER LA ETIQUETA DE LOS MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS**

## **6. Información que deberá contener la etiqueta de medicamentos homeopáticos clasificados como especialidades farmacéuticas**

**6.1.** Denominación distintiva o marca comercial. En el caso de que la denominación distintiva o marca comercial esté compuesta por dos o más palabras, éstas deberán figurar en el mismo renglón o a renglón seguido, con el mismo tipo y tamaño de letra.

**6.2.** Denominación Genérica. Se refiere al nombre científico en latín de los componentes de la fórmula.

Al igual que la denominación distintiva o marca comercial de los medicamentos homeopáticos, deberán estar impresas en forma legible y color contrastante con respecto al fondo, tanto en el envase primario como en el secundario; en una proporción tal que el tamaño de la denominación genérica sea de la tercera parte de la distintiva, medida en puntos tipográficos con la misma tipografía o en su defecto letra itálica.

Esta impresión se llevará a cabo cuando los medicamentos homeopáticos sean monofármacos o que contengan hasta tres fármacos, en cuyo caso, sus denominaciones genéricas se imprimirán una a continuación de la otra.

**6.3.** Forma Farmacéutica. Deberá expresarse aquella que se autoriza al otorgarse el registro del medicamento homeopático. No deberá figurar dicha forma farmacéutica entre paréntesis y se deberá expresar sin abreviaturas.

**6.3.1.** Calificativos de la forma farmacéutica que deberán ser expresados a continuación de la forma farmacéutica.

**6.3.1.1.** Para las formas farmacéuticas tales como tabletas, gránulos, comprimidos, glóbulos, grageas, cápsulas, obleas, expresar cuando proceda: masticables, sublinguales, solubles.

**6.3.1.2.** Para soluciones, suspensiones y emulsiones cuando proceda, expresar: ingerible cuando el envase primario sea en ampolleta y la vía de administración oral.

**6.3.1.3.** Aquellos calificativos no incluidos en esta Norma deberán de sustentarse técnicamente ante la Secretaría.

**6.4.** Productos con presentación para geriatría, adultos, infantil o pediátrico.

Cuando existan presentaciones específicas para ancianos, adultos o niños, deberá indicarse en las etiquetas debajo de la forma farmacéutica la palabra correspondiente a la presentación.

**6.5.** Fórmula.

Se deberá expresar en la etiqueta la palabra "Fórmula" en seguida del contenido de la forma farmacéutica.

**6.5.1.** Para formas farmacéuticas líquidas.

**6.5.1.1.** Cuando su administración sea oral, cutánea, oftálmica, nasal u ótica, y el volumen no exceda de 15 ml, la fórmula deberá referirse a 1 ml expresando "Cada ml contiene: \_\_\_\_\_".

**6.5.1.2.** Cuando se trate de frascos que contienen un volumen mayor de 15 ml, la fórmula se deberá expresar por cada 100 ml "Cada 100 ml contiene: \_\_\_\_\_".

**6.5.1.3.** Cuando su administración sea oral y su modo de dosificación corresponda a gotas, ésta se deberá indicar.

**6.5.2.** Para formas farmacéuticas líquidas inyectables.

**6.5.2.1.** En las formas farmacéuticas inyectables, sea ampolleta o frasco ampola de dosis única y con presentación unitaria, la fórmula se deberá expresar por unidad: "La ampolleta contiene: \_\_\_\_\_" o "El frasco ampola contiene: \_\_\_\_\_".

**6.5.2.2.** En el caso de frasco ampola de dosis múltiple la fórmula se deberá expresar: "Cada ml contiene: \_\_\_\_\_".

**6.5.3.** Para formas farmacéuticas sólidas y semisólidas.

**6.5.3.1.** Las formas farmacéuticas sólidas y semisólidas, ya sean polvos, granulados, pomadas (ungüentos), cremas, geles, jaleas, jabones, se deberán referir a 100 g: "Cada 100 g contienen: \_\_\_\_\_", cuando su contenido sea mayor de 15 g y por "Cada g contiene: \_\_\_\_\_", cuando su contenido sea de hasta 15 g.

**6.5.3.2.** Para las formas farmacéuticas de tableta, glóbulo, comprimido, cápsula, pastilla, gragea, oblea, perla, goma masticable, supositorio, óvulo, enema, parche, implante, la fórmula se deberá expresar por unidad.

**6.6.** Declaración de la fórmula. La expresión se deberá hacer designando al o los fármacos utilizados, empleando la denominación internacional, considerando el grado de dinamización base del o los fármacos.

**6.6.1.** Si el fabricante solicita la declaración de todos los ingredientes presentes en el medicamento, se deberán expresar en orden de predominio cuantitativo, designando primero por la denominación internacional al o los fármacos, y después se nombrarán los aditivos por sus denominaciones comunes.

**6.6.2.** En la fórmula, si no se desea declarar los aditivos presentes, se deberá expresar: excipiente o vehículo, según corresponda a la forma farmacéutica y esta expresión deberá ser dada por unidad farmacéutica, por masa, volumen: "excipiente cbp o csp", o bien: "vehículo cbp o csp".

**6.6.3.** Aquellos aditivos que se utilicen para ajuste de pH o tonicidad, se deberá expresar en seguida "cs".

**6.6.4.** Si en la fórmula se expresa algún aditivo, deberán aparecer abajo del nombre del fármaco precedidos por la palabra: "aditivo" y su función.

**6.6.5.** Símbolos para masa, volumen y temperatura.

Se deberán emplear las unidades del Sistema Internacional de Unidades, y °C, cuando proceda.

**6.6.6.** Para los medicamentos cuya dosificación sea por medidas especiales, deberá expresarse la equivalencia de cada medida, según se dosifique el producto, en términos de volumen o masa del o los fármacos.

**6.7.** Dosis. La que el médico homeópata señale, excepto en los medicamentos que no requieren receta médica.

**6.8.** Vía de administración.

**6.8.1.** Deberá expresarse: "Vía de administración local" cuando es crema, ungüento u otros que señale la Farmacopea y señalarla sin abreviaturas y, en su caso, podrá adicionarse la leyenda "Léase instructivo anexo e impreso", siempre y cuando se incluya en el envase secundario o bien si el instructivo

se encuentra impreso en el envase primario, secundario, o ambos, la leyenda que se deberá expresar es "Léase instructivo impreso".

**6.8.2.** En el caso de envases primarios pequeños, sólo se aceptan las abreviaturas IM, IV y SC, para la vía de administración que corresponda.

**6.9.** Formas de administrar o leyendas precautorias de administración.

Después de la vía de administración y a renglón seguido, se deberá expresar en caracteres legibles la forma de administrar:

**6.9.1.** En pastillas, glóbulos, gránulos, tabletas o trociscos, en su caso, expresar la frase: "Disuélvase lentamente en la boca."

**6.9.2.** En obleas expresar: "Humedézcase previamente".

**6.9.3.** En gomas o tabletas masticables expresar la frase: "Mástíquese. No se trague".

**6.9.4.** En tabletas, granulados y polvos efervescentes expresar: "Efervescente" y "Disuélvase previamente en agua".

**6.9.5.** En tabletas o glóbulos sublinguales expresar: "Disuélvase debajo de la lengua".

**6.9.6.** En suspensiones y emulsiones expresar: "Agítase antes de usarse".

**6.9.7.** En tabletas y óvulos de administración vaginal expresar después de la vía de administración la frase: "No ingerible".

**6.9.8.** En las soluciones para administrar por vía parenteral expresar, en su caso: "Si no se administra todo el contenido deséchese el sobrante"; "No se administre si la solución no es transparente, si contiene partículas en suspensión o sedimentos"; "No se administre si el cierre ha sido violado" u otras que apliquen.

**6.9.9.** En las soluciones estériles para administrar por vía oral expresar: "Una vez abierto el envase, consúmase el contenido dentro de las 24 horas siguientes y deséchese el sobrante".

**6.9.10.** En las soluciones que deberán diluirse antes de su administración expresar: "Dilúyase previamente con \_\_\_\_" y deberá referirse al volumen y diluyente recomendado.

**6.9.11.** En las soluciones, suspensiones o emulsiones de aplicación tópica, expresar "No ingerible".

**6.10.** Datos de conservación y almacenamiento.

De acuerdo con la naturaleza, la fórmula del producto y el tipo de envase, en la etiqueta se deberán expresar las leyendas que se justifiquen con los estudios de estabilidad: "Consérvese a temperatura ambiente entre 15°C y 30°C", "Consérvese bien tapado", "Protéjase de la luz", cuando se requiera de refrigeración "No se congele", "Hecha la mezcla para inyectables adminístrese de inmediato y deséchese el sobrante", "Si la solución no está transparente o si el cierre ha sido violado, o si contiene partículas suspendidas o sedimentos deberá desecharse el producto".

**6.11.** Leyendas médicas generales.

**6.11.1.** Se deberá expresar en la etiqueta la frase: "No se deje al alcance de los niños".

**6.11.2.** Para medicamentos homeopáticos de prescripción deberá expresarse en la etiqueta la frase: "Su venta requiere receta médica".

**6.12.** Información de advertencia y protección.

**6.12.1.** En el caso de formas farmacéuticas líquidas de uso oral que contengan sacarosa u otro azúcar, deberá expresar: "Contiene \_\_\_\_ por ciento de azúcar" o "Contiene \_\_\_\_\_ por ciento de otros azúcares", o ambas leyendas.

**6.12.2.** Para medicamentos que incluyan un desecante necesario para la conservación del producto, éste deberá ser inocuo y expresar: "Contiene un desecante NO INGERIBLE consérvese dentro del envase".

**6.12.3.** Si se incluye junto con el medicamento un equipo esterilizado, tal como jeringa, aguja o equipo para venoclisis, entre otros, se deberá expresar su respectiva clave de registro en el envase o envoltura

de  
los mismos.

**6.13.** Expresión de la clave de registro sanitario.

**6.13.1.** En la etiqueta de los medicamentos homeopáticos, se deberá expresar la clave de registro sanitario, de la siguiente manera:

"Reg. No. \_\_\_\_\_ H \_\_\_\_\_ SSA."

**6.13.2.** La clave del registro de acuerdo a lo especificado en el oficio de registro, se compone de los siguientes elementos:

**6.13.2.1.** El número consecutivo asignado por la Secretaría, el cual es progresivo.

**6.13.2.2.** La letra que identifica a los medicamentos homeopáticos (H).

**6.13.2.3.** Los dos últimos números del año en que se otorga el registro, con excepción del año 2000 en que se deberán expresar las cuatro cifras.

**6.13.2.4.** Las siglas SSA.

**6.14.** Las etiquetas de todos los medicamentos homeopáticos deberán contener en caracteres legibles e indelebles la siguiente leyenda: "Medicamento homeopático".

**6.15.** Número de lote.

Para los fines técnicos o legales de muestreo u otros, en todas las unidades de una producción se deberá expresar el lote como sigue: "Lote \_\_\_\_".

**6.16.** Fecha de Caducidad.

Se deberá expresar como: "Caducidad: \_\_\_\_" o "Cad \_\_\_\_" e indicar el día y el año con número y el mes con letras, en caracteres legibles e indelebles. El nombre del mes puede abreviarse, en su caso.

**6.16.1.** El lote y la fecha de caducidad deberán figurar en forma independiente.

**6.17.** Datos del fabricante.

**6.17.1.** Cuando el fabricante sea diferente al titular del registro se deberá expresar:

"Hecho en (país) por:

Razón Social

Domicilio \_\_\_\_\_.

Para: Razón Social (en su caso)

Domicilio \_\_\_\_\_ (en su caso)

Acondicionado o distribuido, según el caso, por:

Razón Social

Domicilio \_\_\_\_\_."

**6.17.2.** Para el caso de maquila nacional o internacional o bien cuando aplique:

"Hecho en (país) por:

Razón Social

Domicilio \_\_\_\_\_.

Para: Razón Social

Domicilio \_\_\_\_\_".

**6.17.3.** En el domicilio deberán aparecer los siguientes datos: nombre de la calle y número, ciudad, estado, en su caso, código postal, o su equivalente y país.

**6.17.4.** Cuando un medicamento sea fabricado bajo un convenio, se pueden incluir las leyendas: "Bajo licencia de" o "Según fórmula de".

**6.17.5.** Los establecimientos dedicados al proceso y comercialización de medicamentos homeopáticos pueden expresar sus logotipos en cualquier área del envase primario, envase secundario, o ambos, sin que interfieran con la legibilidad de los textos de la etiqueta.

**6.18.** Contenido Neto. Véase NOM-030-SCFI-1990, Información comercial declaraciones de cantidad en la etiqueta.

**6.19.** Para los envases que lo requieran, se deberán indicar las instrucciones necesarias para el reciclaje, inutilización o destrucción de los envases vacíos.

**6.20.** Los envases secundarios deberán de contener en las caras de mayor exhibición toda la información que se detalla en el apartado 6 de esta Norma; en el caso de que sólo exista el envase primario toda la información se deberá expresar en este último.

### **7. Medicamentos homeopáticos que se pueden adquirir sin receta médica**

La etiqueta para el envase primario, secundario o ambos, de estos medicamentos homeopáticos deberá contener los siguientes datos:

**7.1.** Denominación distintiva o marca comercial (Conforme al numeral 6.1 de esta Norma).

**7.2.** Denominación genérica del fármaco (Conforme al numeral 6.2 de esta Norma).

**7.3.** Forma farmacéutica (Conforme al numeral 6.3 de esta Norma).

**7.4.** Indicación terapéutica: Se deberá expresar la que figure en el oficio de registro sanitario.

**7.5.** Expresión y declaración de la fórmula (Conforme al numeral 6.6 de esta Norma).

**7.6.** Dosis: Deberá indicarse la posología para adultos y niños, en su caso.

**7.7.** Vía de administración (Conforme al numeral 6.8 de esta Norma).

**7.8.** Forma de administrar, leyendas precautorias de administración, o ambas (Conforme al numeral 6.9 de esta Norma).

**7.9.** Datos de conservación y almacenamiento (Conforme al numeral 6.10 de esta Norma).

**7.10.** Indicaciones médicas específicas. Se deberá expresar la leyenda: "Si persisten las molestias consulte a su médico homeópata".

**7.11.** Información de advertencia y protección.

**7.11.1.** Reacciones secundarias adversas, en su caso.

**7.12.** Precauciones especiales de uso, en su caso.

**7.12.1.** Contraindicaciones.

**7.12.2.** Uso durante el embarazo, lactancia o fertilidad.

**7.12.3.** Interacciones medicamentosas, alimentarias, o ambas.

**7.13.** Número de Registro Sanitario (Conforme al numeral 6.13 de esta Norma).

**7.14.** Número de lote (Conforme al numeral 6.15 de esta Norma).

**7.15.** Fecha de caducidad (Conforme al numeral 6.16 de esta Norma).

**7.16.** Datos del fabricante (Conforme al numeral 6.17 de esta Norma).

**7.17.** Contenido neto (Conforme al numeral 6.18 de esta Norma).

**7.18.** Las presentaciones con tratamientos individuales contenidos en cajas expendedoras para venta al público podrán contar con envase secundario, inserto u otra modalidad que contenga la información indicada en el numeral 7. Cuando sólo cuente con envase primario esta información deberá estar en dicho envase.

### **8. Información que deberá contener la etiqueta de medicamentos homeopáticos clasificados como magistrales**

**8.1.** Razón social y giro del establecimiento.

**8.2.** Dirección y teléfono del mismo.

**8.3.** Nombre del Responsable Sanitario o propietario.

**8.4.** Número de Cédula Profesional y escuela que expidió el título, en su caso.

**8.5.** La leyenda "Medicamento homeopático" en caracteres legibles e indelebles.

**8.6.** Espacio para fórmula, nombre del médico y fecha de fabricación del establecimiento.

**8.7.** Logotipo o marca del establecimiento, en su caso.

**9. Información que deberá contener la etiqueta de medicamentos homeopáticos clasificados como oficinales**

**9.1.** Razón social y giro del establecimiento.

**9.2.** Dirección y teléfono del establecimiento.

**9.3.** Nombre del Responsable Sanitario o propietario.

**9.4.** Número de Cédula Profesional y escuela que expidió el título, en su caso.

**9.5.** La leyenda "Medicamento homeopático" en caracteres legibles e indelebles.

**9.6.** Espacio para el nombre genérico del medicamento homeopático y el grado de dinamización. El laboratorio fabricante deberá indicar el número de lote para tintura, tintura madre y trituración.

**9.7.** Logotipo o marca del establecimiento, en su caso.

**SECCION TRES**

**INFORMACION QUE DEBERA CONTENER LA ETIQUETA DE LOS REMEDIOS HERBOLARIOS**

**10. Envases primarios**

**10.1.** En la superficie principal de exhibición se deberá incluir:

**10.1.1.** La frase "Remedio Herbolario".

Deberá estar impresa en un tamaño igual que el del nombre científico.

**10.1.2.** La denominación distintiva, o marca comercial.

Deberá estar impresa en forma legible y color contrastante con respecto al fondo tanto en el envase primario como en el secundario.

En el caso de que la denominación distintiva esté compuesta por dos o más palabras, éstas deberán figurar en el mismo renglón o a renglón seguido con el mismo tipo y tamaño de letra. En la denominación distintiva no podrá incluirse clara o veladamente la fórmula del remedio herbolario o su acción sintomática; tampoco indicaciones en relación con las enfermedades, síndromes, síntomas, ni indicaciones que recuerden datos anatómicos o fenómenos fisiológicos o que hagan alusión a ser un medicamento.

**10.1.3.** Nombre científico.

Deberá estar impreso en forma legible y color contrastante con respecto al fondo tanto en el envase primario como en el secundario, en una proporción tal que su tamaño sea de la tercera parte del nombre que como marca comercial le asigna el laboratorio o fabricante a sus productos medida en puntos tipográficos con la misma tipografía, o en su defecto, con letra itálica.

**10.1.3.1.** El nombre popular cerrado entre paréntesis, el cual siempre debe ir precedido por el nombre científico.

**10.1.3.2.** Si se trata de más de una especie vegetal se debe incluir la denominación "mezcla de hierbas"

y en la superficie de información de la etiqueta especificar la fórmula de la mezcla.

**10.1.4. Forma farmacéutica.**

Deberá expresarse únicamente aquella que se autorizó al otorgarse el permiso sanitario de remedios herbolarios, sin abreviaturas, y no deberá figurar entre paréntesis.

**10.1.5. Contenido.**

Se expresará de acuerdo a lo establecido para este rubro en particular en la NOM-030-SCFI-1993.

**10.2. En la superficie de información se deberá incluir:****10.2.1. Fórmula.**

Se deberá expresar la palabra "Fórmula" y hacer la declaración de la misma.

**10.2.1.1.** En los envases que contienen un volumen hasta de 15 ml la fórmula se deberá expresar por cada ml: "Cada ml contiene: \_\_\_\_".

**10.2.1.2.** En los envases que contienen un volumen mayor de 15 ml la fórmula se deberá expresar por cada 100 ml: "Cada 100 ml contienen: \_\_\_\_".

**10.2.1.3.** Cuando la administración sea oral y su dosificación corresponda a gotas, se deberá indicar la equivalencia de cada mililitro a número de gotas "Cada ml equivale a \_\_\_\_ gotas".

**10.2.1.4.** Las formas farmacéuticas sólidas (povos o granulados) para reconstituir en soluciones o suspensiones que sean unidosis y su vía de administración sea oral o tópica y se presenten sin el diluyente recomendado, la expresión de la fórmula deberá ser por unidad:

"Cada sobre o frasco contiene: \_\_\_\_ g o mg", su equivalencia si procede y "Excipiente cbp, csp o cs".

Asimismo, se deberán expresar las recomendaciones o instrucciones para su reconstitución, el diluyente recomendado y su volumen, los cuales pueden ir en instructivo impreso.

**10.2.1.5.** Las formas farmacéuticas sólidas y semisólidas u otras contempladas en la FHEEUM, se deberán expresar, cuando su contenido sea hasta 15 g como: "cada g contiene: \_\_\_\_"; cuando su contenido sea mayor a 15 g como: "cada 100 g contiene: \_\_\_\_".

**10.2.1.6.** Para las formas farmacéuticas de: tableta (comprimido), tableta masticable, cápsula, pastilla, gragea, oblea, perla, goma de mascar, trocisco, parche, la fórmula se deberá expresar por unidad.

**10.2.1.7.** Las siguientes formas farmacéuticas no deberán utilizarse en la presentación de remedios herbolarios: supositorio, óvulos, enemas, implantes e inyectables.

**10.2.2. Declaración de la fórmula.**

La expresión se deberá hacer designando la o las plantas utilizadas, o sus derivados, empleando el nombre científico, nombre popular más común y las partes empleadas del vegetal.

**10.2.2.1.** Se deberá declarar la cantidad de las plantas, expresados en unidades del S.G.U.M.

**10.2.2.2.** Si no se desea declarar los aditivos presentes, se deberá expresar: excipiente o vehículo, según corresponda a la forma farmacéutica y esta expresión deberá ser dada por unidad farmacéutica, por masa, volumen: "excipiente cbp, csp o cs", o bien: "vehículo cbp, csp o cs".

**10.2.2.3.** Si se expresan los aditivos, deberán anotarse todos los contenidos en la fórmula, y aparecer precedidos por la palabra: "aditivo" y su función.

**10.2.2.4.** Símbolos para masa y volumen.

Se deberán emplear las unidades del S.G.U.M. y °C, cuando proceda de acuerdo a lo establecido en la NOM-008-SCFI-1993.

**10.2.3. Vía de administración.**

Se deberá expresar como sigue: "Vía de administración \_\_\_\_" y se deberá señalar la que corresponda sin abreviaturas, en el envase primario y secundario.

**10.2.3.1.** Después de la vía de administración y a renglón seguido, se deberá expresar en caracteres legibles la forma de administrar, por ejemplo: "Disuélvase lentamente en la boca", "Humedézcase previamente", "Mástíquese. No se trague", u otras que determine la Secretaría.

**10.2.3.2.** Además expresar aquellas leyendas que apliquen de acuerdo a la forma farmacéutica y vía de administración.

**10.2.4.** Datos de conservación y almacenaje.

De acuerdo con la naturaleza, la fórmula del producto, el tipo de envase y las condiciones de almacenaje normales o particulares, según sea el caso, en la etiqueta se deberán expresar las leyendas tales como: "Consérvese a temperatura ambiente entre 15°C y 30°C"; "Consérvese el envase bien tapado"; "Protéjase de la luz", u otras que determine la Secretaría.

**10.2.5.** Clave alfa-numérica.

Se deberá expresar la clave alfa-numérica del permiso sanitario tal como se indica en el oficio del permiso. En el caso de que el texto de las etiquetas para venta al público sean las mismas que para exportación, es opcional que se expresen los números de permiso sanitario del o los países a donde se van a exportar, así como los nombres, razones sociales y domicilios de los importadores. Estos textos se deberán expresar en la superficie de información de los envases primarios y secundarios, según proceda.

**10.2.6.** Número de lote.

**10.2.6.1.** En todas las unidades de una producción se deberá expresar el lote como sigue: "Lote: \_\_\_\_".

**10.2.6.2.** Deberá figurar en el envase primario y secundario en forma independiente de la fecha de caducidad o de cualquier otro texto.

**10.2.7.** Fecha de caducidad.

**10.2.7.1.** La fecha de caducidad de los remedios herbolarios se deberá expresar en el envase primario y secundario, en caso de que este último exista, como: "Caducidad" o "Cad", e indicar el mes con letras o dígitos y el año con los dos últimos dígitos, en caracteres legibles e indelebles. El nombre del mes puede abreviarse, en su caso. La fecha de caducidad no debe ser alterada en ningún caso y bajo ninguna circunstancia.

**10.2.7.2.** En caso necesario, se podrá utilizar la abreviatura "cad", siempre y cuando se haga referencia en la etiqueta de su localización.

**10.2.7.3.** Deberá figurar en el envase primario y secundario en forma independiente de la fecha de caducidad o de cualquier otro texto.

**10.2.8.** Datos del Fabricante.

**10.2.8.1.** Los establecimientos dedicados al proceso y comercialización de remedios herbolarios pueden expresar sus logotipos en cualquier área del envase primario, secundario o ambos sin que interfieran con la legibilidad de los textos en los mismos, ni incluyan mensajes de promoción. No se permitirá el uso de símbolos o logotipos que induzcan a confusión del consumidor.

**10.2.8.2.** Las modalidades para la expresión de las condiciones de fabricación, comercialización o ambas deberán ser:

**10.2.8.2.1.** Cuando el fabricante sea el titular del permiso sanitario se deberá expresar:

"Hecho en México por:

Razón Social

Domicilio \_\_\_\_\_".

**10.2.8.2.2.** Cuando el fabricante sea diferente al titular del permiso sanitario se deberá expresar:

"Hecho en (país) por:

Razón Social

Domicilio \_\_\_\_\_.

Acondicionado y/o distribuido según el caso por:

Razón Social

Domicilio \_\_\_\_\_".

**10.2.8.2.3.** Para el caso de maquila nacional o internacional o bien cuando aplique:

"Hecho en (país) por:

Razón Social

Domicilio \_\_\_\_\_.

Para: Razón Social

Domicilio \_\_\_\_\_".

**10.2.8.2.4.** En el domicilio deberán aparecer los siguientes datos: nombre de la calle y número, Ciudad, Estado (en su caso), código postal o su equivalente, y país.

**10.2.8.3.** Cuando un remedio herbolario sea fabricado bajo un convenio siempre que se compruebe, se pueden incluir las leyendas: "Bajo licencia de " o "Según fórmula de ".

**10.2.9.** Leyendas.

**10.2.9.1.** "Recomendación de uso: \_\_\_\_\_" la que sea aprobada por la SSA.

**10.2.9.2.** Inmediatamente después de lo indicado en el numeral 10.2.9.1 de esta Norma, y a renglón seguido, incluir la frase: "La recomendación de uso de este producto se basa en la medicina tradicional de: \_\_\_\_\_, no en estudios científicos." En el espacio señalado dentro de la leyenda indicada en este numeral, se anotará el país o región que sea aprobada por la Secretaría.

**10.2.9.3.** Modo de empleo. Deberán expresarse las instrucciones precisas para la correcta preparación y administración del remedio herbolario, en su caso. Deberá indicarse la cantidad recomendada \_\_\_\_\_ para \_\_\_\_\_ adultos y niños, en su caso.

**10.2.9.4.** Uso en el embarazo y lactancia.

**10.2.9.5.** Contraindicaciones. Expresar las situaciones concretas en las que no se deberá administrar el remedio herbolario.

**10.2.9.6.** Precauciones y advertencias. Cuando aplique a cualquiera de los siguientes rubros:

**10.2.9.6.1.** Uso pediátrico.

**10.2.9.6.2.** Reacciones secundarias.

**10.2.9.6.3.** Reacciones adversas.

**10.2.9.6.4.** Interacciones medicamentosas y alimentarias.

**10.2.9.6.5.** Ingesta accidental excesiva.

**10.2.9.7.** La leyenda: "Si persisten las molestias consulte a su médico".

**10.2.9.8.** "No se deje al alcance de los niños".

**10.2.9.9.** Se podrá expresar el número telefónico de consulta para el consumidor con la siguiente leyenda: "Para mayor información del producto comuníquese al teléfono: \_\_\_\_\_".

**10.2.9.10.** En el caso de que el producto lleve un instructivo, se debe incluir la leyenda: "léase instructivo".

**10.2.10.** Leyendas de advertencia y precautorias.

**10.2.10.1.** Las formas farmacéuticas líquidas de uso oral que contengan alcohol deberán de cumplir con lo siguiente:

**10.2.10.1.1.** Cuando el contenido de alcohol sobrepase el 5 por ciento expresar: "Contiene \_\_\_\_ por ciento de alcohol".

**10.2.10.1.2.** Cuando el contenido alcohólico sea entre 5 por ciento y 10 por ciento expresar la leyenda: "No se administre a menores de 5 años".

**10.2.10.1.3.** Cuando el contenido alcohólico sea del 10 por ciento o mayor expresar: "No se administre a menores de 12 años".

**10.2.10.1.4.** En las formas farmacéuticas líquidas de administración oral que contengan sacarosa u otros azúcares expresar: "Contiene \_\_\_\_ por ciento de azúcar", o "Contiene \_\_\_\_\_ por ciento de otros azúcares", o ambas leyendas.

**10.2.10.1.5.** Cuando el remedio herbolario contenga en su vehículo o excipiente aspartamo como sustituto del azúcar se deberá expresar: "Contiene aspartamo".

**10.2.10.1.6.** Para remedios herbolarios que incluyan un desecante necesario para la conservación del producto, éste deberá ser inocuo y expresar: "Contiene un desecante NO INGERIBLE, consérvase dentro del envase".

### **11. Envases secundarios**

**11.1.** Los envases secundarios deberán contener en la superficie principal de exhibición los siguientes textos como mínimo:

**11.1.1.** La frase: "Remedio herbolario", y a renglón seguido, la frase: "La recomendación de uso de este producto se basa en la medicina tradicional de: \_\_\_\_\_, no en estudios científicos." En el espacio señalado dentro de la leyenda indicada en este numeral, se anotará el país o región que sea aprobada por la Secretaría.

**11.1.2.** El nombre que como marca comercial le asigna el laboratorio o fabricante a sus productos (con el fin de distinguirla de otras similares, previa aprobación de la autoridad sanitaria).

**11.1.3.** El nombre científico (el cual debe ir entre paréntesis y con letra itálica) de la o las plantas utilizadas.

**11.1.4.** Forma farmacéutica.

**11.1.5.** Contenido.

**11.2.** En el caso de que sólo exista el envase primario, toda la información se deberá expresar en este último.

**11.3.** Los textos indicados en el numeral 11.1 de esta Norma, deberán guardar las mismas proporciones y características de los textos de la etiqueta del envase primario.

## **SECCION CUATRO**

### **REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS Y LOS REMEDIOS HERBOLARIOS**

#### **12. Instructivo**

Se requiere de un instructivo para el medicamento homeopático o para el remedio herbolario, en los casos en que se deberán expresar:

**12.1.** Instrucciones sobre su aplicación, modo de empleo o manipulaciones que son necesarias para su preparación (medicamentos homeopáticos o remedios herbolarios para reconstituir o que se presentan en envases separados, entre otros), que por motivos estrictamente de espacio y legibilidad, no puedan presentarse en la etiqueta.

**12.2.** Advertencias o precauciones sobre empleo, tiempo de uso, o de ambas, que por motivos estrictamente de espacio y legibilidad, no puedan presentarse en la etiqueta.

En estos tipos de instructivos cuando los datos o leyendas que deberán figurar sean breves, podrán expresarse en el envase primario si el tamaño lo permite, secundario o ambos y siempre que sean en caracteres legibles e indelebles, o bien a solicitud del interesado pueden presentarse anexo al medicamento. Al respecto, la decisión final la tendrá la Secretaría.

**12.3.** La información contenida en el instructivo deberá ser aprobada por la Secretaría.

#### **13. Envases primarios pequeños**

**13.1.** Cuando el envase primario sea menor de 15 ml, como en el caso de ampollita, frasco ampola, entre otros, la etiqueta deberá incluir los siguientes datos:

**13.1.1.** Nombre comercial.

**13.1.2.** Vía de administración (abreviada).

**13.1.3.** Reg. No. \_\_\_\_H\_\_\_\_SSA.

**13.1.4.** Lote \_\_\_\_.

**13.1.5.** Cad. \_\_\_\_.

**13.1.6.** Logotipo del fabricante.

**13.2.** En el caso de envases primarios como sobres de celopolial, polifán, aluminio, cloruro de polivinilo, envase de burbuja, entre otros, la etiqueta deberá incluir los siguientes datos:

**13.2.1.** Nombre comercial.

**13.2.2.** Forma farmacéutica.

**13.2.3.** Vía de administración (abreviada).

**13.2.4.** Reg. No. \_\_\_\_H\_\_\_\_SSA.

**13.2.5.** Lote \_\_\_\_.

**13.2.6.** Cad. \_\_\_\_.

**13.2.7.** "Hecho en (país) por:

Razón Social

Para: Razón Social (en su caso)

Acondicionado o distribuido, según el caso, por:

Razón Social"

#### **14. Información específica**

**14.1.** Se podrá expresar el número telefónico de consulta para el consumidor con la siguiente leyenda: "Para mayor información del producto comuníquese al teléfono: \_\_\_\_".

**14.2.** Podrán incluirse frases publicitarias relacionadas con la o las indicaciones del medicamento, previamente autorizadas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**14.3.** La etiqueta de los productos que sean considerados como muestras médicas o muestras promocionales deberán de contener todos los datos y leyendas del producto de venta, adicionando la siguiente expresión: "Muestra médica no negociable" o bien "Original de obsequio, prohibida su venta", en su caso.

**14.4.** Las etiquetas de los envases e instructivos de los medicamentos homeopáticos o remedios herbolarios, que se comercialicen al público deberán contener de origen la información que se indica en esta Norma en idioma español, entendiéndose por origen el país donde se fabrica, exporta, o fabrica y exporta el medicamento o bien el laboratorio titular del registro sanitario. Lo anterior, sin menoscabo de que la misma información se pueda presentar en otro u otros idiomas.

#### **15. Gráficos**

**15.1.** Se podrán incluir gráficos o imágenes, o ambos, siempre y cuando coadyuven a la comprensión del uso adecuado del remedio herbolario y no impidan o deterioren la legibilidad e importancia de las leyendas, no induzcan a confusión ni con criterios de calidad, ni con alimentos y bebidas y no se caricaturicen.

**15.2.** La información utilizada en la etiqueta, textos y gráficos, deberá referirse a las características, propiedades y empleos autorizados del producto.

**15.3. No se podrá:**

**15.3.1.** Presentar al producto como solución definitiva de una determinada enfermedad;

**15.3.2.** Indicar o sugerir su uso en relación con las sintomatologías distintas a las expresadas en la autorización sanitaria del producto;

**15.3.3.** Alterar la información sobre el modo de empleo que haya autorizado la Secretaría;

**15.3.4.** Usar declaraciones o testimoniales que puedan confundir al público o no estén debidamente sustentados;

**15.3.5.** Emplear técnicas de caricaturización que puedan confundir e inducir a los menores de edad al consumo de los productos.

**16. Concordancia con normas internacionales y mexicanas**

Esta Norma no es equivalente a ninguna norma internacional o mexicana.

**17. Bibliografía**

**17.1.** Ley Federal sobre Metrología y Normalización. 1 de julio de 1992.

**17.2.** Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 13 de enero de 1999.

**17.3.** Ley General de Salud. 7 de febrero de 1984.

**17.4.** Reglamento de Insumos para la Salud. 4 de febrero de 1998.

**17.5.** Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Publicidad. 26 de septiembre de 1986.

**17.6.** Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Séptima Edición. Abril de 2000.

**17.7.** Farmacopea Herbolaria de los Estados Unidos Mexicanos. Primera Edición. 1998.

**17.8.** Farmacopea Homeopática de los Estados Unidos Mexicanos. Primera Edición. 2002.

**17.9.** NOM-050-SCFI-1994, Información comercial-disposiciones generales para productos.

**17.10.** NOM-072-SSA1-1993, Etiquetado de medicamentos.

**17.11.** NMX-Z-055-1997-IMNC, Metrología-Vocabulario de términos fundamentales y generales. 17 de enero de 1997.

**18. Observancia de la Norma**

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Salud.

México, D.F., a 20 de junio de 2003.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización, de Regulación y Fomento Sanitario, **Ernesto Enríquez Rubio**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Víbora, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA VIBORA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142032, de fecha 14 de marzo de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1587, de fecha 30 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Víbora", con una superficie

aproximada de 100-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Cintalapa, Estado de Chiapas, promovido por Adolfo Ramírez Clemente, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Camino a La Hondonada, La Encantada
- AL SUR: Manuel Alegría Pérez
- AL ESTE: Manuel Pérez Hernández
- AL OESTE: Ejido Nueva Tenochtitlán, Mpio. de Cintalapa

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de mayo de 2003.- El Perito Deslindador, **C. Honorio de Jesús Hidalgo del Villar**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Carmen, con una superficie aproximada de 25-54-74 hectáreas, Municipio de Reforma, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CARMEN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE REFORMA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142032, de fecha 14 de marzo de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1586, de fecha 30 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Carmen", con una superficie aproximada de 25-54-74 hectáreas, ubicado en el Municipio de Reforma, Estado de Chiapas, promovido por Mariano Ruiz García y Dalia Morales Hernández, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Francisco Villamayor
- AL SUR: Hilda González
- AL ESTE: Francisco Villamayor
- AL OESTE: Sara Emeterio

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito

para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de mayo de 2003.- El Perito Deslindador, **C. Francisco Pérez Díaz.-** Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie aproximada de 17-94-85 hectáreas, Municipio de La Libertad, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN ANTONIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140027, de fecha 9 de enero de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1583, de fecha 29 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "San Antonio", con una superficie aproximada de 17-94-85 hectáreas, ubicado en el Municipio de La Libertad, Estado de Chiapas, promovido por la ciudadana Maricela Morales Arcos, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Heriberto García Lara y Marciano González  
AL SUR: Alfonso Fernández Cuevas y Victoria Bernat Marín  
AL ESTE: Marciano González  
AL OESTE: Isidro López Cambrano

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de mayo de 2003.- El Perito Deslindador, **C. Crustein Rodríguez Salinas.-** Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Triunfo, con una superficie aproximada de 70-00-00 hectáreas, Municipio de Chicomuselo, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL TRIUNFO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOMUSELO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145062, de fecha 14 de noviembre de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1588, de fecha 30 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Triunfo", con una superficie aproximada de 70-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Chicomuselo, Estado de Chiapas, promovido por Abel Espíndola Hernández, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Monte Sinaí  
AL SUR: Ejido Def. La Pinada  
AL ESTE: Santa Elena  
AL OESTE: Ejido Monte Sinaí y La Pinada

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Diario de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 3 de junio de 2003.- El Perito Deslindador, **C. Crustein Rodríguez Salinas**.-  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lluvias de Oro, con una superficie aproximada de 80-36-99 hectáreas, Municipio de La Trinitaria, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LLUVIAS DE ORO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA TRINITARIA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142029, de fecha 14 de marzo de 2003, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1588, de fecha 30 de abril de 2003, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde

y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Lluvias de Oro", con una superficie aproximada de 80-36-99 hectáreas, ubicado en el Municipio de La Trinitaria, Estado de Chiapas, promovido por Herman David Román Vázquez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ejido definitivo Cuauhtémoc  
AL SUR: Predio Diamante, propiedad de Jaime Ortega  
AL ESTE: Predio Egipto, propiedad de Jorge Morales y ejido Cuauhtémoc  
AL OESTE: Predio La Ciénega de Efraín Guillén Melgar

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de mayo de 2003.- El Perito Deslindador, **C. Crustein Rodríguez Salinas**.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.6623 M.N. (DIEZ PESOS CON SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 8 de agosto de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Asuntos Jurídicos  
Internacionales y Especiales  
**Mario Tamez López Negrete**  
Rúbrica.

Gerente de Operaciones  
Nacionales  
**Jaime Cortina Morfin**  
Rúbrica.

**TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	<b>TASA BRUTA</b>		<b>TASA BRUTA</b>
<b>I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO</b>		<b>II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO</b>	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	2.58	Personas físicas	1.97
Personas morales	2.58	Personas morales	1.97
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	2.79	Personas físicas	2.22
Personas morales	2.79	Personas morales	2.22
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	2.97	Personas físicas	2.56
Personas morales	2.97	Personas morales	2.56

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 8 de agosto de 2003. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 8 de agosto de 2003.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Asuntos Jurídicos  
Internacionales y Especiales  
**Mario Tamez López Negrete**  
Rúbrica.

Director de Información  
del Sistema Financiero  
**Cuahtémoc Montes Campos**  
Rúbrica.

(R.- 182840)

**TASA de interés interbancaria de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 5.0200 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A.,

Banco J.P.Morgan S.A., Banco Credit Suisse First Boston (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil

Del Norte S.A.

México, D.F., a 8 de agosto de 2003.

**BANCO DE MEXICO**

Gerente de Asuntos Jurídicos  
Internacionales y Especiales

**Mario Tamez López Negrete**

Rúbrica.

Gerente de Operaciones  
Nacionales

**Jaime Cortina Morfin**

Rúbrica.

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**ACUERDO de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se solicita que en el informe anual correspondiente al año 2003 se incluya un apartado sobre el procedimiento para la liquidación del patrimonio de los partidos políticos que no hayan obtenido el 2% de la votación en la Elección Federal Ordinaria de 2003.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

**ACUERDO DE LA COMISION DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA QUE EN EL INFORME ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003 SE INCLUYA UN APARTADO SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL PATRIMONIO DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE NO HAYAN OBTENIDO EL 2% DE LA VOTACION EN LA ELECCION FEDERAL ORDINARIA DE 2003.**

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 41, base I, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los partidos políticos son entidades de interés público, y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.
- II. Que el artículo 41, base I, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- III. Que el señalado artículo constitucional en su base II, segundó párrafo, señala que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.
- IV. Que el multicitado artículo 41, base II, inciso c), segundo párrafo, establece que la ley fijará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten.
- V. Que el artículo 1o., párrafo 2, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que dicho ordenamiento reglamenta las normas constitucionales relativas a la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos, y que el artículo 3o., párrafo 1, del mismo ordenamiento legal, establece que la aplicación de las normas en él contenidas corresponde al Instituto Federal Electoral, dentro de su ámbito de competencia.
- VI. Que el artículo 22, párrafo 3, de la Ley Electoral Federal, dispone que los partidos políticos gozan de derechos y prerrogativas, y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y dicho Código, y que el artículo 23, párrafo 2, del mismo ordenamiento legal, establece que el Instituto Federal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.

- VII.** Que el párrafo 6 del artículo 49 del Código Electoral Federal, establece que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas funcionará de manera permanente para vigilar el manejo de los recursos de los partidos políticos.
- VIII.** Que la mencionada Comisión tiene entre sus facultades elaborar lineamientos para que los partidos políticos lleven el registro de sus ingresos y egresos y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, y vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la Ley, según lo establecido en el artículo 49-B, párrafo 2, incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IX.** Que es derecho de los partidos políticos disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución General de la República y del Código Electoral Federal, para garantizar que cumplan con las actividades señaladas en el considerando número dos de este Acuerdo, según lo indica el inciso c), del párrafo 1, del artículo 36 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- X.** Que el inciso h), párrafo 1, del artículo 36 del Código Electoral Federal, establece que los partidos políticos pueden ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines, y que son obligaciones de los partidos utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de las actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, esto último de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 38, párrafo 1, inciso o), del mencionado Código.
- XI.** Que al tener personalidad jurídica propia, los partidos políticos pueden ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines, los cuales son promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad al inciso h), del artículo 36, párrafo 1, del Código Electoral Federal.
- XII.** Que según lo dispone el párrafo 1, del artículo 32, del Código Electoral Federal, al partido político que no obtenga por lo menos el 2% de la votación en la elección federal ordinaria para diputados, le será cancelado el registro y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el ordenamiento legal invocado, entre ellos los señalados en los dos considerandos anteriores.
- XIII.** Que los artículos 32, párrafo 1, y 66 del Código federal comicial señalan las causas por las que un partido político puede perder su registro. Las consecuencias de la cancelación del registro como partido político son que pierdan el carácter de entidades de interés público, pérdida de la personalidad jurídica para actuar u ostentarse como partido político, la pérdida de derechos y prerrogativas previstas para los partidos políticos y la imposibilidad para participar en procesos electorales.
- XIV.** Que el patrimonio de los partidos políticos se integra de manera enunciativa, por un lado, de un activo que es el conjunto de bienes y derechos apreciables en dinero que pueden ser, valores e inversiones en bancos e instituciones financieras, documentos por cobrar, depósitos en garantía, pagos anticipados, los bienes provenientes del erario público, a través del financiamiento público a que tienen derecho, de los bienes y derechos aportados por la militancia y simpatizantes, por su autofinanciamiento y por los rendimientos financieros, así como los activos fijos ya sean bienes muebles e inmuebles. Por otra parte, también tienen un pasivo, entendido como el conjunto de obligaciones y cargas también susceptibles de valuación pecuniaria, los cuales pueden ser los derechos laborales, salarios devengados, indemnizaciones, multas impuestas por el Instituto Federal Electoral u otros adeudos contraídos con el mismo, créditos fiscales y acreedores comunes.
- XV.** Que cuando un partido político pierde su registro, éste deja de tener personalidad jurídica, por lo tanto no puede tener patrimonio, ya que el mismo se consolida para que pueda alcanzar los fines que tiene encomendados. Lo que pretende el régimen electoral es financiar a los partidos

políticos nacionales con registro, para que promuevan ciertas actividades consideradas como de interés público.

El patrimonio por sí mismo, no puede seguir destinado al cumplimiento de fines de una entidad de interés público que ya no existe, o en lo inmediato dejará de existir (cuando es eminente que va a perder su registro por no haber alcanzado por lo menos el 2% de la votación), fines que no pueden ser modificados por otros. Así lo ha manifestado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución identificada con el número SUP-RAP 034 y 035/2003 "...en un Estado constitucional democrático de derecho los intereses públicos no deben mezclarse ni fundirse con los intereses privados; máxime que los partidos políticos tienen el status de entidades de interés público".

- XVI.** Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha emitido la siguiente jurisprudencia, REGISTRO DE PARTIDO POLITICO. SU PERDIDA NO IMPLICA QUE DESAPAREZCAN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS DURANTE SU VIGENCIA.- *El hecho de que en el Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, no exista una referencia expresa a los procedimientos legales y contables para la liquidación de un partido político que pierde su registro, no implica que exista una falta de regulación que impida que el partido político que pierda su registro cumpla con su obligación de presentar sus informes sobre el origen y monto de los ingresos que haya recibido por cualquier modalidad de financiamiento. Ciertamente, en el artículo 32 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que al cancelarse el registro de un partido político se pierden todos los derechos y prerrogativas que se establecen en el propio código, pero en ningún momento la interpretación de referido precepto permite sostener o desprender que exista una cancelación o supresión de las obligaciones y responsabilidades que derivan de la actuación que haya tenido el partido político nacional, mientras conservó el registro correspondiente y que, por ello, se le libere del cumplimiento de las obligaciones reglamentarias que tiene un soporte de configuración legal suficiente, como se aprecia en el artículo 49-B, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Sala Superior, tesis S3ELJ 49/2002.*
- XVII.** Que el REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, CATALOGOS DE CUENTAS Y GUIA CONTABILIZADORA APLICABLES A LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES EN EL REGISTRO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS Y EN LA PRESENTACION DE SUS INFORMES, en su artículo 16.1 y 16.4, señala que los partidos políticos deberán reportar los ingresos totales y gastos ordinarios que hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe y si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios partidistas facultados para ello.
- XVIII.** Que el artículo 25 del Reglamento anteriormente citado establece la obligación a los partidos políticos para llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, dentro del trimestre más próximo al cierre de ejercicio, actualizado en sus informes anuales. Por su parte, esta autoridad cuenta con dicho inventario al 31 de diciembre de 2002, por lo que se hace necesario solicitar a los partidos políticos que van a perder su registro practiquen una toma de su inventario físico en el mes de agosto de este año, y registren las transferencias del mismo, para ser reportadas dentro del informe anual que están obligados a rendir en el año 2004.
- XIX.** Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tiene que resolver los recursos de reconsideración que versen sobre los cómputos distritales de la elección de diputados a más tardar el día 19 de agosto del año del proceso electoral, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
- XX.** Que tomando en cuenta lo señalado en los considerandos anteriores se hace necesario emitir el siguiente acuerdo para solicitar a los partidos políticos informen a esta autoridad sobre el procedimiento que van a seguir para la liquidación de su patrimonio.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 1, párrafo 2, inciso b), 3, párrafo 1, 22 párrafo 3, 23, párrafo 2, 32, párrafo 1, 36, párrafo 1, incisos c) y h), 38, 1, inciso o), 49, párrafo 6, 49-B, párrafo 2, incisos b), c) y d), y 66, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los artículos 16.1, 16.4 y 25 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, del Instituto Federal Electoral emite el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se ordena a los partidos políticos nacionales que no hayan obtenido el 2% de la votación en la elección federal ordinaria de 2003, informen a esta Comisión sobre el procedimiento que seguirán para la liquidación de su patrimonio y de la persona encargada para llevarlo a cabo, a más tardar el 19 de agosto de este año. Lo anterior, de conformidad a las normas estatutarias que rijan al partido político respectivo.

**SEGUNDO.-** Se ordena a los partidos políticos nacionales que estén en el supuesto anterior, actualicen su inventario físico incluido lo relativo a sus fundaciones, así como de sus demás activos y pasivos, a más tardar el día 19 de agosto de 2003. En cuanto a sus bienes muebles e inmuebles se deberá incluir el desglose de cada concepto y la documentación soporte del mismo.

Tanto el inventario físico, como el resultado del procedimiento de liquidación de su patrimonio, deberán ser incluidos dentro del Informe Anual correspondiente al año fiscal 2003 que están obligados a rendir los partidos políticos, aun cuando hayan perdido su registro.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los partidos políticos nacionales que no hayan obtenido el 2% de la votación en la elección federal ordinaria de 2003.

**CUARTO.-** Se ordena la publicación del presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de los consejeros electorales, Dr. José Barragán, Dr. Jaime Cárdenas, Lic. Gastón Luken, Mtro. Alonso Lujambio, Dr. Mauricio Merino y Dra. Jacqueline Peschard, en la centésimo trigésimo primera sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, celebrada el día 24 de julio de 2003.

México, D.F., a 30 de julio de 2003.- Suscribe para dar constancia: el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas Nacionales, **Arturo Sánchez Gutiérrez**.- Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

### AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario Número Diez del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 286,145 de fecha 24 de junio de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de doña Blanca Huerta Pérez de Sánchez Cordero.

Don Roberto Sánchez Huerta, don Angel Sánchez Huerta, doña Margarita Sánchez Huerta, doña Susana Sánchez Huerta, doña Yolanda Sánchez Huerta, doña Adriana Sánchez Huerta, doña Blanca Rosa de Lima Sánchez Huerta, doña María del Rocío Sánchez Huerta y doña Lucía Sánchez Huerta, reconocieron la validez del testamento, otorgado por la autora de la sucesión así como sus derechos aceptaron la herencia dejada a su favor y los dos primeros aceptaron el cargo de albaceas mancomunados, que les fue conferido, y manifestaron que en su oportunidad formularán el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 8 de julio de 2003.

Notario No. 10

**Lic. Tomás Lozano Molina**

Rúbrica.

**(R.- 182058)**

**MILLTRONICS, S.A. DE C.V.**

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2003

**(cifras históricas en miles de pesos)****Activo**Caja y bancos \$6,792Total activo \$6,792

Capital contable

Capital social \$ 384

Utilidades retenidas \$6,493

Pérdida del ejercicio \$ (85)

Total del capital contable \$6,792Total pasivo \$6,792

El capital social se liquidará pagando la cantidad de \$1.00 por cada acción de la sociedad y a sus suscriptores.

México, D.F., a 21 de julio de 2003.

Liquidador

**Hilario Rangel Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 181979)**

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**Sección Amparos**

**EDICTO**

En autos Juicio Amparo número 506/2003, promovido por Arturo Urióstegui Pérez, apoderado legal de Denise Schhmidt Tophoff y Enrique Hernández Torres, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, con residencia en Acapulco, Guerrero, radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, Benjamín Hernández Gutiérrez, señalado tercero perjudicado desconocerse domicilio actual, con fundamento en artículo 30 fracción II Ley de Amparo, emplácese este juicio por edictos, a publicar por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; dígasele cuenta con plazo treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra al Juzgado a hacer valer derechos.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 8 de julio de 2003.

La Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Martha Leticia Muro Arellano**

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Alma América Pantoja Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 181908)**

**AVISO NOTARIAL**

## 2a. PUBLICACION

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario Número Diez del Distrito Federal, hago saber para los efectos de lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley del Notariado par el Distrito Federal que en escritura número 286,220 de fecha treinta de junio de dos mil tres ante mí.

Doña María Teresa Kalb Ortiz Rubio, doña María Teresa Cabrera Kalb y doña Marcela Cabrera Kalb.

1) Solicitaron al suscrito notario la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de don José Antonio Cabrera Martínez quien falleció el día diez de abril de dos mil tres.

2) Se llevó a cabo la información testimonial rendida por los testigos don Francisco Ysita del Hoyo y don Samuel Villegas Hermida.

3) Reconocieron los derechos hereditarios, que por ley les corresponden en la sucesión intestamentaria a bienes de don José Antonio Cabrera Martínez.

4) En consecuencia, las únicas y universales herederas en la referida sucesión, son doña María Teresa Kalb Ortiz Rubio, doña María Teresa Cabrera Kalb y doña Marcela Cabrera Kalb, en su carácter de cónyuge supérstite e hijas del autor de la sucesión, quienes heredan pro-indiviso y por partes iguales, en atención a lo dispuesto por el artículo 1607, del código civil vigente en el Distrito Federal.

5) Nombraron albacea a doña María Teresa Kalb Ortiz Rubio, quien aceptó el cargo y protestó su fiel y legal desempeño, manifestando que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 21 de julio de 2003.

Notario No. 10

**Lic. Tomás Lozano Molina**

Rúbrica.

**(R.- 182059)**

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**

**EDICTO**

En el Juicio de Amparo número 398/2003-III, promovido por Blanca Estela Vargas Martínez, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se ordenó emplazar a Porfirio García Expinoza. En el citado juicio de garantías fueron señaladas las once horas con diez minutos del día treinta de julio del año dos mil tres, para llevarse a cabo la audiencia constitucional, en la cual se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Ags., a 15 de julio de 2003.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito

**Lic. Mauricio René Ledesma Medina**

Rúbrica.

**(R.- 182072)**

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna**  
**Torreón, Coahuila**

**EDICTO**

Impulsora y Constructora del Norte, S.A. de C.V.

Por conducto de quien legalmente la representante tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número 1046/2003, promovido por Ciudad Nazas San Antonio, S.A. de C.V., contra actos que reclama del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila y otras autoridades, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en los periódicos Excélsior y El Siglo de Torreón, que se editan los dos primeros en la ciudad de México, Distrito Federal, y el último en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber además que se han señalado las once horas con veinticinco minutos del veintiocho de julio de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Torreón, Coah., a 9 de julio de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna

**Lic. José Alejandro Vázquez Barrios**

Rúbrica.

**(R.- 182203)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Estado de Querétaro  
Poder Judicial  
Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil  
Querétaro, Qro.  
EDICTO

En los autos del expediente 326/1994, juicio especial, sobre suspensión de pago, promovido por Gerardo Vázquez Mellado Zollezzi, con fecha 6 seis de junio de 2003 dos mil tres se ordenó la publicación de lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara concluido el estado de quiebra del comerciante Gerardo Vázquez Mellado Zollezzi, por insuficiencia de activo, hasta en tanto se pruebe la existencia de más bienes de la masa del quebrado.

SEGUNDO.- Subsistente el derecho de los acreedores para solicitar la reapertura de la quiebra en los términos del artículo 288 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, hasta dos años a partir de su cierre, cuando se prueba la existencia de más bienes, así como de los acreedores posteriores para el reconocimiento de créditos.

TERCERO.- Se ordena notificar personalmente al síndico, al fallido y a los acreedores.

CUARTO.- Se da vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su representación convenga.

QUINTO.- Se ordena inscribir la presente resolución en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio, en donde se haya inscrito la declaración de quiebra.

SEXTO.- Se ordena al síndico publicar un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la entidad, por tres veces consecutivas.

SEPTIMO.- Se levanta el arraigo decretado al quebrado.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo resolvió, mandó, y firmó el ciudadano Juez Tercero de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, licenciado Carlos Reséndiz Tirado, que actúa ante la ciudadana Secretaria de Acuerdos licenciada Patricia Segundo Aguilar, que autoriza y da fe.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la entidad.

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de junio de 2003.

Juez Tercero de Primera Instancia Civil

**Lic. Carlos Reséndiz Tirado**

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil

**Lic. Patricia Segundo Aguilar**

Rúbrica.

(R.- 182368)

---

FROM, S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la compañía From, S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de septiembre de 2003, en la dirección de la compañía From, S.A., sito en Bremen número 12, colonia Portales en esta ciudad a las 16:30 horas, con la siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Aprobación de los estados financieros por el año de 2002.
- 3.- Informe del consejo de administración.
- 4.- Informe del comisario.
- 5.- Asuntos generales.

Atentamente

México, D.F., a 1 de agosto de 2003.

Presidente del Consejo de Administración de From, S.A.

Elvira Flores Coronado

Rúbrica.

**(R.- 182444)**

---

AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, titular de la Notaría número 194 del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 7,669, de fecha 30 de julio del año 2003, ante mí, el señor Gabriel Marín Ayala aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión intestamentaria de la señora Josefina Ayala Martínez. El albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 30 de julio de 2003.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

Lic. Beatriz E. Calatayud I.

Rúbrica.

**(R.- 182523)**

---

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

A los actuales propietarios o poseedores que crean tener algún derecho, sean o no ejidatarios, sobre el predio denominado El tren, ubicado en el kilómetro diez, carretera Huajúbaro, Zinapécuaro, del Estado de Michoacán; comisariado ejidal del poblado denominado Ojo de Agua de Bucio, Municipio de Zinapécuaro, Michoacán y comité particular ejecutivo agrario de la ampliación del ejido Ojo de Agua de Bucio, Municipio de Zinapécuaro, Estado de Michoacán, y toda vez que tienen el carácter de terceros perjudicados en términos del artículo 5o. fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, se les hace saber:

Que en los autos del Juicio de Amparo número 1192/2002, promovido por Graciela Olvera Arreola, por conducto de su apoderado legal Fernando Gustavo Castillo y Abonza, contra actos del Tribunal Superior Agrario y otras autoridades, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el que señalo como actos reclamados de las autoridades responsables: "IV.- Acto reclamado de las autoridades señaladas con los incisos b), c), d) y e) se reclama la omisión de remitir al Tribunal Superior Agrario para su resolución definitiva el expediente administrativo relativo a la ampliación de ejido al poblado Ojo de Agua de Bucio, Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, en el que la última resolución fue el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, que negó la acción de ampliación de ejido por falta de predios afectables, independientemente de que como ya lo mencioné, el predio propiedad de mi poderdante es inafectable, dentro del radio legal de afectación de dicho poblado, y las consecuencias de hecho y de derecho que de la omisión se ocasionare.- 2.- De la autoridad señalada en el inciso a) se reclama la omisión de ordenar a las autoridades señaladas en los incisos b), c) y e) le remitan para su resolución definitiva el expediente administrativo, relativo a la ampliación del ejido al poblado Ojo de Agua de Bucio, Municipio de Zinapécuaro, Michoacán, en el que la última resolución fue el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, que negó la ampliación de ejido por falta de predios afectables dentro del radio legal de afectación de dicho poblado, además como ya lo señalé anteriormente por razón de la superficie el predio propiedad de la señora Graciela Olvera Arreola es inafectable.- Asimismo, le reclamo a dichas autoridades las consecuencias legales y materiales que se llegaren a dar con los actos reclamados y que esencialmente estriban en los daños y perjuicios ocasionados por la entrega de mi predio al poblado tercero perjudicado en posesión provisional, privando a mi poderdante de los derechos reales que ostento sobre el predio de su propiedad que fue reducido por la autoridad agraria a pequeña propiedad inafectable"; mediante proveído de cinco de septiembre de dos mil dos, se admitió a trámite la demanda de garantías antes precisada, asimismo se fijaron las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, la que deberá diferirse hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el presente expediente; y como se han señalado como terceros perjudicados y se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México, que es uno de los de mayores circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y a su disposición en éste para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen treinta días hábiles para que se apersonen en el presente Juicio de Garantías, con el apercibimiento de que transcurrido ese término, de no comparecer por sí, por apoderado o representante legal, que pudiera representarlos, se seguirá el juicio y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 30 fracción II, de la ley de la materia.

México, D.F., a 18 de julio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Verónica Galicia Ramos

Rúbrica.

**(R.- 182524)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Vicepresidencia de Normatividad  
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 3  
Dirección General de Autorizaciones  
Dirección General de Supervisión de Organizaciones Auxiliares No Agrupadas B  
Oficio DGA-641-1841  
Expediente 712.2(U-768)/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.  
Unión de Crédito Empresarial, S.A. de C.V.  
Observatorio No. 370-3B  
Col. 16 de Septiembre  
11810, México, D.F.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de mayo de 2001, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-VI-VJ-A-0120/94 del 26 de julio de 1994, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$9'240,000.00 (nueve millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), representado por 46,200 acciones correspondientes al capital mínimo fijo sin derecho a retiro y 46,200 acciones correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.- ....."

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2003.

Director General de Autorizaciones

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Organizaciones Auxiliares No Agrupadas B

Ing. Jorge Fabela Viñas

Rúbrica.

**(R.- 182535)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia  
Civil en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jal.

**EDICTOS**

En el Juicio de Amparo número 817/2003-I, promovido por Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, antes Multiva Grupo Financiero, contra actos del Juez Primero de lo Civil de esta ciudad, se ordena emplazar a Las Mejores Motos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días siguientes al de su última publicación. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del uno de agosto del dos mil tres.

Para su publicación por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 31 de julio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Karla Marisol Ruiz Bonilla

Rúbrica.

**(R.- 182537)**

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juicio Amparo 710/2003-IV, promueve María Olivia Blanco Castañeda, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Lucy María del Perpetuo Socorro Medina Morales, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de esta ciudad, por acuerdo de esta fecha se ordenó: por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Alexander Schiller Lechler, sea emplazado por edictos, fijándose para celebración de la audiencia constitucional las nueve horas del once de septiembre próximo, quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguientes a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo subsecuentes notificaciones aún personales se harán por lista. Artículo 30 fracción II Ley Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico El Informador.

Guadalajara, Jal., a 2 de julio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Graciela Moreno Sánchez

Rúbrica.

**(R.- 182538)**

---

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Acapulco, Guerrero

EDICTO

Tercero perjudicado:

José Esteban Torres Rodríguez.

Con fecha veintitrés de mayo del año dos mil tres, José Antonio Palafox Morales, apoderado legal de Claudia Isabel Escobedo Rodríguez, presentó demanda de amparo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, remitida por razón de turno a este Juzgado Federal, contra la autoridad y acto que a continuación se precisan:

Autoridad responsable:

La Dirección de Catastro e Impuesto Predial, representada por el C.P. Fernando Serna Gómez, organismo dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, del Ayuntamiento Constitucional de Acapulco, con sede en esta ciudad.

Acto reclamado:

“El oficio número DC/JUR/1227/2003, de fecha 30 de abril de 2003, que emitiera la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, firmada por su Director C.P. Fernando Serna Gómez”.

Señaló como tercero perjudicado a José Esteban Torres Rodríguez, sin que fuera posible emplazarlo, en el domicilio que para tal efecto señaló la parte quejosa, ordenándose ese emplazamiento por edictos; por lo que se hace saber a José Esteban Torres Rodríguez que deberá comparecer, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco, a deducir lo que a su interés convenga dentro del juicio de garantías número 552/2003-III-A, haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado copias de la demanda que originó el presente asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos Excélsior, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, así como en el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad. En la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del día doce de septiembre del año dos mil tres.

Acapulco, Gro., a 30 de julio de 2003.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, encargado del despacho por vacaciones del titular, en términos de lo dispuesto por el artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

**Lic. Adolfo Albarrán Figueroa**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Moisés Alejandro Vázquez Escalera**

Rúbrica.

**(R.- 182553)**

COPPEL, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS DENOMINADAS EN UNIDADES DE INVERSION (UDIS)  
(ALMACO 00U)

En cumplimiento a lo establecido en el acta de emisión de las obligaciones quirografarias de Coppel, S.A. de C.V. (ALMACO 00U), por este conducto nos permitimos informarles lo siguiente:

Cupón No.: 11.

Periodo del: 30 de abril de 2003.

Al: 30 de julio de 2003.

Fecha de pago: 30 de julio de 2003.

Importe de intereses a pagar: \$4,404,398.70.

Tasa de interés bruto anual: 9.50%.

El lugar de pago será en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

México, D.F., a 30 de julio de 2003.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común

Ing. Fernando José Viscaya Ramos

Rúbrica.

**(R.- 182557)**

---

---

**PORCELANITE HOLDING, S.A. DE C.V.****AVISO A LOS ACCIONISTAS**

De conformidad con las resoluciones adoptadas por la asamblea general ordinaria de accionistas de Porcelanite Holding, S.A. de C.V., celebrada el día 6 de agosto de 2003, se comunica a los accionistas lo siguiente:

1. Aumento de capital.- La citada asamblea general ordinaria de accionistas aprobó aumentar en \$210,190,000.00 (doscientos diez millones ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), la porción variable del capital social de la sociedad, y que dicho incremento sea cubierto mediante la suscripción y el pago en efectivo de 24,262,062 nuevas acciones de la Serie A-2, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, cuya emisión quedó autorizada por la asamblea, las cuales estarán representadas por títulos con cupones adheridos del número 2 en adelante.

2. Derecho preferencial de suscripción.- Los accionistas que deseen ejercitar su derecho de preferencia para la suscripción de las acciones correspondientes a este aumento de capital, podrán suscribir 0.141883403509 acciones nuevas por cada acción de que sean propietarios al efectuar la suscripción, contra la entrega del cupón número 1 de los títulos de acciones actualmente en circulación, y el pago en efectivo de un precio total de suscripción de \$8.663319713 M.N., por acción, importe en el que se fijó el valor de aportación del capital social por cada acción objeto de la suscripción. Los accionistas tendrán un plazo de hasta quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, para ejercitar este derecho.

3. Domicilio para ejercitar este derecho.- La suscripción preferente a que se refiere este aviso se atenderá en las oficinas de Porcelanite Holding, S.A. de C.V., ubicadas en Miguel de Cervantes Saavedra número 255, colonia Ampliación Granada, en México, Distrito Federal.

México, D.F., a 6 de agosto de 2003.

Secretario del Consejo de Administración  
y Delegado de la Asamblea

**Lic. Alejandro Archundia Becerra**

Rúbrica.

**(R.- 182670)**

